

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA RESTRICCIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO A LOS
MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA**

CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ



**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CIENCIAS POLÍTICAS
BOGOTÁ D.C.**

2017

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA RESTRICCIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO A LOS
MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA**

CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar el título de:
Magister en Derecho Administrativo y Ciencias Políticas**

Director

Doctor JOHN FITZGERALD MARTÍNEZ VARGAS



**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CIENCIAS POLÍTICAS
BOGOTÁ D.C.
Julio de 2017**

Nota de Aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C., Julio de 2017

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a Dios por el amor que me ha dado desde el inicio de mi existencia, por la fuerza y salud que me da cada día para no dejarme vencer por las inclemencias y permitirme llevar a buen término los proyectos propuestos a lo largo de mi vida.

A mi esposa y compañera de mi vida, por su apoyo incondicional, por su inmenso amor, por inspirarme a alcanzar los objetivos de mi vida, por levantarme cada que caigo sin fuerzas por los esfuerzos desmedidos en las batallas que he librado, por su voz alentadora y amorosa que me iluminaba cada día a avanzar hacia el logro de mi objetivo, transmitiéndome toda su fortaleza en el camino de la vida.

A mis hijas Isabela y María Alejandra por ser la razón de mi vida, quienes viven junto a mí el ritmo disciplinado de un camino complejo, pero que seguramente garantizará el éxito, por su amor incondicional y ser las compañeras de mi vida.

A mi madre por ser el referente moral de mi vida, porque todos sus esfuerzos fueron el soporte de mi camino, le debo todo lo bueno que he podido alcanzar en mi vida, porque no tendré tiempo para agradecer todo su sacrificio, por enseñarme a caminar feliz sobre el camino arduo y nunca dejarme doblegar por los obstáculos.

Al alma de mi padre que descanse en paz, que me enseñó el sentido del valor, de la fuerza, la honradez, por enseñarme que en la vida solo se debe temer a Dios.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por ser mi máxima fuente de inspiración, por haberme concedido la oportunidad de permitir construir mi proyecto de vida junto a seres muy maravillosos, por no desampárame en los momentos más difíciles de mi vida dándome la fuerza suficiente, para continuar de pie frente a los muchos obstáculos que he tenido que superar, permitiéndome en el mismo sentido llevar a feliz término este proyecto tan importante en mi vida.

A mi esposa y compañera de mi vida Marisabel, por su constante apoyo, porque nunca me dejó desfallecer en el camino hacia el logro del objetivo.

Al Doctor John Fitzgerald Martínez Vargas mi Director del trabajo de grado, a quien admiro mucho por su significativa capacidad intelectual y por su inmenso alcance académico, porque gracias a su impecable dirección pude hacer realidad este proyecto.

A los docentes de la Maestría quienes contribuyeron de manera significativa a mi desarrollo académico, porque sus aportes fueron muy valiosos en la composición de mi trabajo, permitiéndome alcanzar satisfactoriamente el objetivo propuesto.

A los compañeros de la Maestría, por su gran sentido de compañerismo y amistad en el desarrollo del programa, por sus valiosos aportes en la ejecución de mi proyecto.

TABLA DE CONTENIDO

	Pag
Introducción	8
Capítulo 1	
Antecedentes históricos de la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia.	11
1.1 Antecedentes de Investigación.	11
1.1.1 El derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares.	11
1.1.2 Derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares de Europa que se encuentran cumpliendo misiones en el exterior.	21
1.2 Conceptualización del derecho al sufragio.	22
1.2.1 Derecho al sufragio activo.	29
1.2.2 Derecho al sufragio pasivo.	31
1.3 Antecedentes históricos.	31
1.4 Antecedentes políticos.	34
1.5 Antecedentes jurídicos.	40
Capítulo 2	
Fundamentación de la restricción del derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares en relación al resto de la ciudadanía en Colombia.	51
2.1 Fundamentos jurídicos del derecho al sufragio universal.	51
2.2 Fundamentos democráticos del derecho al sufragio universal.	54
2.3 Derecho constitucional a la participación democrática en Colombia.	60
2.4 Los derechos como ciudadanos de los miembros de la Fuerzas Militares en Colombia.	66
2.5 Proceso de profesionalización de las Fuerzas Militares en Colombia.	74

Capítulo 3

Estudio de derecho comparado mediante casos reveladores, de la transgresión de los derechos como ciudadanos a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, debido a la restricción del sufragio. 81

- 3.1 Perspectiva del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares a nivel internacional. 81
- 3.2 Instrumentos internacionales del derecho al sufragio universal. 82
- 3.3 Derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares en 10 países. 89
- 3.4 Derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia. 99

Capítulo 4

Efectos de la restricción de sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia como transgresión de sus derechos como ciudadanos. 102

- 4.1 Transgresión de derechos como ciudadanos a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia. 104
- 4.2 Garantías democráticas al interior de las Fuerzas Militares para ejercer el derecho al sufragio de sus miembros, si se elimina la restricción. 109
- 4.3 Comportamiento de los miembros de las Fuerzas Militares si se les concede el derecho al sufragio en Colombia. 111
- 4.4 Fortalecimiento de la democracia con el levantamiento de la restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia. 113

Capítulo 5

Argumentación de la no prohibición del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia. 116

Conclusiones. 127

Bibliografía. 137

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es un análisis jurídico de la restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, partiendo de los antecedentes históricos desde la perspectiva jurídica, política y social, teniendo en cuenta que los principales antecedentes son las luchas bipartidistas que amenazaban el sistema democrático en el país, la solicitud de la restricción del derecho por parte de los Oficiales del Ejército debido a las circunstancias desfavorables que estaba viviendo la institución por causa de los partidos políticos en ese tiempo, el inicio de la restricción es la ley 72 de 1930 y con el Acto Legislativo No 1 de 1945 se eleva la restricción a nivel Constitucional con la que adquiere mayor fortaleza jurídica, la argumentación para continuar la restricción a las Fuerzas Militares, es que no son beligerantes y bajo este precepto no se les permite ejercer el derecho al sufragio, posteriormente es refrendada por la Asamblea Nacional constituyente y plasmada en la Constitución de 1991, con la cual se confirma en el nivel Constitucional. A partir de los antecedentes se inicia una conceptualización y comparación del derecho al sufragio como fundamento esencial de un sistema democrático, en el entendido que es el mecanismo primordial para que los ciudadanos puedan elegir a quienes dirigirán políticamente el destino del país, es importante señalar que las Fuerzas Militares desde 1909 inician su proceso de profesionalización, su formación se fundamenta en valores y principios democráticos que se componen con las herramientas Constitucionales dispuestas para tal fin, la misión de las Fuerzas Militares está claramente establecida en la Constitución de 1991, es decir de conformidad al postulado del Estado social y democrático de derecho, bajo ese lineamiento está desarrollada la doctrina militar, las dinámicas políticas del país han cambiado, la situación de la Fuerza Pública en relación con la formación de la doctrina democrática no es la misma hoy que la de hace 20 o 30 años, la tendencia a las dictaduras no es una ideología política contemporánea. En la actualidad son muy pocos los países que mantienen a los miembros de las Fuerzas Militares ese tipo de restricción, más aun cuando los derechos humanos gozan del amparo de instrumentos internacionales. Es significativo resaltar que el comportamiento político del país ha tenido una gran transformación desde el año 1932 a la fecha, en la actualidad ha existido un progreso importante en el pensamiento democrático de los ciudadanos colombianos y las Fuerzas Militares

no han sido ajenas al fortalecimiento del sistema político, de tal modo que una restricción concebida en 1932 bajo una situación política y social, progresivamente ha ido perdiendo su vigencia después de todos los avances jurídicos, políticos y la evolución de los derechos humanos en el mundo, las sociedades son supremamente dinámicas y sus leyes deben ir avanzando en la medida que estas vayan cambiando. Teniendo en cuenta lo referido se propone resolver el planteamiento de ¿porqué la restricción del derecho al sufragio a los miembros de la Fuerzas Militares en Colombia en el tiempo actual, transgrede los derechos como ciudadanos?

Durante el desarrollo del trabajo se efectuará con posterioridad un estudio de derecho comparado mediante estudio casos de países, en relación al derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares, los cuales se confrontarán con el caso colombiano. También se señalarán los efectos producidos como consecuencia de la transgresión de los derechos de ciudadanos de los miembros de las Fuerzas Militares, se analizarán las garantías y el comportamiento en el momento de levantar la restricción

Con este trabajo se busca argumentar que la restricción al derecho al voto de los miembros de las Fuerzas Militares, en la actualidad no favorece en nada el sistema democrático en Colombia, la medida obedeció a una solicitud de los Oficiales del Ejército que cansados de los abusos de los dirigentes políticos se excedieron en el poder y querían instrumentarlos e inducirlos a las luchas bipartidistas, situación política pasada que no tienen vigencia en este momento en el País, también se busca evidenciar que en comparación con varios países en el mundo, la restricción no es una disposición que fortalezca el sistema democrático, en sentido contrario restringir el voto a un grupo de ciudadanos, vulnera derechos y libertades políticas esenciales para el desarrollo justo de la sociedad. Para el presente planteamiento se utilizaron fuentes como la Teoría de la Justicia de John Rawls, El Futuro de la Democracia y la Democracia Procedimental de Norberto Bobbio, las 30 Lecciones de Democracia de Giovanni Santori, la restricción de los derechos de los militares desde la perspectiva del ordenamiento internacional de Francisco Fernández, el ejercicio de los derechos fundamentales por los militares de Isidro Fernández, Democracia y representación dimensiones subjetiva y objetiva del derecho al sufragio de Manuel Aragón, Derecho de voto un derecho político fundamental de Miguel Angel Presno. La metodología empleada en la presente investigación, tiene un enfoque cualitativo a través de la técnica de análisis de documentos

especializados, así mismo se efectúa un análisis de derecho comparado en el cual se estudia la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Diez países, también se analiza la restricción impuesta desde la supremacía de la Constitución política que posee la mayor jerarquía normativa del país y que con esta prohibición vulnera derechos y libertades individuales, que en sentido contrario debería proteger, tal como lo determinan los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, más aun cuando la pretensión de un sistema democrático desarrollado es lograr la mayor participación de los ciudadanos en la vida política de la sociedad y esto se logra a través del ejercicio del derecho al voto, además se examina la injusticia producida a los miembros de las Fuerzas Militares con la vulneración de sus derechos como ciudadanos, en un tiempo en que esta medida es insostenible desde la perspectiva actual de la garantía de los derechos humanos para un sistema democrático avanzado.

Capítulo 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA RESTRICCIÓN DEL DERECHO AL VOTO A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA.

1.1 Antecedentes de investigación

Las investigaciones que anteceden el presente trabajo, son desarrolladas por autores internacionales que abordan el tema en Europa, en sur América es asumido por autores en Perú país en el cual se modificó la constitución en 2005 con el fin de conceder el derecho a sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, los documentos exponen análisis detallados sobre la insostenibilidad de la medida restrictiva a los mencionados miembros, en Colombia se han desarrollado investigaciones respecto al derecho al voto los miembros de las Fuerzas Militares, pero en estas no se ha determinado la causa por la cual se produjo la restricción, en mencionadas investigaciones se hace referencia a las luchas bipartidistas existentes en el siglo pasado pero no se señala de donde nace la iniciativa de establecer la medida, respecto al enfoque como ciudadanos de estos miembros no hay documentos que analicen la condición de la ciudadanía y respecto de los derechos políticos a la luz de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, en las investigaciones tampoco se hace referencia al análisis de la vulneración de los derechos y libertades individuales de los referidos miembros.

1.1.1 El derecho al sufragio de los Miembros de las Fuerzas Militares

Según lo referido por Margarita Guerra, del militar se dice que «no es más que un ciudadano armado en defensa de la República» (García Belaunde, 1993, 116), lo cual puede entenderse, incluso, como una cualidad más alta que la del simple civil (Guerra, 2003, pag 118). La autora en su afirmación determina que no debe de existir ninguna distinción a los militares frente a su estatus de ciudadanos, se refiere a que son un tipo de ciudadanos que cumplen un rol dentro del Estado,

la precisión que hace claramente indica que no hay lugar a hacer distinciones a los miembros de las Fuerzas Militares, por el hecho de que en ningún momento han perdido su condición de ciudadanos, la igualdad es un derecho fundamental y como tal imprescindible para la vida en comunidad en toda sociedad, derecho que debe observarse en todos los campos de la sociedad, la política no es una excepción a su rigurosa aplicación, todos los ciudadanos son iguales ante la ley y esto debe ser una consigna permanente incluyendo el campo político.

También ha mencionado Margarita Guerra, “en el nivel constitucional, al señalarse los casos en los que se pierde o se suspende el derecho de sufragio no se incluye el ser miembro de la Fuerza Armada” (Guerra, 2003, pag 118). De conformidad con lo referido por la autora la Constitución del Perú no refiere ningún tipo de restricción a los militares respecto al derecho a sufragio universal, aunque el país si tuvo la restricción a ese nivel, pero como resultado de un análisis juicioso se determinó que la medida no contribuía a la progresión del sistema democrático y como consecuencia reformaron la constitución eliminando la restricción del voto a los miembros de las Fuerzas Militares, las dificultades políticas por luchas bipartidistas y violencia fueron sufriendo cambios importantes al interior del país, de modo que con el paso del tiempo y el mejoramiento de las condiciones sociales y políticas, se fue observando que medidas como la restricción al derecho al voto a las Fuerzas Militares, ya no eran significativas ni importantes en el progreso del sistema, es importante destacar el progreso demostrado con la abolición de la norma restrictiva, en el sentido que para alcanzar la igualdad y la libertad en cualquier sistema democrático, es muy significativo eliminar toda clase de restricciones que discrimine a cualquier grupo de ciudadanos, debido a su condición o rol que cumple en la sociedad, en tal sentido los peruanos han avanzado considerablemente con la eliminación de la medida, además en la perspectiva de Rawls en su teoría de la justicia se determina que las leyes injustas deben ser abolidas, lo cual es la manera como proceden los peruanos frente una norma que vulnera derechos políticos, que poseía argumentos insostenibles para discriminar a un grupo de ciudadanos.

Salcedo Cuadros ha referido lo siguiente, respecto al levantamiento de las restricciones del derecho al sufragio.

Esta reforma constitucional constituye un importante hito en la ampliación del sufragio universal al conjunto de los miembros de la sociedad, y termina de levantar prácticamente

todas las restricciones que, por razón de pertenecer a determinado segmento de la sociedad, existía en nuestro régimen constitucional. (Salcedo, 2006, pag 183)

Con el fin de terminar con la discriminación a una parte del conglomerado social, se ha llevado a cabo una reforma constitucional en Perú en el año 2005, basada en que es injustificable mantener una restricción que vulnera derechos de ciudadanos a los miembros de las Fuerzas Militares por el rol que cumplen en la sociedad, pero que después de un análisis juicioso se tiene como conclusión que los referidos miembros no han perdido su condición de ciudadanos y en consecuencia pueden ejercer su derecho al sufragio, como cualquier ciudadano, las condiciones políticas de los países van cambiando y en ese sentido también cambian las leyes, las condiciones sociales y políticas en la medida que se va progresando en los sistemas democráticos tienden a mejorar sus condiciones en materia de participación y de cualquier tipo de restricción que se imponía a determinados grupos de ciudadanos en el pasado, con la participación de más ciudadanos en las contiendas electorales lo que se busca es el fortalecimiento del sistema político en cada uno de los países, que muchas más personas cada día puedan ejercer su derecho al voto de manera libre y espontánea, buscando de esta manera el ideal democrático en materia de participación.

Respecto a la insostenibilidad de los argumentos de la restricción del derecho al sufragio en Perú, Salcedo Cuadros ha referido lo siguiente:

Si bien algunas voces se manifestaron en contra de otorgar a los militares el derecho al voto, aludiendo al poder fáctico del que históricamente han gozado las Fuerzas Armadas, así como del riesgo de politización en los cuarteles, consideramos que dichos argumentos no resultaban sostenibles (Salcedo, 2006, pag 184)

De conformidad con lo expresado por el autor, en el Perú la restricción del derecho al sufragio universal a los miembros de las Fuerzas Militares se convirtió en una concepción insostenible, los argumentos con los cuales se propone la limitación ya no son causas válidas para mantenerla, las condiciones políticas han cambiado y se propone una nueva perspectiva al respecto, las causas históricas que produjeron la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares fueron perdiendo su veracidad, el fortalecimiento del sistema democrático con el paso del tiempo, progresivamente ha generado la eliminación de restricciones y limitaciones a grupos de personas,

lográndose de esta manera mayor participación y progreso al modelo político gracias a la fortaleza por la intervención de más ciudadanos cada día en la elección y la toma de decisiones de interés común.

Resulta importante la apreciación planteada por Miguel Presno respecto a las trabas que se imponen en algunos países al derecho al sufragio:

“Cuando un pueblo empieza a poner trabas para que alguien tenga derecho al sufragio, podemos estar seguros de que tarde o temprano lo abolirá por completo. Esa es una de las reglas más invariables del comportamiento social. Cuanto más lejos se extienda el límite de los derechos de voto, tanto más fuerte será la necesidad de ampliarlos aún más, ya que las fuerzas de la democracia se fortalecen con cada nueva concesión y sus exigencias aumentan a medida que se acrecienta su poder.” (Presto, 2011, pag 18)

Con lo referido por el autor es importante destacar que en la medida que un sistema democrático progresa en el sentido de la participación a través del derecho al sufragio de todos los ciudadanos, la consecuencia de este avance será el levantamiento de las restricciones, en la medida que se vayan proponiendo cambios en el sistema político, se levantarán muchas restricciones innecesarias en la actualidad, las prohibiciones a la participación política en un sistema democrático lo que demuestran es la falta de progreso en el sistema, el interés por mantener limitaciones a la participación evidencia sociedades democráticamente atrasadas con gran debilidad en sus ideales como modelos político contemporáneo, las limitaciones a la participación demuestran un sentido contrario al desarrollo que buscan las sociedades desarrolladas, al tomar parte en las decisiones políticas que los afectaran a todos como comunidad, la tendencia futura en materia democrática es la ampliación de la participación de todos los ciudadanos y la abolición de cualquier tipo de restricción que se pueda presentar a algún grupo de personas, que por motivos injustificables en la actualidad, se les quiere limitar su derecho a elegir y tomar parte en las decisiones políticas.

Como lo ha referido Miguel Presno:

Cuando se ejerce el derecho de sufragio por parte de estas personas es obvio que no nos encontramos ante el ejercicio de un derecho por una corporación que, por su propia idiosincrasia, tiene que carecer de opiniones políticas, sino de la realización de un acto de libertad por un individuo que, por el hecho ser policía o militar, no deja de ser un ciudadano más y, por ende, titular de unos derechos que son fundamento del orden político y de la paz social, y que forman un mínimo que todo estatuto jurídico debe asegurar. (Presto, 2011, pag 42)

Siguiendo lo referido por el autor, los titulares del derecho al sufragio son los ciudadanos, su voluntad frente al derecho al voto es individual, independiente del rol que cumplan dentro de la sociedad, es por esto que resulta significativo resaltar que bajo el entendido que las Fuerzas Militares como organización deben carecer de opiniones políticas, es muy importante que se respete el derecho al voto a cada uno de sus miembros, con el fin de que puedan manifestar a modo personal, libre y espontáneo su derecho individual como ciudadano, de participar en la elección de los dirigentes políticos y en la toma de decisiones, permitiendo el ejercicio del derecho al voto se contribuya al progreso del sistema democrático de la sociedad, hay que destacar que con el progreso de los sistemas políticos, el pensamiento de los miembros de las Fuerzas Militares presentan una neutralidad como institución frente a la política en general, gracias a su carácter democrático en su formación doctrinal, la cual les impone la obligación de obedecer al dirigente de turno independiente de su partido político, el derecho a la participación y a la igualdad contribuirán de manera eficiente a crear un orden político destacable y a buscar la paz social, por el hecho de respetar estos derechos tan importantes para cada ciudadano.

De conformidad como lo ha referido Francisco Fernández.

El artículo 132 de la Ley constitutiva del Ejército —aprobada por el Decreto XXXIX, de 9 de junio de 1821—, la más seria y coherente tentativa de reorganización castrense de todo el siglo XIX, como bien afirma Blanco Valdés (4), ratificaba cumplidamente la idea precedente al prescribir : «Los militares gozarán de todos los derechos civiles lo mismo que los demás ciudadanos ,y las Ordenanzas fijarán la diferente forma en que han de usar de ellos en los casos que así lo exija la naturaleza de su profesión» No nos cabe la menor

duda de que dentro de esos derechos «civiles» tenía plena cabida el derecho de sufragio pasivo. (Fernandez F. , 1991, pag 16).

Es muy importante resaltar lo referido por el autor en el sentido de indicar que los miembros de las Fuerzas Armadas en España deben de gozar los mismos derechos de ciudadanos que todos los demás miembros de la sociedad, refiriéndose precisamente a algunas restricciones que se presentan en lo que hace referencia al derecho al sufragio pasivo, deberán ser titulares de los mismos derechos civiles sin ninguna discriminación, el desarrollo del sistema democrático permite que los miembros de la Fuerzas Armadas Españolas puedan gozar plenamente del derecho al sufragio activo y pasivo, garantizando de esta manera el derecho a la igualdad en todos los ciudadanos sin importar la función que cumplen dentro de la sociedad, estimulando de esta manera a todas las personas a que participen libremente en las contiendas electorales, además generando gran confianza en el sistema democrático, por el hecho de eliminar cualquier limitación que se pueda presentar a algún grupo de personas, así se logra un nivel de igualdad superior que produce una mejor convivencia en comunidad y paz dentro de la sociedad.

Francisco Fernández ha referido lo siguiente:

No obstante, existe una amplia posibilidad de que los miembros de las FAS ejerzan derechos de participación política, pudiendo, entre otros aspectos, registrar, votar y expresar a título individual, su opinión personal sobre los candidatos políticos y sus programas; promover y animar a otros a ejercer su derecho de voto, si ello no supone el ejercicio de su autoridad oficial o influencia para interferir con el desarrollo de cualquier elección; participar en las elecciones, si no es en representación de un partido político, no interfiere con los deberes militares, se hace sin uniforme. (Fernandez, 2014, pag 368)

Como lo refiere el autor el derecho al voto para los miembros de las Fuerzas Armadas en España, les da la oportunidad a los ciudadanos uniformados de participar en la contienda electoral, sin el perjuicio de la vulneración de los derechos como ciudadanos, la expresión de la voluntad es individual, sus deberes institucionales no se verán afectados por este ejercicio, los derechos de participación política revisten gran importancia para el desarrollo de cualquier sistema

democrático, las Fuerzas Armadas han adquirido un pensamiento político neutral como institución, pero a nivel individual la importancia de la participación la reviste la igualdad de los ciudadanos al momento de participar en cualquier elección democrática o de tomar parte de una decisión política, el ejercicio del derecho al sufragio activo o pasivo resulta ser una garantía muy significativa para cualquier sociedad, la abolición en Colombia de la restricción a este derecho fortalece el sistema democrático, pues la participación resulta ser un elemento esencial del modelo político actual, con el cual todos los ciudadanos se van a sentir incluidos en el proyecto de nación, siendo de esta manera mucho más activos en la vida política de cada país, el respeto a los derechos individuales es de vital importancia para el sistema demostrando la garantía a la igualdad y libertades políticas de los ciudadanos.

1.1.2 Derecho al sufragio pasivo para los miembros de la Fuerzas Militares en Europa Como lo refiere Francisco Fernández Segado, en España:

A los militares, es cierto, no se les prohíbe ejercer su legítimo derecho de sufragio pasivo, pero tal ejercicio conlleva la pérdida definitiva e irreversible de la condición militar. La propia LO 5/1985 (art. 7.º3) determina que los militares en actividad, que deseen presentarse a los comicios, deberán solicitar el pase a la situación administrativa que corresponda, para, a renglón seguido (art. 7.º4), establecer una notable diferenciación con otras categorías profesionales, a las que, en principio, sujeta a un régimen similar al de los militares profesionales y de complemento (nos referimos a los magistrados, jueces, fiscales y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía en activo). (Fernández, 1989, pag 107).

Los miembros de la Fuerzas Militares en España no tienen restricción para ejercer el sufragio activo es decir para ejercer su derecho a elegir en cualquier contienda electoral, como lo afirma el autor la situación administrativa de la pérdida de la condición de militar se presenta cuando ejerzan el derecho al sufragio pasivo que es el derecho al ser elegido, es importante señalar que no tienen ningún tipo de restricción para ejercer su derecho al sufragio, la discusión está planteada en la situación administrativa a la que deben de pasar en el momento que sean candidatos en las elecciones, la importancia de no tener ningún tipo de restricción dentro de un sistema democrático

es que se legitima el modelo político, eliminando toda clase de exclusión a la participación de los ciudadanos en la vida política del país, generando de esta manera una sensación significativa de igualdad social y paz, resulta significativo el hecho que los miembros de las Fuerzas Militares que decidan ejercer su derecho al sufragio pasivo pasen a una situación administrativa especial, toda vez que no podrán cumplir a cabalidad las funciones para las cuales fueron designados por el Estado, es por esto que resulta ser una medida muy razonable por causa del cumplimiento de sus obligaciones que quedaran suspendidas, por estar dedicado a las actividades propias de las campañas electorales, en efecto es sustancial indicar que en España pese a las condiciones señaladas a los militares al momento de ejercer su derecho al sufragio pasivo, se les da la libertad de ejercerlo de manera autónoma, respetando sus derechos como ciudadanos con lo que se robustece el sistema democrático en el país.

Lorenzo Cotino frente el derecho al sufragio pasivo ha referido lo siguiente:

Frente a la general tendencia restrictiva en América Latina, en Europa (Nolte, 2003) coexisten diversos modelos: el más restrictivo de Bélgica, Polonia o España. El intermedio de Gran Bretaña, Italia o Francia; y un tercer grupo con menores restricciones. En este último grupo cabe mencionar a Alemania (bajo el principio del “ciudadano de uniforme”), Dinamarca, y Holanda. Ahí no sólo se toleran sino que se apoyan las actividades políticas: libertad de reunión no uniformada, incluso en los cuarteles, posible afiliación a partidos políticos, etc. A los daneses incluso no se les exige lealtad al sistema constitucional y se admite la propaganda política en los cuarteles. En todo caso, puede afirmarse cierta general tendencia en Europa hacia el reconocimiento de derechos y libertades a los militares por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Cotino, 2011, pag 11)

De conformidad con lo expuesto por el autor en muchos países Europeos los miembros de las Fuerzas Militares gozan de libertad y apoyo respecto a su derecho al sufragio universal, las restricciones están propuestas para el sufragio pasivo de manera muy mínima en algunos países, la posibilidad de elegir y decidir posee unas garantías adecuadas para su ejercicio, es propio destacar la garantía brindada por los países Europeos a los miembros de las Fuerzas Militares, en

el sentido de permitirles la libertad suficiente para ejercer el derecho al sufragio pasivo, demostrando de manera sobresaliente el fortalecimiento de los sistemas democráticos, que es la muestra de Fuerzas Militares institucionalmente neutrales desde el punto de vista político, aspecto que les permite ejercer sus derechos individuales como ciudadanos sin ningún tipo de restricción. Es muy importante destacar el papel que cumple el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por el reconocimiento de derechos y libertades a los miembros de las Fuerzas Armadas, es trascendental en materia de protección y garantía de derechos individuales de los ciudadanos, aspecto que consolida progresivamente el sistema democrático.

Isidro Fernández ha manifestado respecto al derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares, lo siguiente:

La Ley 39/2007, de la Carrera Militar ha realizado un importante esfuerzo por homogeneizar la situación administrativa de los militares a la del resto de funcionarios públicos cuando deciden ejercitar el derecho de sufragio pasivo. Así, su art. 109.1 dispone que —[l]os militares de carrera y los militares de tropa y marinería con compromiso de larga duración, serán declarados en situación de servicios especiales cuando: ... d) Sean designados como candidatos a elecciones para órganos representativos públicos en ejercicio del derecho de sufragio pasivo o resulten elegidos en las mismas. La nueva norma realiza un importante avance en la dirección de que el hecho de que el militar asuma un cargo público o se presente a las elecciones sea lo menos gravoso posible para su carrera. (Fernandez, 2014, pag 363,364)

La normatividad en España busca la protección y eliminación de medidas que causen perjuicio a los militares que busquen ejercer su derecho al sufragio pasivo, su enfoque a nivel administrativo en tratar de producir el mínimo perjuicio a quienes pretenden ejercer referido derecho, la situación administrativa del miembro de la Fuerzas Armadas que ejerza su derecho al sufragio pasivo es considerada como servicio especial, convirtiéndose en una medida de garantía para quienes decidan participar como candidatos en elecciones para alcanzar cargos públicos, estimulándose de esta manera al fortalecimiento del sistema democrático, pues el hecho de permitir la participación política a este grupo de ciudadanos expresan los importantes niveles de igualdad con que se trata

a los ciudadanos, dándoles a todos la oportunidad de intervenir de forma activa y aboliendo cualquier tipo de restricción, robusteciendo de esta manera la convivencia en paz dentro de la sociedad, de tal manera pues que los miembros de las Fuerzas Armadas que aspiren a algún cargo de elección popular en España, lo harán con total libertad y seguridad de que no van a ser vulnerados al interior de la instituciones, por el hecho de participar como candidatos en elecciones públicas. Se puede observar como la legislación Española propone un avance importante en materia de garantías e igualdad a los miembros de las Fuerzas Armadas, eliminando todo tipo de discriminación de tipo político que puedan sufrir por el rol que cumplen en la sociedad, en igual sentido protegiendo sus derechos individuales.

Como lo ha referido Isidro Fernández:

Coincidimos, pues, con Pascua en que, salvo algunas excepciones, la línea general del derecho comparado respecto al derecho de sufragio es la de —admitir, con más o menos facilidades, la posibilidad de que los militares se presenten a las elecciones y ocupen cargos públicos, si bien se les exige hacerlo en situaciones ajenas al servicio activo, que en la mayor parte de los casos no suponen grandes quebrantos en su carrera profesional (Fernandez, 2014, pag 368)

En correspondencia con el autor, quien manifiesta existe una tendencia en Europa respecto al derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, en el sentido de permitir que puedan ejercer con muy buenas garantías el derecho al sufragio pasivo y de esta manera ocupar cargos públicos sin restricciones, tendencia muy importante para todo sistema democrático por la garantía a los derechos individuales que se le brinda a cada miembro de las Fuerzas Armadas como ciudadano, que independiente de la función que cumplen en la sociedad con su participación contribuyen formando modelos políticos robusto gracias a la igualdad, pluralidad y a la abolición de la discriminación por matices institucionales que no tienen vigencia en la actualidad, la protección de derechos individuales de todos los ciudadanos, es un ejemplo para los sistemas democráticos, en su constante búsqueda de la convivencia en paz, es importante resaltar como lo manifiesta el autor que con las garantías que se generan, los miembros de las Fuerzas Armadas en España no tendrán significativos detrimentos en su carrera militar.

1.1.2 Derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares de Europa que se encuentran cumpliendo misiones en el exterior.

Refiere Isidro Fernández frente a los militares en cumplimiento de misiones en el exterior, lo siguiente:

El desarrollo de estas garantías se opera en primer lugar para los militares embarcados en buques de la Armada. Así, el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, en su art. 9 establece una serie de especialidades para garantizar el voto por correo del personal embarcado (Fernandez, 2014, pag 353)

El Estado español trabaja en la garantía del derecho al sufragio activo de los miembros de las Fuerzas Militares, que se encuentran embarcados en buques de guerra o cumpliendo misiones en el exterior, es importante resaltar la preocupación permanente y el enfoque garantista del derecho al sufragio activo de los uniformados que se encuentran en operaciones internacionales, toda vez que implementan sistemas necesarios para garantizar el ejercicio del derecho en cualquier lugar del mundo.

Es importante señalar que la tendencia en los países europeos es a brindar garantías a los miembros de las Fuerzas Militares para que ejerzan su derecho al sufragio pasivo, con el fin de que puedan ocupar cargos públicos de elección popular, además para el caso de España presentan una preocupación permanente y generan unas garantías importantes para que las tropas que se encuentran embarcadas o cumpliendo misiones internacionales, cuenten con las herramientas suficientes para ejercer su derecho al sufragio activo sin ningún tipo de limitación.

Del continente Americano, es importante resaltar el caso peruano que en el año 2005, modifico la constitución con el ánimo de levantar la restricción del derecho al sufragio que había impuesto a los miembros de las Fuerzas Militares, demostrando de esta manera progresos importantes en materia de participación democrática en el país.

La garantía de los derechos individuales de los miembros de las Fuerzas Militares en España, reviste gran importancia para el sistema democrático, la pluralidad, la libertad y la igualdad se convierten en elementos generadores de ideas, herramientas tecnológicas que permitan ejercer el derecho al sufragio activo a los militares desde cualquier lugar del mundo.

1.2 Conceptualización del derecho al sufragio

Se iniciará con una referencia que hace Norberto Bobbio, frente al pensamiento político y social en la antigüedad, de la siguiente manera:

Los antiguos no tenían una concepción individualista de la sociedad. Aristóteles, recuerden, hablaba del hombre como animal político o social y consideraba que el hombre no podía vivir aislado, sino la familia, la comunidad. La familia se extendía después en una sociedad más compleja, que era la aldea (un conjunto de familias), y las aldeas luego se reunían y formaban una ciudad, No habían individuos: habían grupos. El hombre vivía en el grupo y el desarrollo se producía sólo de un grupo a otro. (Bobbio, 2003)

En la perspectiva del autor bien se comprende que para los griegos la concepción política y social estaba determinada por una unión en comunidad permanente, cabe entonces aquí señalar que el concepto de la participación individual para la época no tenía gran importancia en el dinámica política, el concepto de democracia tenía un pensamiento más colectivo y aunque existían diversos condicionamientos para la participación, el ejercicio democrático para quienes tenían la calidad de ciudadanos se llevaba a cabo en forma directa, el progreso en la participación democrática a través del tiempo está determinado en la garantía de los derechos individuales de los ciudadanos, la igualdad para el ejercicio de sus derechos políticos, lo que permite la libre intervención en todas las decisiones colectivas con el aporte individual de cada uno, es allí donde radica la importancia de que a cada ciudadano se le protejan sus derechos individuales sin discriminación alguna.

Nohlen, Zovatto & Thonpsom, han referido respecto a la democracia antigua lo siguiente:

La historia indica que la experiencia de la democracia griega, más precisamente la ateniense, así como algunas de las comunas urbanas medievales, fue corta, y que los grados de democracia “pura” que alcanzaron son bastante discutibles. Ciertamente es que en tiempos como los actuales, en que los parlamentos y los partidos no gozan de confianza ante la opinión pública, los mecanismos de participación ciudadana son vistos por ciertos sectores como una opción válida para mejorar la representación, incrementar la participación y mantener la estabilidad de los sistemas políticos. (Nohlen, Zovatto, & Thonpsom, 2007)

En la perspectiva de los autores, la aplicación del concepto de la democracia griega no fue muy extenso, además que el nivel de pureza tampoco se puede determinar con certeza en el transcurso del tiempo, como consecuencia de la falta de credibilidad pública que gozan en la actualidad los partidos políticos, se revisten de gran importancia los mecanismos de participación entre ellos el ejercicio del derecho al voto, en el sentido de tener en cuenta los ciudadanos al momento de tomar decisiones que serán trascendentales en la vida política actualmente, la participación es un elemento esencial dentro del desarrollo de un sistema democrático, los ciudadanos requieren participar en la elección de sus representantes, además tomar parte en las decisiones políticas en la sociedad, la garantía de los derechos individuales resulta vital para que los ciudadanos se sientan parte de la comunidad, que intervienen de forma activa en la realidad política permanentemente.

Max Weber señala frente a la condición de ciudadano lo siguiente, “La política que la democracia ateniense llevó a cabo con el título de ciudadanía, tendiendo en modo creciente a cerrar el círculo de los beneficiarios por ese derecho puso límite a la expansión del poder político de Atenas”. (Weber, 1964). En la propuesta del autor, resulta sustancial señalar que si bien es cierto que la política y sociedad para los atenienses, eran concebidas dentro de un pensamiento colectivo, ciertamente con la determinación de la calidad de ciudadano, se imponían unas condiciones bastante exigentes a las personas con las cuales no se permitía su participación de muchos en las decisiones políticas, dejando rezagadas a muchas personas de la intervención en asuntos trascendentales para la comunidad, en la actualidad cubre gran importancia el respeto por la participación individual, reflejada en los mecanismos de participación existentes, los sistemas democráticos hacen esfuerzos importantes para que todos los ciudadanos puedan participar en la elección de los representantes y en las decisiones políticas, la intervención individual constituye una garantía importante para el sistema, pues de esta manera se reduce la desigualdad, se fortalece el pluralismo.

Frente a derechos los derechos de ciudadano en la antigüedad, Max Weber ha dicho lo siguiente:

Las uniones libres encontraron barreras más estrechas en las tendencias monopolizadoras de la asociación ciudadana, que quería reservar los privilegios ciudadanos de orden

económico y político a los hijos de sus familias. En las democracias antiguas ocurrió esto en gran escala y con gran intensidad. (Weber, 1964)

Analizando lo planteado por Weber, en las democracias antiguas comúnmente ocurría que se pretendía reservar los derechos y privilegios para los ciudadanos, que por sus características tan exigentes, eran unos pocos los que podían participar en las decisiones políticas y económicas de la comunidad, estableciendo de esta manera círculos de poder importantes y restringiendo la participación de muchas personas en asuntos de interés común en Atenas, aquí no existía la garantía para los derechos individuales para los ciudadanos, de tal manera no poseían libertades para el ejercicio de los derechos políticos desde la perspectiva individual, en tal sentido tampoco es conveniente hablar de igualdad de los ciudadanos en la época, la democracia siempre viéndose reducida a la discriminación de unos grupos de personas que son segregadas de la vida política y social, factor que no permite que la democracia de desarrollar rápidamente con eficiencia.

Ha señalado Giovanni Sartori, respecto a la elección lo siguiente

Las técnicas electorales no provienen de los griegos (que normalmente recurrían al sorteo), si no de las órdenes religiosas, de los monjes atrincherados en sus conventos-fortaleza, que en la alta Edad Media se veían obligados a elegir a sus superiores. No pudiendo recurrir al principio hereditario ni al de la fuerza, no les quedaba otra salida que elegir votando. Pero los monjes elegían a un jefe absoluto. Se trataba de una elección muy seria para ellos. De modo que el voto secreto y la elaboración de las reglas de voto mayoritarias se las debemos al denuedo de los monjes. (Sartori, 2009)

Tal y como lo refiere Sartori, es trascendental señalar que las técnicas electorales no provienen de los griegos, sino de órdenes religiosas de monjes a quienes se les imponía la obligación de elegir a sus superiores, es así que nace el sufragio como modo de elección que ha trascendido en el tiempo hasta los sistemas políticos en la actualidad, observándose de esta manera como fueron adhiriendo herramientas al modelo político, que en la actualidad son empleados para la elección de representantes y la toma de algunas decisiones, en la medida que se han desarrollado a través del tiempo los sistemas democráticos, ha sido significativo el ejercicio del derecho al voto como

elemento esencial de la participación, bajo el entendido que es el instrumento con el cual los ciudadanos manifiestan su voluntad en la elección de los candidatos de su predilección, legitimando de esta forma el poder, en igual sentido declaran su intención en la toma de decisiones de la vida política del país, es oportuno mencionar que aunque el derecho al sufragio no es un instrumento que nace con la democracia en Grecia, con el paso del tiempo se convirtió en un elemento de gran utilidad en la participación democrática de los Estados contemporáneos, siendo una garantía de los derechos individuales de los ciudadanos.

Es interesante precisar lo referido por Giovanni Sartori, en relación con el voto en la democracia:

Ciertamente, la democracia no es sólo votar y elegir. Qué gran hallazgo. Es obvio que las elecciones son una condición necesaria, pero no suficiente, de democracia. Entre otras cosas, un partido dictatorial o teocrático que gana las elecciones no instaura una democracia: se sirve de ella para destruirla. (Sartori, 2009)

Sartori hace una precisión muy importante, es el hecho de señalar que la democracia no se limita solo a votar o elegir, aunque es un mecanismo necesario para la democracia está no se agota con él, es mas en algunas ocasiones como refiere el autor puede servir para destruirla, la participación es significativa pero no deja de ser un instrumento que tan solo contribuye al sistema democrático, pero que en la actualidad reviste gran importancia por ser una herramienta definitiva para tomar decisiones colectivas, aunque el derecho al sufragio solo sea un componente en la democracia, el ciudadano de manera libre podrá manifestar su voluntad en las decisiones políticas, situación que generara inclusión y garantía a los derechos de ciudadanos de todos los miembros de la sociedad, de tal manera que ejercer el referido derecho es esencial en las sociedades democráticas en la actualidad, pues con este se ejerce la participación requerida para la toma de decisiones políticas.

Respecto a la democracia Bobbio determina una definición mínima:

Les diré muy simplemente qué cosa pienso que es la democracia. No es de ninguna manera una idea original. Si se me pide que dé una definición de democracia, yo les respondo así: la democracia es un conjunto de reglas que permiten tomar decisiones colectivas, vale

decir, decisiones que se refieren a toda una colectividad, con el mayor consenso posible de las personas a las que estas decisiones aplicarán. Es una definición muy simple. Es la que yo he tenido la ocasión de llamar definición mínima de democracia en el libro, que también ha sido traducido al castellano, “El futuro de la democracia”. Esta es la definición mínima. (Bobbio, 2003)

Bobbio propone una definición interesante de democracia, la cual resulta muy significativa al momento de definir el sistema político en la actualidad, teniendo en cuenta el señalamiento de Sartori respecto a que la democracia no se agota con una elección, al enfrentar este concepto con la definición mínima de democracia de Bobbio, hay que indicar que bajo el entendido de que es el conjunto de reglas que permite tomar decisiones colectivas, la participación de todos los ciudadanos en la elección o toma de decisiones, si es un hecho importante en el sistema político actual, en el sentido que es una herramienta que fortalece la participación desde la perspectiva colectiva partiendo del ejercicio de los derechos individuales, pues la suma de las partes nos llevará al todo como decisión colectiva en un sistema democrático, de tal manera pues que se puede observar aquí la importancia que reviste cada individuo que activamente participa en la vida política a través del ejercicio del derecho al voto, el cual dará como resultado una decisión colectiva en el desarrollo político de cualquier sociedad democrática.

Es importante referir algunas definiciones sobre el derecho al voto y el derecho a ser elegido, que resultan notables para los sistemas democráticos, para esto Dieter Nohlen en el Tratado de derecho electoral en América latina nos ha referido lo siguiente: “Derecho de voto: implica la facultad de todos los ciudadanos de elegir mediante una declaración de voluntad a sus representantes en la esfera estatal. (Nohlen, Zovatto, & Thonpsom, 2007). En concordancia con lo referido anteriormente, conviene subrayar que mencionado derecho es una facultad de todos los ciudadanos de tomar parte en la elección de sus representantes, la participación activa de los individuos de una sociedad ejerciendo su derecho al voto concluye en la decisión colectiva de la elección de un representante o la toma de una decisión política, esta facultad es propia de cada persona y contribuye de forma significativa con el pluralismo en el fortalecimiento del modelo democrático, buscando que la sociedad funcione verdaderamente por consenso.

También resulta interesante referir la definición del profesor Miguel Presno Linera quien en su texto *el derecho de voto: un derecho político fundamental*, ha definido el derecho al voto de la siguiente manera: “El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos ejercen el derecho a la participación política” (Presno, 2011, pag 9). A partir de la definición del autor es importante resaltar que para cualquier sistema democrático en la actualidad el derecho voto es vital, pues a través del ejercicio de este mecanismo los ciudadanos materializaran su derecho de participación, con el ejercicio libre del sufragio, en las contiendas electorales

Tenemos aquí una definición del profesor Manuel Aragón Reyes, en la cual es importante señalar frente al derecho al sufragio lo siguiente.

El derecho de sufragio, además de ser un derecho subjetivo, en el doble sentido de derecho de sufragio activo y derecho de sufragio pasivo es sobre todo, un principio, el más básico o nuclear, de la democracia, o hablando en términos más precisos, del Estado democrático. La solidez de este aserto parece indiscutible, en la medida en que si se reconoce que la soberanía reside en el pueblo, no hay otro modo más veraz de comprobación de la voluntad popular que mediante el ejercicio del voto. (Aragón, 2000, pag 9).

De la referencia de Manuel Aragón, hay que destacar que en la actualidad es significativo considerar el derecho al sufragio, como un principio básico para un sistema democrático, en el entendido que para tomar decisiones colectivas en un Estado con este modelo, se requiere de la participación de los ciudadanos a través del ejercicio del voto, el cual como derecho individual es el fundamento del sistema, en el sentido que es el mecanismo que conduce de manera satisfactoria a determinar la voluntad colectiva, de los ciudadanos que eligen a sus representantes o toman decisiones políticas dentro de una sociedad, como se ha referido anteriormente la democracia no se agota con el hecho que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto, pero si es el instrumento indicado para que participen de manera libre e igualitaria en el desarrollo político del Estado.

De acuerdo con Manuel Aragón, el cual al referirse al derecho al sufragio señala lo siguiente:

El voto es “universal, porque todos los ciudadanos, sin distinción alguna gozan del derecho de sufragio; directo, porque el ciudadano interviene personalmente en la elección y vota por los candidatos de su preferencia; libre, porque expresa la voluntad del elector; secreto, porque la Ley garantiza la reserva de voto” (Aragón, 1998, pag 179).

Dentro del contexto actual de los sistemas democráticos, hay que indicar elementos importantes referidos anteriormente por Manuel Aragón, a través de las cuales se caracteriza el derecho al voto y que resultan siendo aspectos muy positivos para la democracia, la denominación de cada característica genera una expectativa positiva en los ciudadanos, pues el hecho de ser universal determina la eliminación de las restricciones que se le pueden imponer a cualquier grupo de ciudadanos, garantizando la igualdad de todos al momento de ejercer el derecho, por el hecho de ser directo, garantiza a cada persona el derecho individual a la participación en la elección o en la toma de una decisión política, lo que genera en el ciudadano la inclusión en la sociedad, el voto es libre bajo el entendido que cada ciudadano sin ningún tipo de imposición podrá realizar su elección de forma autónoma e independiente, por último el voto secreto aspecto a través del cual cada elector cuenta con la garantía de que nadie conocerá su elección, los elementos mencionados por el autor cumplen una función determinante dentro del ejercicio de sufragio, toda vez que en ellos se representan las ventajas del instrumento, como un mecanismo seguro y eficiente en cualquier sistema democrático en la actualidad.

Frente a los principios de derecho al sufragio, ha referido Juan Jaramillo lo siguiente:

Desde hace ya varias décadas, el derecho electoral colombiano ha acogido los llamados principios básicos del derecho moderno del sufragio, como son el voto universal (desde 1936 para los varones y desde 1957 también para las mujeres), el voto directo (desde 1945 para todas las elecciones), el voto secreto (desde 1853) y el voto igual. (Jaramillo, 2016)

Como lo menciona el autor, se puede observar el avance que ha tenido Colombia en la consolidación de los principios básicos del derecho al voto, aunque ha sido un proceso lento, es importante destacar el fortalecimiento que ha tenido el sistema electoral en el país, por la garantía que representa cada uno de estos en el sistema político, el voto a cumplido un papel importante

dentro de la evolución del sistema democrático en el país, las restricciones para grupos de ciudadanos siempre estuvieron presentes en la vida política del Estado, paso mucho tiempo y reclamos sociales para que poco a poco fueran levantando las restricciones impuestas, además la garantía de los principios mencionados también se da de manera tardía en el país, lo que demuestra un progreso lento en la participación democrática de los ciudadanos colombianos, situación que ha generado la sensación de desigualdad, discriminación dentro de la sociedad para determinados grupos de personas.

Es oportuno señalar que el derecho al sufragio, tiene dos designaciones importantes, cuya denominación resulta significativa para esta investigación en el sentido darle la suficiente claridad a los dos conceptos, por la diferencia que existe entre Colombia y los sistemas democráticos internacionales.

1.2.1 Derecho al sufragio activo.

Es importante referir algunas definiciones de autores que han precisado el concepto, con la intención de ampliar la perspectiva y tener mayor claridad conceptual en el desarrollo del presente trabajo.

Inicialmente Santiago Castán, presenta una definición del derecho al Sufragio activo en los siguientes términos, “El Sufragio activo, *ius suffragii* como derecho a votar en los comicios” (Castán, 2013). La definición referida por el autor es concreta frente al mencionado derecho, simplemente es la capacidad que tienen los ciudadanos para participar en la elección de sus representantes o en las decisiones populares, realmente es una definición sencilla pero clara en la cual se determina el significado de manera precisa, en tal sentido desde la perspectiva de la participación el ejercicio de este derecho, es muy significativo en la actualidad en razón a que le permite a cada ciudadano interactuar de forma directa en el sistema político, generando inclusión, igualdad para lograr la convivencia en paz de la sociedad, así mismo es significativo señalar que cada ciudadano ejerciendo su derecho al sufragio activo de manera individual, se siente parte de la decisión o de la elección que se toma de forma colectiva dentro del Estado, que aunque como se ha mencionado anteriormente la democracia no se agota con el voto, por lo menos con su ejercicio los ciudadanos no se sienten excluidos absolutamente de la vida política del Estado, es

aquí donde se reviste de importancia este derecho toda vez que las elites siempre estarán haciendo esfuerzos por cautivar los electores para la contienda en la urnas.

Otra definición importante es la de Manuel Aragón, quien dice “Se puede definir el derecho de sufragio activo como el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren” (Aragón, 1998, pag 180). En concreto la denominación que hace el autor sobre el derecho al sufragio activo, es la capacidad que tienen los ciudadanos de elegir libre, directa y secretamente en las elecciones publicas que se adelanten, el candidato de su preferencia o la decisión política con la que este de acuerdo, de igual manera esta definición nos plantea claramente a que se refiere el concepto con precisión, el hecho que los ciudadanos puedan acudir de manera libre a ejercer su derecho al voto, es muy significativo dentro de un sistema democratico, en el sentido que estan participando de forma directa a través de su derecho individual, en una decisión o elección colectiva que definira el rumbo político de una sociedad, el derecho de participación política se logra a través del ejercicio del sufragio activo, el ideal es que todos los ciudadanos lo ejerzan sin ningún tipo de restricción, pero algunas sociedades imponen condicionamientos a su ejercicio a grupos de ciudadanos.

1.2.2 Derecho al sufragio pasivo.

Respecto al presente concepto, es importante señalar las definiciones de algunos autores, como por ejemplo lo ha definido, José Pérez una noción de derecho al sufragio pasivo se puede precisar de la siguiente manera, “Consistirá en el derecho individual que tiene toda persona a postularse a través de los mecanismos y procedimientos legales vigentes como candidato para ocupar un cargo determinado mediante el mandato otorgado por el pueblo a través del sufragio.” (Pérez, 2008). Siguiendo lo señalado por el autor es importante destacar, el sufragio pasivo es la oportunidad que la ley le concede al individuo para postularse a ocupar un cargo de elección popular, el derecho a ser elegido, según lo referido por el autor resulta importante mencionar que cualquier ciudadano tiene el derecho de postularse para ser elegido en un sistema democrático, no se determina ningún tipo de restricción ni limitante, en Colombia no se permite que los miembros de las Fuerzas Militares puedan ejercer este derecho, situación diferente a la que viven los referidos miembros en

los países europeos y en México, a los cuales les prestan las garantías suficientes para que ejerzan el derecho a quienes lo decidan.

En igual forma ha referido Manuel Aragón lo siguiente, “el derecho de sufragio pasivo es el derecho individual a ser elegible y a presentarse como candidato en las elecciones para cargos públicos”. (Aragón, 1998, pag 185). Tal como lo refiere el autor sobre el derecho al sufragio pasivo, es la capacidad que tienen los candidatos a ser elegidos por los ciudadanos para ocupar cargos públicos a través de contiendas electorales, los países europeos han desarrollado una serie de garantías importantes para que los miembros de las Fuerzas Militares puedan ejercer este derecho sin ningún tipo de restricciones, de igual manera lo ha hecho México, la igualdad entre ciudadanos un factor definitivo en los sistemas democráticos avanzados.

1.3 Antecedentes Históricos.

Ahora es oportuno mencionar los antecedentes históricos respecto al desarrollo del derecho al voto en Colombia, en los cuales se determinan varias restricciones que se han tenido a través del tiempo, que han venido siendo abolidas concediendo de esta manera el derecho a quienes estaban siendo discriminados.

En el texto la historia del derecho al voto en Colombia, se ha referido lo siguiente:

El origen del sufragio ciudadano para elegir altos funcionarios del Estado y las corporaciones públicas se remonta a la época conocida en Colombia como La Patria Boba, 1810-1816, momento en el cual se empezaron a forjar las instituciones liberales clásicas que se consolidaron después de la independencia en la Carta de Angostura de 1819.
(Registraduría)

Como está referido en el texto, en el inicio de sistema democrático en Colombia no se concedía el derecho al voto directo a todos los ciudadanos, por el contrario era un privilegio de unos pocos de tal manera que la participación en las elecciones y en la toma de decisiones era muy reducida, las condiciones para participar en las votaciones eran significativas, situación que hacía que muy

pocas personas intervinieran en activamente con el sistema político, los principios esenciales del voto no se habían desarrollado de forma eficiente, como resultado el poder político estaba en manos de un pequeño grupo que era el encargado de tomar las decisiones, las restricciones a lo largo de la historia de la vida republicana en Colombia han estado presente vulnerando el principio de universalidad y el derecho a la igualdad de los ciudadanos, la participación en las decisiones políticas históricamente ha sido limitado por muchas condiciones impuestas por la clase dirigente en el país, muchos grupos de ciudadanos han sido discriminados de la vida política del país por gran cantidad de tiempo, circunstancia que no ha permitido un progreso importante en el sistema democrático a lo largo del tiempo.

En el texto la historia del derecho al voto, se hace la siguiente precisión:

Para 1812 - 1815 en la Provincia de Cundinamarca, las elecciones primarias se celebraban en el nivel de parroquia, en la cual se nombraban en un mismo día, cada año, los electores de la parroquia, mediante designación de los ciudadanos congregados en Asamblea. La ciudadanía se hallaba restringida a una fracción muy pequeña de la población debido a las calidades exigidas para hacer uso de este derecho, que para la época era la de ser varón, mayor de 25 años de edad, padres de familia que vivían de su renta u de su ocupación y no podían ser esclavos. (Registraduría)

Como lo ha referido en el texto, desde el inicio del proceso electoral en Colombia se puede observar, que para el ejercicio del sufragio se habían estipulado unas condiciones bastante exigentes, las cuales eran cumplidas por muy pocas personas, lo que hacía que la participación en la elección de los representantes fuera un privilegio para unos pocos miembros de la sociedad, el resto de personas quedaban excluidas de la participación, como se puede observar como al inicio de la implementación del modelo democrático en el país, no existía gran garantía de derechos individuales, los principios del derecho al voto tampoco se observaban en la vida política, la participación como elemento fundamental de los sistemas democráticos vista desde la perspectiva de la forma de tomar parte de la vida social, no era posible para todos los ciudadanos, evidenciándose de esta manera la desigualdad y la permanencia de los mismos grupos en el poder defendiendo sus intereses.

Es importante observar como de manera lenta y progresiva se van consolidando los principios del derecho al voto en Colombia, hasta 1853 se inicia con el voto secreto que es un elemento fundamental en el ejercicio del derecho, con este principio se garantiza la libertad al elector para escoger sin presiones el candidato de su predilección, se les garantiza la participación de manera libre y tranquila sin que nadie conozca el resultado de su elección de manera pública.

En el texto *la historia del voto*, se ha referido lo siguiente:

Hasta 1853 tan sólo el 5% de los hombres ejercía el derecho al voto, el otro 95% no participaba del sufragio por razones culturales, económicas o de ciudadanía. Con la Constitución de 1853 surgen varios cambios importantes: se abolió la esclavitud en el territorio nacional y se declaran ciudadanos y con derecho al voto a todos los hombres nacidos en el territorio que estuvieran casados y que contaran con la mayoría de edad. En esta Constitución se implanta la votación popular para los cargos públicos de mayor importancia y se instaura el voto directo y secreto para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, al Procurador General de la Nación, a los Gobernadores, Senadores y Representantes. (Registraduría)

Como se puede observar los condicionamientos impuestos al derecho al voto, lo que han conducido es a excluir a los ciudadanos de la participación política, el derecho al sufragio en la etapa referida era un privilegio de unos pocos que tenían la oportunidad de elegir a los representantes y de intervenir en la toma de decisiones, la mayoría de los ciudadanos estaban excluidos de la vida política de la sociedad, toda vez que con las condiciones establecidas para ejercer el derecho, los excluían de participar, por mucho años los destinos de la sociedad colombiana quedo en manos de unos pocos ciudadanos pertenecientes a grandes elites que lo único que procuraban siempre proteger sus intereses, la exclusión y la desigualdad eran la realidad política del pueblo que todo el tiempo permanecía limitado en materia de participación, aquí resulta importante destacar nuevamente que el sistema democrático no se agota con el ejercicio del derecho al voto, pero si es un elementos vital para tomar parte de las elecciones y de las decisiones dentro de la sociedad, al mismo tiempo es significativo resaltar que entre los años 1936 y 1975 ocurren avances muy importantes en materia de participación electoral, entre ellos conceder por primera vez el derecho

al voto a la mujer en Colombia el cual es un progreso importante en materia de participación, de igual manera se pasa de 21 a 18 años la edad mínima para la participación en las elecciones, con estos avances se amplía considerablemente la posibilidad de participar en las contiendas electorales, hay que indicar como hecho muy significativo que las mujeres pudieran ejercer su derecho al sufragio en Colombia, el principio de la universalidad siempre ha estado vulnerado gracias a las restricciones impuestas a los diferentes grupos de personas a los cuales por diferentes factores se les ha restringido el derecho al voto históricamente.

1.4 Antecedentes políticos.

Dentro de los antecedentes políticos en Colombia, han ocurrido hechos violentos significativos a lo largo del territorio nacional, por causa de las luchas bipartidistas entre los miembros de los partidos conservadores y los liberales, con consecuencias sociales bastante lamentables, en tal sentido León Quintero refiere lo siguiente:

A inicios de los años treinta llega el partido liberal al gobierno. Dicho partido consideró necesario realizar una serie de reformas para el país, reformas que marcaron el derrotero político a seguir luego de un largo período en que los conservadores ejercieran el mismo. Ya desde 1930 se vivía un clima de violencia partidista en Colombia. (Quintero, 2008)

Como lo expresa el autor, la lucha por el poder político entre liberales y conservadores generó un ambiente de violencia intenso, cada partido aprovechaba el momento en que llegaba su representante al poder, para imponer condiciones ventajosas frente a sus rivales políticos, además efectuar reformas significativas buscando siempre obtener beneficios importantes para los miembros del partido, las luchas bipartidistas eran el común denominador en la vida política colombiana, a lo largo del territorio nacional se observaban constantes disputas generadas por causa de la rotación del poder político, la sociedad estaba dividida pero era importante que los miembros de las Fuerzas Militares estuvieran al margen de estas disputas, pues cuando ellos estuvieran inmersos en estos hechos, el perjuicio sin lugar a dudas lo sufriría directamente la sociedad, serían las armas del Estado las que afectarían a los ciudadanos colombianos, los dirigentes políticos siempre buscaban manipular los miembros de las Fuerzas Militares

aprovechándose de su deber de obediencia, buscando el uso de la fuerza en provecho de los partidos políticos.

Dentro de la lucha bipartidista se encontraba inmersa la Policía, siendo un componente armado dentro de la disputa política que favorecía al partido conservador, por el daño que podían producir a los seguidores del partido liberal, traducido en el derramamiento continuo de sangre en varias regiones del país, nos refiere León Quintero al respecto lo siguiente:

Una vez monopolizado el poder político en manos liberales, éstos necesitaron hacerse de su propio cuerpo de seguridad, un cuerpo armado que le fuese leal a los intereses del partido; puesto que la policía de la época era de estirpe conservadora, y solamente después de mediados de la década de los treinta, el ejército se consideró neutral. (Quintero, 2008)

De conformidad con lo expuesto por el autor, los liberales al ver que la Policía contribuía a la lucha política a favor de los conservadores y que solo hasta después mediados de la década de los treinta, el Ejército se consideró neutral, con el poder político a su favor crean cuerpos de seguridad para buscar equilibrar las disputas, la generación de estos grupos propone un ambiente supremamente hostil, en el cual se produjo una gran cantidad de homicidios en nombre de la lucha bipartidista, resulta importante destacar que parte de las Fuerzas de seguridad del Estado eran actores en los hechos de violencia, es importante señalar que los miembros de las Fuerzas Militares mantuvieron al margen de las disputas políticas, mientras que los miembros de la policía si mantenían una intervención directa en las luchas bipartidistas, lo que encrudecía los hechos violentos que se presentaban en el país.

El partido liberal estableció un cuerpo policial a fin a su movimiento para que se encargara de la seguridad y obedeciera a sus lineamientos, en tal sentido nos señala León Quintero lo siguiente:

Los alcaldes liberales, entonces, controlaban un cuerpo armado que les brindaba seguridad; era la guardia de rentas, quienes pese a existir Policía y Ejército, se convirtieron en los encargados de la protección del gobierno local; tales gendarmes eran un destacamento de policía que obedecía órdenes provenientes directamente de los alcaldes liberales; este cuerpo de seguridad fue armado y escogido por la calidad liberal de sus miembros. A través

de estos grupos oficiales, el liberalismo en el poder ejerció el control sobre los conservadores. (Quintero, 2008)

Aquí se puede observar como la policía pierde su esencia institucional, consecuencia de los matices políticos en perjuicio de la sociedad, además sus actuaciones marcadas por las tendencias políticas, contrarían los principios y valores que deberían regir la institución en cumplimiento de la misión constitucional impuesta, la violación de derechos humanos era una constante en el desarrollo de la función encomendada por el partido al cual obedecían, la ideología y direccionamiento de cada partido contenía practicas nefastas para los miembros de la sociedad, que finalmente eran los perjudicados por el uso de la fuerza de los policías que intervenían en los nefastos hechos, todos estos hechos contrarios al orden constitucional estaban influidos por los partidos políticos quienes apoyaban a algunos agentes del Estado a cometer esa seria de vulneraciones, buscando siempre alcanzar sus intereses particulares en materia de mantener el poder político.

Los hechos violentos iniciados por los miembros del partido liberal tienen una contestación, la cual es referida por León Quintero de la siguiente forma:

La respuesta conservadora proviene, básicamente, del departamento de Boyacá, donde éstos aún poseían refugios en los cuales actuaban al margen del gobierno liberal. Es el caso del municipio de Boavita, donde tenían un centro de concentración y reclutamiento de hombres armados, los cuales eran seguidores de las ideas del partido conservador y que eran movilizadas para luchar contra los permanentes asaltos liberales realizados tanto por las fuerzas estatales liberales como por grupos armados liberales al margen de la ley; también, de esa manera se pone en evidencia la existencia de una serie de prácticas punitivas por parte de los conservadores, prácticas que, por demás, están en contraposición al control social realizado por el Estado. (Quintero, 2008)

Siendo consecuente con el autor, el partido conservador responde a los ataques de los liberales con más acciones violentas, principalmente en las regiones donde había mayor incidencia de este partido, en estos hechos se presenta intervención de algunas de las Fuerzas de seguridad de Estado que eran leales a la ideología de los partidos políticos, el reclutamiento de hombres para que

conformarían estos grupos armados aumentan de manera acelerada, componiendo organizaciones armadas con participación de agentes del Estado con fines criminales, la influencia de los partidos políticos sobre los agentes del Estado eran muy significativa, las instrucciones impartidas por los líderes políticos eran cumplidas estrictamente por estos miembros, los hechos criminales a favor de estos grupos eran múltiples, el uso indiscriminado de la fuerza en contra de la población era un factor bastante negativo, que contrariaba notablemente todo el orden constitucional establecido, una guerra sucia en la cual los líderes políticos habían instrumentalizado gran cantidad de agentes del Estado, para lograr ventajas políticas y mantener el poder de cada partido.

La consecuencia de la conformación de las estructuras armadas con fines políticos, según León Quintero presentan el siguiente panorama:

Para finales de la década del treinta y comienzos de los años cuarenta, Colombia era un campo de batalla, asediado por grupos armados ilegales tanto conservadores como liberales, y la respuesta oficial, quedaba a cargo de alcaldes y gobernadores liberales, quienes tenían facultades policiales para perseguir a los opositores del gobierno. (Quintero, 2008)

Tal como lo refiere Quintero, la conformación de los grupos armados al servicio de los partidos convirtieron el país en un campo de batalla, la confrontación armada entre los partidos políticos había alcanzado unos índices de violencia altos, los daños sociales producidos por esta confrontación son evidenciados por la gran cantidad de homicidios provocados a los integrantes de cada uno de los partidos a causa de la ideología, las disputas políticas adquieren una tendencia absolutamente violenta en la sociedad, el sistema democrático se desarrolla en un ambiente hostil alejado de los ideales y principios que permitieran la progresión política adecuada, la clase dirigente no tenía un pensamiento colectivo, en el cual hubiera inclusión de todos los ciudadanos en el proyecto de nación, aquí lo que se observa es una protección de intereses particulares de quienes ostentaban el poder, sin importar el daño que se le pudiera causar al resto de la sociedad como resultado de promover una cruel violencia en Colombia, el panorama presentado en esta etapa es bastante desalentador, muchos agentes del Estado influidos por los dirigentes políticos que lo único que pensaban era en el mantenimiento del poder sin importar las consecuencia de

estos lamentables hechos, la instrumentalización de estos agentes es un hecho muy crítico en el desarrollo político y social en Colombia.

La Policía por el hecho de estar politizada, tal como lo refiere León Quintero:

Las policías departamentales, a su vez, eran un factor que causaba problemas para el control y mantenimiento del orden público; puesto que estos se excedían en sus facultades; incluso, en zonas donde el orden público se veía claramente afectado, la llegada de estos policías, causaba aún mayor perturbación que la que venían a tratar de controlar, hasta tal punto que el retiro de la policía de ciertas zonas del país, como Tolima y parte de Cundinamarca, era un factor necesario para la consecución de la paz. (Quintero, 2008)

Bajo la perspectiva del autor, se puede evidenciar que la policía por su tendencia política generaba mayor traumatismo en la lucha bipartidista y en vez de ser una solución al conflicto, se convirtió en combustible para encrudecer la violencia en muchas zonas del país, su extralimitación en las acciones produjo gran cantidad de crímenes a nombre de los partidos, el hecho que los agentes del Estado tuvieran filiaciones políticas se convirtió en un elemento estimulador de la disputa armada, pues la participación de la policía desequilibraba la contienda política, haciendo que se generaran grupos al margen de la ley para contrarrestar el desequilibrio producido, empeorando la situación de orden público en cada una de las regiones, la nefasta combinación entre los integrantes de la policía y los partidos políticos, genera un desequilibrio de fuerza en la luchas bipartidistas el cual genera un ambiente en la sociedad supremamente caótico, con consecuencias desfavorables para los que intervenían directamente en las disputas.

Las luchas bipartidistas son la causa fundamental para que se inicie la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, los gobernantes de turno deciden vincular a referidos miembros dentro de las contiendas, en razón a su poder e influencia política sobre las instituciones militares y de policía, tenían la posibilidad de incidir en la carrera de los referidos miembros y por esta causa manipular sus actuaciones a favor de un partido político, es por esta razón que se unen los oficiales del Ejército y solicitan al presidente del congreso a través del Ministerio de Guerra, se restrinja el derecho al voto a los miembros del Ejército toda vez que estaban siendo objeto de manipulación del poder político, induciéndolos forzosamente a la

participación en luchas bipartidistas deslegitimando la misión primordial de la institución que es la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos Colombianos, bajo esta perspectiva la influencia macabra del poder político sobre los miembros militares contraria los principios y valores institucionales, es por esto que desde el interior de las institución surge la iniciativa de referida restricción, como una medida para evitar volver a ser utilizados como instrumentos del poder político en la lucha bipartidista, se llega a la consideración de que el hecho de no tener derecho al voto, los hace poco atractivos para los partidos políticos y de esta manera comienzan su camino hacia la neutralidad política, para el momento histórico que estaba viviendo el país era una medida acertada en el sentido que no permitirles participar en estas contiendas electorales, hacía que no estuvieran tentados o inclinados a intervenir en las luchas partidistas.

1.5 Antecedentes jurídicos.

Como se evidencia en los anales del Senado, en el proyecto de ley que desarrolla el artículo 168 de la Constitución, dentro de la exposición de motivos fueron los mismos Oficiales del Ejército quienes a través del Ministerio de Guerra, solicitaron se restringiera el derecho a sufragio para los miembros del Ejército, tal como quedo consignado en las actas de las secciones extraordinarias del día jueves 20 de noviembre de 1930 en el Senado, de la siguiente manera:

Del Ministerio de Guerra y peticiones de la Oficialidad del Ejército. República de Colombia – Ministerio de Guerra - Número 6673 – Bogotá, septiembre 25 de 1930. Excelentísimo señor Presidente del Congreso de Colombia – Senado. La Oficialidad del Ejército de la República, en uso del derecho que concede a los militares el artículo 168 de la Constitución Nacional, ha presentado a mi Despacho, en observancia del conducto regular establecido en la institución armada, el memorial que tengo el honor de adjuntar a la presente nota, el cual va firmado por la oficialidad de la guarnición de Bogotá y acompañado de los telegramas de adhesión llegados a todas las guarniciones del país. (Senado, 1930)

Como está consignado en los anales del Senado, fueron los Oficiales del Ejército los que dentro del proyecto de ley, solicitan a través del Ministro de Guerra Agustín Morales Olaya se restrinja

el derecho al sufragio a los miembros del Ejército, con la finalidad de no seguir siendo un instrumento de los partidos políticos en las luchas bipartidistas, la intención con esta solicitud es tomar medidas contundentes para separar las instituciones militares de la influencia de los partidos políticos, que los estaban manipulando e induciendo a tomar parte en las luchas bipartidistas, pero estos al verse conducidos por la clase política hacia fines tan ruines, toman la decisión de solicitar como una de las medidas que se restrinja el derecho a ejercer el voto, de tal manera que se inicia de esta manera el camino hacia la neutralidad política por parte de los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, resulta importante aclarar que si bien es cierto estas medidas obedecen a procurar los intereses de las instituciones, en la misma medida se están vulnerando derechos individuales para el caso el derecho al voto.

La instrumentalización a la cual se ve sometidos los miembros de las Fuerzas Militares es un factor nefasto para la sociedad colombiana, la influencia de los líderes políticos sobre estos agentes del Estado, generó un panorama desalentador en la dinámica política y social del país, el uso de la fuerza a favor de los partidos políticos es un aspecto supremamente cruel para la sociedad colombiana, aspecto a lo cual los oficiales del Ejército no estuvieron de acuerdo toda vez que estas acciones estaban en contra de sus principios, valores y el orden constitucional establecido. Los Oficiales del Ejército solicitan al Senado a través del Ministro de Guerra lo siguiente:

Bogotá, 18 de septiembre de 1930. Honorables Senadores y Representantes: Los suscritos Oficiales del Ejército en servicio activo, haciendo uso del permiso que nos concede el artículo 168 de la Constitución Nacional para con arreglo a las leyes de nuestro instituto dirigir peticiones relacionadas con el buen servicio y moralidad del Ejército, a vosotros, muy respetuosamente y por el honorable conducto de señor Ministro de Guerra tenemos el honor de manifestaros. (Senado, 1930)

Se presenta aquí el inicio de la solicitud que hacen los Oficiales del Ejército a los Senadores y Representantes, dentro del trámite del proyecto de ley que desarrolla el artículo 168 de la Constitución, con el cual se pretende restringir el derecho al voto a los miembros del Ejército Nacional, las causas que motivaron la toma de esta decisión son trascendentales por el hecho de que se pretende buscar la neutralidad política de los miembros de las Fuerzas Militares, visto desde

una perspectiva institucional, como parte de la solución a la perversa práctica que estaban empleando a referidos miembros para que participaran en la lucha bipartidista, siendo este hecho una actuación inversa a los principios y valores institucionales, contrariando la misión impuesta por la constitución política, esta medida apunta de manera promisorio a la neutralidad que se busca, con el único fin de que estos miembros no se conviertan en instrumentos del poder político que influidos negativamente, coadyuven a convertir el país en un campo de batalla, cometiendo crímenes graves en contra de los mismos ciudadanos que prometieron defender, contrariando la misión institucional, para el tiempo en que se estaba viviendo esta situación pudo ser una medida verdaderamente eficiente, en razón a todos los motivos que exponen los oficiales del Ejército, pero que después de 80 años de desarrollo democrático, la medida carece de un argumento sostenible para mantener esta restricción, y se hace necesario social y políticamente reflexionar sobre la abolición de la medida en la actualidad, fundamentado en los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, en desarrollo democrático a nivel nacional e internacional, en la protección del derecho a la participación y a la igualdad.

Tal como quedo registrado en los anales del senado, en las secciones extraordinarias del jueves 20 de noviembre de 1930:

Han sido y son nuestras aspiraciones capitales: 1ª Que el Ejército de Colombia, cuyos cuadros permanentes constituímos, sea considerado como una institución eminentemente nacional, apartada por entero de las luchas de los partidos para que de esta suerte goce de la estimación ciudadana y de prestigio general; 2ª Que sea considerado como la escuela de defensa nacional, a la cual, en obediencia a las leyes, están obligados a concurrir todos los ciudadanos capaces de llevar armas sin distinción de colores políticos; y 3ª Que la carrera militar que hemos abrazado, sea mirada por los poderes públicos como una profesión científica en cuyo desarrollo no deben entrar para nada factores distintos de la capacidad y méritos profesionales. (Senado, 1930)

En la solicitud que hacen los Oficiales del Ejército dentro del trámite del proyecto de ley, claramente manifiestan al Senado los deseos de ser separados de todo matiz político que impida el ejercicio de su profesión de manera legítima, para servirle a la Nación alejados de las luchas

bipartidistas obedeciendo a la ley en defensa de los ciudadanos, sin intervención alguna del partido político que se encuentre en el poder, que afecte el cumplimiento de la misión institucional que es la protección de la nación, en desacuerdo con la influencia política con fines catastróficos para la sociedad, los Oficiales del ejército sientan un precedente importante, que se convierte en un aporte al sistema democrático, en el sentido que buscan frente a cualquier interés político, lograr alcanzar los ideales institucionales que se encuentran desde el punto de vista colectivo neutrales frente a cualquier pensamiento o ideal político, con el único fin de que la democracia se desarrolle adecuadamente de conformidad con los principios que la rigen, la senda hacia la neutralidad política de una institución en cierto modo se convierte en el inicio de la vulneración de derechos individuales de un grupo de ciudadanos, que de forma decidida hacen esfuerzos importantes por mantener la legitimidad de las instituciones a las cuales pertenecen, buscando que la clase dirigente no se aproveche del poder para inducirlos a la lucha bipartidista.

También ha quedado registrado en los anales del Senado lo siguiente:

A la realización de estos anhelos, directamente encaminados al bien de la República, se ha venido oponiendo la participación que en cierto modo se concede al Ejército en las luchas electorales. En efecto, es imposible alcanzar para el Ejército la confianza y aprecio de toda la masa ciudadana, mientras parte de ella lo considere como una fuerza electoral a la que, prevaliéndose del deber de obediencia a que estamos sometidos los militares, emplean los Gobiernos a su acomodo, con mengua y para burla de la voluntad de los pueblos. No es posible, tampoco que el Ejército constituya para la opinión general la escuela de la defensa nacional mientras exista la idea justificada que las armas de que dispone y los ciudadanos que se encuentren bajo banderas están consagrados especialmente al servicio y apoyo de determinado partido político. Finalmente, es imposible hacer de la carrera militar la profesión científica que deseamos en tanto que para su desarrollo (otorgamiento de grados y provisión de empleos) se tome en cuenta la filiación política de los Oficiales, y por ende el grado de confianza que inspiren a los partidos que se encuentren el poder. (Senado, 1930)

De esta manera la Oficialidad complementa la argumentación de la solicitud presentada ante el Senado, en la cual se manifiesta detalladamente la necesidad de que el Ejército no se

instrumentalice al servicio del partido político de turno, en el sentido de que se convierte en una gran ofensa para el pueblo que se representa, pues el hecho que se dispongan las armas al servicio de la lucha bipartidistas, genera una transgresión a los intereses propios de la nación y a los derechos de los ciudadanos colombianos, la participación del Ejército en las disputas bipartidistas deslegitima la institución, además sometía a los miembros de la Fuerza a una filiación política con el fin de lograr los ascensos y algunos otros estímulos en la carrera militar, los miembros de los partidos políticos de forma infame se aprovechaban de la obediencia a la cual están obligados los miembros de las Fuerzas Militares, para imponer sus intereses particulares a nombre de un partido obligando a los referidos miembros a participar en las disputas, situación que se convierte en insostenible, pues la legitimidad de las instituciones se ve afectada de sobremanera, además de que es en perjuicio del pueblo, las armas de la República son para defender la vida honra y bienes de los ciudadanos, no para transgredirlos en favor de un partido político, finalmente el desarrollo de una carrera militar no puede estar definida por la influencia y el servicio en favor de un partido político, los Oficiales del Ejército se encuentran sometidos e instrumentalizados por el poder que tenían los partidos políticos, en razón al principio de obediencia al cual están obligados a cumplir con el gobernante de turno, pero que desmedidamente y abusando del poder los sometían al cumplimiento de órdenes indiscriminadas y sin criterio institucional para usar la fuerza en la lucha bipartidista de la época, causándole un severo daño a la sociedad:

Si a estos inconvenientes se agrega el de que es humanamente imposible impedir que para ejercer sus funciones de sufragantes, los militares dejen de comunicarse entre si lo que opinan sobre asuntos políticos con lo cual se les obliga, mal de su grado, a infringir el mandato constitucional de que la fuerza pública no es deliberante, encontraréis, honorables Senadores y Representantes, tendiente a consolidar la moralidad y disciplina del Ejército, la súplica que os hacemos de impartir vuestra aprobación al proyecto de ley que os ha sido presentado por el señor Ministro de Guerra, sobre supresión del ejercicio del sufragio para los militares durante el tiempo que se encuentre en servicio activo. Como bien sabéis, la permanencia en el servicio activo para los soldados se limita a tan sólo un año, y en cuanto a nosotros, los Oficiales, las altas conveniencias del Ejército y de la Patria, y las particulares nuestras, nos mandan renunciar a un derecho, que, como os dejamos expresado, se opone con el cumplimiento cabal de nuestro deber de no deliberar, derecho que aun ejercitado en

forma más pura, falsea la función normal de la fuerza pública, y es contrario o puede serlo al ejercicio de nuestra carrera. (Senado, 1930)

En esta perspectiva termina la solicitud que hacen los Oficiales del Ejército dentro del trámite del proyecto de ley en desarrollo del artículo 168 de la Constitución, en el cual esgrimen al Senado que para mantener la moralidad y la disciplina del Ejército, en pro de la conveniencia de la patria, se restrinja el derecho al voto a los miembros de la Fuerza mientras se encuentren en servicio activo, la solicitud es apoyada por los oficiales de todas las guarniciones del país, quienes enviaron los telegramas de apoyo dirigidos a los senadores y representantes, debidamente motivadas.

Tal y como queda registrado en los anales del Senado la solicitud de la restricción del derecho al voto a los miembros del Ejército viene del interior de la institución, antecedentes que son fundamentales para la posterior sanción de la ley 72 de 1930, norma con la cual se inicia la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, las razones esgrimidas son netamente institucionales y en busca del beneficio de la nación, a través de la neutralidad política de quienes portan las armas de la República, la restricción del derecho al voto es una medida determinante e inicial, en la pretensión que tenían los oficiales del Ejército de buscar la neutralidad política para las institución militar, es importante señalar que dentro de los argumentos que se exponen para solicitar se tome esta medida, se encuentra el hecho que la disciplina al interior de la institución, presenta una afectación un importante por el hecho de dividir a sus miembros como causa de su tendencia política, generada por el hecho de poder ejercer el derecho al voto.

La influencia política sobre los miembros de las Fuerzas Militares era insostenible, desde el punto de vista del direccionamiento que se le imponía a las instituciones en las dinámicas políticas de la sociedad colombiana, a tal fin que estos agentes del Estado no tenían otra oportunidad a acudir a las criminales practicas impuestas por los líderes políticos que se encontraban en el poder.

Es necesario señalar que después de los antecedentes referidos, el 13 de diciembre de 1930, inicia la restricción del derecho al sufragio a las Fuerzas Militares con la ley 72 que refiere lo siguiente:

Artículo 1o. La Fuerza armada no es deliberante. En consecuencia, los miembros del Ejército, de la Policía Nacional y de los cuerpos armados de carácter permanente, departamentales o municipales, no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo. (Congreso,1930)

Apartir de la sanción de la presente norma, se inicia la restricción de derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, hecho motivado como se observo en los antecedentes del interior de la institución, buscando la terminación de las filiaciones políticas y la intervención en la lucha bipartidista, que genero un mayor nivel de violencia en el país, por el uso de las Fuerzas al servicio de los intereses del partido político de turno al cual se debia obediencia, los miembros de las Fuerzas Militares elevan su solicitud de la restricción del derecho al voto, con unos argumentos determinantes para el rumbo adecuado de la institución, pensar en que la medida restrictiva es la solución al problema de indisciplina y como consecuencia división presentada por causa de la participación en política de los referidos miembros, ademas con esta medida se pretendia dejar de ser instrumentos de los partidos politicos en las luchas bipartidistas, buscando la neutralidad politica desde el punto de vista institucional, logrando progresivamente un pensamiento colectivo libre de tendencia politicas, buscando de esta forma fortalecer los principios y valores institucionales en favor del sistema democratico en Colombia, para la epoca la medida pudo tener un buen resultado al lograr la neutralidad de las Fuerzas Militares desde el punto de vista politico, pero en la medida que ha progresado el sistema democratico en el país, los argumentos para mantener una restricción a derechos humanos de este tipo se convierte en un aspecto inadmisibile, bajo el entendido que la democracia encamina sus esfuerzos a la participación de todos los ciudadanos, a la abolición de la discriminación a cualquier grupo de ciudadanos, no puede existir en un sistema democratico actual, algun tipo de prohibición a determinado grupo de ciudadanos.

Con el acto legislativo No 001 de 1945, la restricción del derecho al sufragio para los miembros de las Fuerzas Militares adquiere un carácter constitucional, el cual refiere lo siguiente.

Artículo 74. El artículo 168 de la Constitución quedará así: Artículo 168 La Fuerza armada no es deliberante. No podrá reunirse sino por orden de la autoridad legítima, ni dirigir peticiones sino sobre asuntos que se relacionen con el buen servicio y moralidad del

Ejército, y con arreglo a las leyes de su instituto. Los miembros del Ejército, de la Policía Nacional y de los cuerpos armados de carácter permanente, no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en debates políticos. (Congreso, 1945)

La restricción del derecho al voto adquiere un carácter constitucional con el presente acto legislativo, la situación de violencia de país continuaba en una etapa muy crítica y aunque los miembros del Ejército hubiesen impulsado la restricción del derecho al voto, con el fin de no seguir siendo utilizados por los partidos políticos en las luchas bipartidistas, existe la necesidad de que existan instrumentos jurídicos que los mantengan al margen de las contiendas a quienes poseen las armas de la República, para evitar que sean utilizadas con matices políticos a causa de algún tipo de filiación partidista, el proceso de neutralidad política para los miembros de las Fuerzas Militares avanza con cada una de las medidas que se toman, con el fin de aislarlos de las contiendas políticas, el nivel constitucional le da la mayor fuerza jurídica posible a la restricción, es muy conveniente para la sociedad colombiana que se separen los miembros de la Fuerza Pública de la política, pues las consecuencias de su intervención produjeron hechos violentos lamentables, la extinción progresiva de instrumentalización a la que estaban sometidos referidos miembros se convierte en una fortaleza para el sistema democrático, el mantenimiento de la disciplina al interior de las instituciones militares es un factor vital en el cumplimiento a la misión constitucional impuesta, los principios y valores institucionales se encaminan constatemente a la protección de todos los ciudadanos buscando garantizar su vida, honra y bienes, la Constitución le provee a la restricción el más alto nivel de jerarquía y se mantiene por un prolongado periodo de tiempo, la asamblea nacional constituyente mantiene la prohibición, sus argumentos son bastante simples para una vulneración de derechos humanos a la cual se va a someter a un grupo de ciudadanos, no se hace un estudio juicioso desde el concepto del Estado Social y democrático de derecho, en el contexto del respeto por los derechos y libertades individuales, con el fin de garantizar verdaderamente la participación e igualdad para todos dentro del sistema democrático.

De conformidad con los anales de la Asamblea Nacional Constituyente, La Gaceta Constitucional refiere lo siguiente respecto a por qué continúa la restricción del derecho al voto en la Constitución de 1991, así:

FUERZA PÚBLICA Y DERECHOS POLÍTICOS (Artículo 168. Constitucional Nacional). Se estudiaron las propuestas del Gobierno, de la Policía Nacional, de la ADM19, del Partido Social Conservador, las cuales fueron coincidentes y por otra parte de la U.P., y los constituyentes Fabio Villa y Francisco Rojas Birry que aparecen al final. La propuesta de la Mayoría quedaría de la siguiente forma: Artículo.-Fuerza Pública y derechos políticos. “La Fuerza Pública no es beligerante, ni podrá reunirse, sino por orden de la autoridad legítima, ni dirigir peticiones, sino en asuntos que se relacionen con el buen servicio y moralidad de la Fuerza Pública y con arreglo a la ley. Los miembros de Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio, mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en debates partidistas”. Este precepto acoge para la Fuerza Pública, la prohibición del artículo 168 de la Constitución Nacional en el sentido de no ser deliberantes, no ejercer el sufragio, ni participar en actividades proselitistas. Pues resulta a todas luces inconveniente conceder el derecho del sufragio a los miembros de la Fuerza Pública, porque la experiencia vivida en tiempos pretéritos en nuestro país, demostró que esta circunstancia politizó a la Fuerza Pública y puso en peligro la unidad institucional. (Gaceta, 1991)

En la exposición de motivos que se hace en la Gaceta constitucional frente a los derechos políticos de la Fuerza Pública, se expone como argumento que resulta pertinente mantener la restricción del derecho al voto para determinados miembros, bajo la tesis que en tiempos pretéritos en el país el ejercicio del derecho al voto politizó a mencionados miembros, siendo esta una de las causas de una cruda situación de violencia que tuvo que enfrentar la nación a través de las luchas bipartidistas, en las cuales el gobierno de turno empleaba los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía a favor del partido que ostentaba el poder. En tal sentido los fundamentos esgrimidos en el análisis son acogidos y como consecuencia el artículo 219 de la Constitución de 1991 mantiene la restricción del derecho al voto a la Fuerza Pública. La motivación expuesta en la asamblea nacional constituyente para mantener la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, tiene un fundamento histórico en el cual se esgrime la conveniencia de continuarla, en razón a que concederles el derecho genero politización y división en los determinados miembros, lo cual sería causal de indisciplina al interior de las instituciones militares

y graves hechos de violencia por la participación en las luchas bipartidistas, actuaciones que ya ocurrieron en el pasado y que lo más conveniente para el país es que nunca se volvieran a presentar, como se puede observar el fundamento de mantener la restricción es un análisis a la situación histórica presentada, la cual con la medida se logró progresivamente la neutralidad de los miembros de la Fuerza Pública en actividades políticas, encontrando de esta manera una solución a las dificultades institucionales vividas por causa de las luchas bipartidistas donde participaron referidos miembros, motivados por la influencia de los partidos que pretendían manipular a estos miembros a favor de los partidos, gracias a la autoridad que poseían cuando se encontraban gozando del poder político. Las etapas políticas no son comparables entre los años 1920 y 1991 en el sentido que el sistema democrático ha tenido una evolución considerable, además es importante destacar la evolución que se ha tenido en materia de derechos individuales, tanto a nivel nacional como individual.

De tal manera que el estudio por parte de la asamblea nacional constituyente, no es muy trascendental en material de derechos individuales de los ciudadanos, decidiendo de esta manera mantener la restricción a los miembros de la Fuerza Pública.

Después de los dos antecedentes jurídicos presentados, la restricción al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, es confirmada por la asamblea nacional constituyente y consignada en la Constitución política de 1991, en el artículo 219 de la siguiente manera.

Artículo 219. La Fuerza Pública no es deliberante; no podrá reunirse sino por orden de autoridad legítima, ni dirigir peticiones, excepto sobre asuntos que se relacionen con el servicio y la moralidad del respectivo cuerpo y con arreglo a la ley. Los miembros de la Fuerza Pública no podrán ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo, ni intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos. (Gomez, 2009)

El presente artículo mantiene la restricción a nivel constitucional, como se señaló en la exposición de motivos registrada en la Gaceta constitucional, la impertinencia obedece a la politización que se produjo con los miembros de las Fuerzas Militares hacia mediados del siglo XX, en

consecuencia hechos violentos muy graves para la sociedad por la lucha bipartidista en la cual intervinieron miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

La restricción del derecho al voto a los miembros de la Fuerzas Militares comienza por iniciativa de los Oficiales del Ejército, que observando la manipulación de la Fuerza por parte del partido político que ostentaba el poder ejercía la violencia en contra del partido político contrario, hechos en los cuales se afectaba la población a la cual los miembros de las Fuerzas Militares habían jurado proteger, la inconformidad presentada por los Oficiales del Ejército fue escuchada y tenida en cuenta por el congreso, esta es pues la principal causa de la restricción del derecho al voto a determinados miembros, separar estos funcionarios de cualquier actividad política que generara desequilibrio en la contienda democrática, era lo más acertado para el sistema político y la sociedad colombiana, desde el momento que inicia la restricción hasta la actualidad se han producido desarrollos democráticos significativos que han permitido la participación de muchos ciudadanos, a los cuales se les había restringido el derecho en razón condiciones supremamente exigentes que excluían grupos enteros de personas como por ejemplo las mujeres, en el mismo sentido el avance en materia de garantía de derechos individuales tiene un desarrollo importante a nivel nacional e internacional, dentro del cual se encuentra la garantía del derecho al sufragio universal protegido por instrumentos internacionales de derechos humanos, el cual es un mecanismo de participación definitivo en todos los sistemas democráticos, el Estado social y democrático de derecho pretende la garantía de los derechos y libertades individuales, la restricción al derecho al voto es una libertad que en esta forma de Estado debería estar garantizada, pero que resulta incongruente que en la actualidad exista una prohibición a un grupo de ciudadanos.

Capítulo 2

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES EN RELACIÓN AL RESTO DE LA CIUDADANÍA EN COLOMBIA.

Teniendo como fundamento los antecedentes históricos, políticos y jurídicos que conllevaron a la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, ahora es significativo señalar que la constitución Política tiene consagrado una cantidad de garantías importantes, con las cuales se pretende hacer realidad el derecho al sufragio para los ciudadanos colombianos, para tal fin se señalarán los principales fundamentos jurídicos.

De la misma manera resulta significativo mencionar lo dicho expresado por John Rawls en su texto la teoría de la Justicia, donde refiere que toda norma injusta debe ser abolida de ordenamiento jurídico, para el caso de la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, esta medida en la actualidad resulta ser injusta para este grupo de ciudadanos.

2.1 Fundamentos jurídicos del derecho al sufragio en Colombia.

La Constitución política de Colombia determina en su artículo 103 los mecanismos de participación democrática, los cuales están determinados de la siguiente manera.

Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. (Gomez, 2009)

Es importante destacar este artículo, toda vez que nos indica cuales son los mecanismos de participación política que tienen los ciudadanos colombianos, en el mismo sentido hay que mencionar que a través de estas herramientas se le concede a todos los ciudadanos la participación en la vida política del país, permitiéndoles de esta manera tomar parte de la elección de los dirigentes políticos y de las decisiones políticas, el instrumento más empleado dentro del sistema democrático resulta ser el voto, en razón que se emplea de forma constante en las elecciones de los representantes políticos, pero al momento de tomar parte de una decisión se puede observar la aplicación de los otros mecanismos de participación, todos ellos buscan el fortalecimiento de sistema democrático, la tecnología y el desarrollo organizacional de la registraduría la cual ha logrado que se mejoren progresivamente los procesos de participación, buscando la eficiencia y transparencia al momento que los ciudadanos van a ejercer cualquiera de estos mecanismos de participación, el hecho de perfeccionar estos procesos hace que cada día muchas más personas estén dispuestas a lo largo y ancho del territorio nacional, a ejercer su derecho a la participación de manera libre y segura, fortaleciendo cada día más el sistema democrático al contribuir de manera satisfactoria con la inclusión de todos los ciudadanos en la elección y toma de decisiones políticas en la sociedad, la participación sin restricciones favorece significativamente la igualdad y la paz dentro de la convivencia social, además se debe señalar que la carta superior con el ejercicio de los mecanismos de participación referidos garantizan los derechos individuales de los ciudadanos.

También refiere la carta superior en su artículo 258 el siguiente.

Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos. (Gomez, 2009)

Se observa aquí como la carta superior determina el voto como un derecho y un deber ciudadano, además la importancia de garantizarles que se realiza de forma secreta debido a todas las medidas desarrolladas, para ejercer el derecho de manera libre y con la certeza que nadie conocerá el resultado de su elección o decisión, brindándole confianza y tranquilidad a los electores en el ejercicio de su derecho, a través del tiempo la seguridad en las elecciones ha mejorado de manera progresiva, pues la reserva y la claridad en el momento de sufragar resultan ser factores determinantes para todos los ciudadanos, en el sentido que sin ningún tipo de constreñimiento manifiestan su voluntad en las urnas, sin que nadie conozca el resultado de su decisión brindándole de esta manera una completa libertad y seguridad, de tal manera que la constitución política con este artículo contribuye de manera satisfactoria en la protección de los derechos individuales de los electores, con la ejecución de esta de este principio se genera una confianza importante en los ciudadanos buscando de esta manera mayor participación en la vida política del país.

Es significativo señalar el artículo 260 de la Constitución Política, que nos refiere lo siguiente:

Artículo 260. Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale. (Gomez, 2009).

Hay que resaltar la importancia del artículo 260 de la Constitución Política en el sentido que le garantiza a los ciudadanos elegir directamente a sus máximos representantes políticos, tomar parte en la elección es determinar a través del ejercicio de un derecho individual, una decisión colectiva en la cual se definen los destinos políticos de la sociedad, los cargos de quienes dirigen los destinos políticos del país elegidos por los ciudadanos en forma directa, el ejercicio del derecho de participación convertido en una realidad, en la cual de manera libre se decide seleccionar los candidatos predilectos por cada uno.

La oportunidad que tienen la mayoría de los ciudadanos colombianos de participar en la vida política de la sociedad, es vital para el desarrollo del sistema democrático pero queda pendiente un grupo de ciudadanos a los cuales no se les concede el ejercicio libre del derecho, hecho

desfavorable en el progreso de la democracia, vulnerando el derecho a la participación y la igualdad de ese grupo de ciudadanos discriminados.

2.2 Fundamentos democráticos del derecho al sufragio universal.

Con el fin de exponer los fundamentos democráticos del derecho al sufragio universal se hará referencia a unos de los autores más significativos para la democracia.

Como lo ha referido Bobbio, respecto al concepto moderno de democracia:

La concepción moderna de democracia ha invertido el punto de partida. No parte del grupo, no parte de la polis, sino que parte del individuo. Aristóteles decía una frase que después ha sido repetida por todos aquellos que han sostenido una concepción orgánica del Estado. Ha sido repetida también por Hegel; es decir, que todo precede a las partes. ¡No! La concepción moderna, la democracia moderna, parte de la concepción opuesta: las partes, esto es el individuo, preceden al todo y el todo es el resultado de las partes. (Bobbio, 2003)

A partir del concepto que presenta el autor sobre la democracia, es significativo resaltar la importancia que cumple cada individuo para la democracia en la actualidad, pues con la composición e integración de las partes se logra llegar a la consolidación del todo, en tal sentido resulta destacable y vital la participación de cada ciudadano para el progreso de la democracia, el resultado o la decisión colectiva es la suma del ejercicio libre de los derechos individuales, de tal manera que es muy importante para el sistema democrático que los mecanismos de participación, sean ejercidos de manera más considerable para lograr un fortalecimiento significativo del sistema democrático, en el sentido que en las elecciones hay un alto nivel de abstencionismo por parte de los ciudadanos, dejando de esta manera la decisión colectiva en manos de una parte de la sociedad, la cual es la que decide la vida política de la sociedad en las contiendas electorales, la abstención referida es un factor muy negativo para el sistema, pues no lo solidifica de conformidad con los ideales que se pretenden desde el punto de vista político, desde el punto de vista institucional los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia poseen un pensamiento político neutral, se consideran puramente apolíticos, condición muy importante y de resaltar para un sistema democrático, pero desde el punto de vista de los derechos y libertades individuales si existe la

necesidad de que cada miembro pueda participar en la vida política del país, a través del ejercicio del derecho al voto, de manera secreta y libre, toda vez que la restricción genera una sensación de discriminación, injusticia, por el hecho de darles un trato diferencial en el ejercicio del derecho político más fundamental en la actualidad, más aun con el antecedente que es uno de los pocos países en el mundo que impone una restricción tan antidemocrática en la actualidad, época en que toda la comunidad internacional busca de la democracia la participación de todos los ciudadanos en cada momento de la vida política y social del Estado, de tal manera que resulta de vital importancia que se conceda, respete y garantice el derecho individual al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, como fundamento esencial para el progreso del sistema democrático actual, donde se demanda la participación de todos los ciudadanos en las decisiones.

Resulta trascendente destacar la referencia que hace Bobbio, frente a la democracia antigua en comparación con la moderna.

¿Cuál era el defecto de la democracia de los antiguos? La democracia de los antiguos al no partir del individuo, -- al no reconocer los derechos fundamentales del hombre (justamente los derechos de libertad y, por lo tanto, al no haber asimilado la que ha sido la tradición liberal) – llevada a la consecuencia, que ha sido varias veces deplorada por los sectores democráticos, de la llamada tiranía de la mayoría. La regla de la democracia, he dicho, es la regla sobre la base de la cual decide por mayoría; pero la mayoría puede transformarse en tiránica, al igual que el déspota, si no reconoce los derechos de la minoría, esto es, si no reconoce que hay derechos fundamentales que deben ser respetados por todos, incluso por la mayoría, Vale decir, hay límites al poder político, sea aristocrático o democrático. Esta es la crítica a la tiranía de la mayoría y ha sido llevada a cabo durante todo el siglo pasado. (Bobbio, 2003)

Teniendo de presente lo referido por el autor, hay que señalar que la comparación que se hace entre la democracia antigua en Grecia y la democracia actual, es pertinente resaltar la garantía de los derechos individuales en la actualidad, de tal manera que cada ciudadano puede manifestar de manera libre su voluntad en las contiendas electorales, el hecho de que cada persona pueda ejercer su derechos políticos es un factor definitivo en la vida política de una sociedad, la inclusión hace

que los ciudadanos tomen parte de forma activa en las decisiones determinantes para la sociedad desde la perspectiva colectiva, las mayorías definirán los destinos políticos de la nación es por esto que resulta muy importante que cada ciudadano participe de forma consciente, en razón a que su voto individual contribuirá a definir el futuro político de la sociedad, es importante que cada ciudadano ejerza su derecho de manera libre y sensata, sin permitir que movimientos políticos inescrupulosos compren su voluntad con dinero o dadas, hechos nefastos con los cuales se genera un perjuicio para el sistema democrático y para la sociedad, el respeto a los derechos individuales debe ser para todos los ciudadanos pero con la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, se vulneran derechos como ciudadanos fundamentales para el avance eficiente del sistema democrático en el país, de tal manera que la prohibición al ejercicio del derecho es más un obstáculo para el desarrollo de la democracia que una medida eficiente que le contribuya al sistema en la actualidad.

En la actualidad el respeto por los derechos individuales de todos los miembros de cualquier sociedad resulta primordial para su progreso eficiente y el desarrollo colectivo de cualquier sistema democrático.

Ha referido Sartori sobre la democracia lo siguiente.

¿La democracia está en peligro? Me pregunto qué tengo que responder, a largo plazo, sí. La democracia es una “gran generosidad” porque para la gestión y la creación de la buena ciudad confía en sus ciudadanos. Pero los estudios sobre la opinión pública ponen en evidencia que esos ciudadanos lo son poco, dado que a menudo carecen de interés, que ni siquiera van a votar, que no están mínimamente informados. Por lo tanto, decir que la democracia es una gran generosidad subraya que la democracia siempre está potencialmente en peligro. (Sartori, 2009)

Como indica el autor los sistemas democráticos tienen riesgos latentes todo el tiempo, para tal efecto es sustancial señalar la actitud de los ciudadanos frente a las bondades del sistema, toda vez que se presenta desinterés frente al ejercicio de la participación a través de las herramientas existentes para tal fin, la falta de conocimiento de los ciudadanos en algunos sistemas democráticos hacen que el sistema presente muchos riesgos, además que no se desarrolle de acuerdo a sus

principios y a sus objetivos, se presenta un aprovechamiento por parte de los partidos políticos para lograr ventajas en las contiendas electorales, gracias a unas estrategias planteadas con base en el conocimiento de las debilidades que presentan muchos ciudadanos, también hay que señalar que la desconfianza que se ha producido en la opinión pública respecto a los sistemas políticos, han hecho que muchas personas prefieran no participar en las contiendas electorales, factor que resulta muy negativos para cualquier sistema democrático, además hay que señalar en este momento que la falta de interés en la participación de los ciudadanos, obedece a factores definitivamente trascendentales en cada una de las sociedades, como lo es por ejemplo la perdida de legitimidad de la clase política, situación que genera un rechazo a los miembros al momento de elegir un gobernante o de tomar una decisión política, visto desde la poca confianza que generan a la sociedad.

Con la intención de encontrar las raíces democráticas del derecho al sufragio universal se pueden precisar afirmaciones como la de Camilo Vásquez quien señala lo siguiente frente al derecho al sufragio en el ámbito democrático, “el derecho político tiene origen en el reconocimiento a los ciudadanos de la facultad para decidir sobre el tipo de sociedad presente y futura en el que aspiran a vivir”, (**Velasquez, 1998, 2001**). Siguiendo la idea del autor sobre la importancia del modelo democrático, radica principalmente en que los ciudadanos puedan participar de forma real en la elección de las personas que van a dirigir en el futuro el destino de los pueblos, es muy importante que todos tengan la conciencia de que el ejercicio de su derecho individual al sufragio, será un componente de la decisión colectiva de la sociedad con la intención de buscar de forma permanente, elegir a los mejores ciudadanos para que dirijan los destinos de cualquier país y alcanzar y en ese sentido aspirar a un mejor futuro de la sociedad en colectivo, así mismo es muy importante que se les permita participar en decisiones políticas para solucionar dificultades que se presentan en cada una de las sociedades, además de esto es significativo indicar que cada ciudadano pueda hacer un aporte individual al destino presente y futuro de su grupo social a través del ejercicio del sufragio, no deben existir restricciones a los derechos individuales de los ciudadanos que vulneren derechos tan vitales como lo es la participación y la igualdad, estas prohibiciones verdaderamente se convierte en un factor antidemocrático en la sociedad, segrega y discrimina grupos de ciudadanos y genera una sensación insostenible de injusticia en quienes ven limitados sus derechos por el trato diferencial al cual se les somete.

El sufragio universal es un elemento esencial para la democracia, sin este no se podría participar en las decisiones políticas en un país, en ese sentido Manuel Aragón ha referido lo siguiente frente al derecho al sufragio.

El derecho al sufragio, además de ser un derecho subjetivo, en el doble sentido de derecho de sufragio activo y derecho de sufragio pasivo, es, sobre todo, un principio, el más básico o nuclear, de la democracia, o hablando en términos más precisos, del Estado democrático. La solidez de este aserto parece indiscutible en la medida que se reconoce que la soberanía reside en el pueblo, no hay otro modo más veraz de comprobación de la voluntad popular que mediante el ejercicio del voto. **(Aragón, 2009).**

Como lo refiere Manuel Aragón, el derecho al sufragio al mismo tiempo que para un sistema democrático se genera bondades para la vida política de cualquier sociedad, hay que indicar que es un elemento esencial para el sistema, en el sentido que a través de su ejercicio individual se lograra la composición de las elecciones y decisiones colectivas, es por medio del sufragio que se logra una forma de participación de los ciudadanos en la vida política de la sociedad, la participación de todos los ciudadanos es vital para el verdadero desarrollo del sistema, en la actualidad las sociedades que poseen un sistema democrático, estimulan a los ciudadanos a la participación en la vida política de cada país, no es comprensible que en este momento existan sociedades que en vez de procurar la participación masiva de los ciudadanos, insistan en mantener restricciones insostenibles desde el punto de vista democrático, la protección de los derechos y libertades individuales en la actualidad cumplen un papel fundamental en la vida política de cada sociedad, porque a través de ellos se garantiza la participación activa de cada uno de los ciudadanos en las decisiones transcendentales en el Estado, el derecho al voto es la herramienta esencial para manifestar la voluntad individual en toda gran decisión colectiva que se tome.

Juan Turbay ha referido frente al derecho al sufragio lo siguiente, “el sufragio es no sólo un derecho, sino el primero de los derechos del ciudadano”. **(Turbay)**. Tal como lo manifiesta el autor, el derecho al sufragio universal es el primero de los derechos de ciudadano, visto desde los principios esenciales de la democracia, con el ejercicio de este derecho los ciudadanos podrán participar de forma activa en la vida política del país, el autor ha hecho la presente consideración

desde la perspectiva de la participación de cada uno en las decisiones que afectan a la sociedad en forma colectiva, además observando la importancia que tiene cada ciudadano de forma individual al incidir positivamente en la decisión colectiva, la elección de un dirigente político obedece a la sumatoria del ejercicio del derecho al sufragio de forma individual, resultado que afectara positiva o negativamente el destino presente y futuro de la sociedad, en tal sentido se puede confirmar el sentido de la afirmación del autor, por la importancia que tiene este derecho para el desarrollo político y social del país, la participación es un elemento esencial de los sistemas democráticos y el voto es el mecanismo idóneo para poder practicarlo.

Ha señalado Juan Turbay respecto al derecho al sufragio lo siguiente, “el derecho de voto, afirma, es un derecho que nadie puede discutir ni privar a un ciudadano” (**Turbay**). Examinando lo mencionado por el autor, resulta importante señalar que si el derecho al sufragio es un fundamento esencial para la democracia y se puede considerar como el primero de los derechos de los ciudadanos, ningún ciudadano debe ser privado de este derecho por el contrario las sociedades debe procurar mayor participación cada día en las contiendas electorales, con la finalidad de darle fortaleza al sistema democrático, las restricciones al derecho al voto han sido levantadas progresivamente, hay países como Perú que ha modificado la constitución política para conceder el derecho a los miembros de las Fuerzas Militares, esto por poner un ejemplo por que el levantamiento de las restricciones es una tendencia importante por el hecho de extinguir las limitaciones a muchos grupos sociales que se encontraban excluidos de ejercicio de este derecho, el principio de universalidad concede el derecho a todos los ciudadanos sin distinción no habría por que restringírselo a nadie, con las restricciones se transgreden derechos como la igualdad y la libertad, aspecto muy negativo para la democracia actual en la cual se pretende la participación masiva de los ciudadanos en todas las decisiones políticas de la sociedad.

Desde el inicio de la democracia el voto ha sido un elemento esencial para su desarrollo como modelo político, en ese sentido Manuel Aragón ha dicho lo siguiente:

La existencia del derecho al voto es necesaria allí donde una decisión ha de ser adoptada por un órgano entidad compuestos por una pluralidad de personas, ya sea el viejo Senado romano, la antigua Dieta Imperial alemana o el Colegio Cardenalicio, por poner ejemplos bien alejados de la democracia. (Aragón, 2011).

Bajo la perspectiva del autor, resulta interesante señalar la importancia que ha tenido el ejercicio al sufragio, desde el inicio del concepto de democracia en la antigüedad, pasando por las estructuras políticas más importantes e influyentes en el mundo occidental, desde la óptica política a partir del inicio del concepto, el derecho al sufragio es vital en la toma de decisiones, cabe señalar que es una herramienta esencial en la dinámica política a lo largo del tiempo para garantizar verdaderamente la voluntad popular, aunque el voto sea tan solo un mecanismo del sistema democrático hay que señalar que garantiza el derecho individual de los ciudadanos, además la sumatoria de la participación individual nos produce la decisión colectiva significativa para la vida política de cualquier sociedad, de tal manera que aunque en la antigüedad el derecho al voto no tenía gran importancia desde la perspectiva individual, si es significativo en la actualidad como componente esencial de las decisiones colectivas.

2.3 Derecho constitucional a la participación democrática en Colombia.

Para referirnos al derecho de participación democrática en Colombia, en concreto mencionaremos el artículo 40 superior que señala lo siguiente.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir **partidos**, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública. (Gomez, 2009)

Tal y como lo menciona la Constitución Política en su artículo 40, se le concede a los ciudadanos colombianos el derecho a participar de la vida política del país, se establecen los mecanismos de participación con la finalidad de elegir y ser elegido, tomar parte en las decisiones políticas del país, hecho que resulta muy significativo para cualquier sistema democrático por considerar de manera efectiva la intervención de los ciudadanos, haciendo que se sientan parte de una comunidad que funciona por consenso, con la Constitución de 1991 en Colombia se crean mecanismos muy importantes de participación con los cuales se aspira a darle a todos los ciudadanos, la oportunidad de intervenir de forma activa en la vida, social, política, generando de esta manera la inclusión real a todos los miembros de la sociedad, buscando a través de la participación que sea el mismo pueblo el que determine el mejor destino para la colectividad, los mecanismos de participación determinados por la carta superior permiten una intervención directa en la elección de los gobernantes y en la toma de decisiones de carácter político, situación muy favorable para el sistema democrático que requiere de la participación individual para componer las decisiones colectivas, es desde esta perspectiva que se adquieren gran importancia las herramientas de participación determinadas por este artículo, el hecho de que los ciudadanos puedan participar directamente por medio de estas herramientas democráticas, genera un escenario de convivencia muy positivo debido a la gran importancia que tiene la intervención de cada individuo, ahora lo significativo es que el Estado colombiano logre hacer eficiente estos mecanismos de participación porque si los ciudadanos no hacen uso de ellos, se convierten en herramientas inútiles para el sistema democrático, progresivamente se requiere hacer esfuerzos por el mejoramiento de la cultura de participación democrática para que los mecanismos cumplan la función para la cual fueron creados.

Bien vistas las cosas la Constitución política plantea unos mecanismos de participación, que le prometen a los ciudadanos garantizar el ejercicio de su soberanía, de conformidad con estas herramientas se podrá participar activamente en las decisiones políticas en Colombia además de poder elegir a sus gobernantes de forma directa, a la letra de la carta superior la democracia tiene un panorama convincente para los ciudadanos, toda vez que la participación del pueblo por medio de los referidos mecanismos fortalece el sistema democrático progresivamente, es importante señalar que propuestos los mecanismos de participación por la Constitución Política, la eficiencia solo se logrará cuando los ciudadanos tengan la suficiente cultura de participación política, en la

vida social y política, reflejándose con el ejercicio de los referidos mecanismos en la toma de decisiones políticas, resulta el abstencionismo en Colombia ser uno de los principales enemigos del sistema democrático, en el sentido que por causa de este no se puede ejercer el derecho a la participación directa eficientemente de los ciudadanos en la elección de los dirigentes políticos o en la toma de decisiones que afectarán al colectivo social, además de poseer los mecanismos de participación democrática, el Estado requiere generar unas estrategias importantes para lograr estimular la participación democrática a través de las herramientas establecidas en el artículo en mención, los mecanismos de participación son esenciales para la manifestación de los ciudadanos de forma libre y consciente en las decisiones que afectaran el futuro de la sociedad, la eliminación de cualquier tipo de restricción a los derechos de participación, son un avance definitivo con el cual fortalece el sistema democrático en el país.

Según la Constitución política, el voto es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, es así como en su artículo 258 nos refiere lo siguiente:

Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos. (Gomez, 2009)

Consecuente con lo referido en el artículo 258 superior, para los ciudadanos colombianos el voto además de ser un derecho es un deber que tienen con la sociedad, de igual manera nos refiere la carta que el ejercicio se llevará a cabo de forma secreta en cubículo individual, lo que le permite a cada ciudadano la libertad de elegir al gobernante de su preferencia u optar por la decisión que estime más conveniente para la sociedad, es importante señalar que más que un derecho, el voto también es un deber que tienen todos los ciudadanos, hay que agregar que es universal ósea todos pueden ejercerlo sin ningún tipo de restricción, añádase a esto que el Estado está en la obligación de brindar las garantías suficientes para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho, con absoluta

seguridad de que nadie conocerá su elección o el sentido de su decisión, situación que se viene cumpliendo de manera satisfactoria en el país, aspecto que genera gran confianza en los votantes y estimula la participación en las contiendas electorales, el hecho que el voto sea considerado un deber de cada ciudadano debería asumirse en ese sentido en forma real y todos deberían comprometerse a ejercerlo de tal manera que, la elección y las decisiones no quedarían en manos de un porcentaje de ciudadanos que son los que lo ejercen de manera real, aquí hay que precisar que la falta de cultura en la participación democrática es una deficiencia que presenta el sistema democrático en el país, porque la cantidad de personas que realmente participan no cumplen con las expectativas esperadas en las elecciones.

El artículo 260 superior designa claramente cuáles son los cargos de elección popular, a los cuales los ciudadanos pueden elegir de forma directa, así:

Artículo 260. Los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale. (Gomez, 2009)

Debe quedar bastante claro que cuando los ciudadanos ejercen su derecho a sufragio en elecciones para los cargos señalados anteriormente, están definiendo en forma real los destinos del pueblo colombiano, en tal sentido el ejercicio del derecho por parte de los ciudadanos es el bastión fundamental para el fortalecimiento progresivo de la democracia en el país, el sistema político solo se robustecerá en la medida que los ciudadanos sean conscientes de la importancia que tiene ejercer su derecho para definir el futuro del pueblo, en el momento la sociedad colombiana no presenta una estadística importante en materia de participación en las elecciones y decisiones políticas del país, evidenciándose de esta manera que son un reducido número de ciudadanos en comparación con la totalidad de la población, los que definen con su participación, el destino político del país, lastimosamente los mecanismos están determinados por la constitución política pero el ejercicio del derecho no presenta los resultados esperados por un sistema democrático, la apatía de muchos ciudadanos frente al ejercicio del voto, no permite un desarrollo importante como sociedad democrática, ejercer el derecho al voto para elegir los cargos determinados en el presente artículo,

es participar verdaderamente en la vida política del país en el entendido de que estas son las personas que conducirán la vida política y social de los pueblos, es por esto que resulta tan importante adquirir una cultura de participación democrática por parte de todos los ciudadanos.

El derecho a la participación democrática, es fundamental para hacer realidad el hecho que los ciudadanos puedan participar directamente en la decisiones, es por esto que la Corte Constitucional ha referido, “ Los fines esenciales del Estado, conforme al artículo 2o. de la Carta, es el de facilitar la participación de los ciudadanos a través de la creación de mecanismos que la misma Constitución contempla en forma directa en el ámbito de lo político” (**Sentencia C-180, 1994**). Definitivamente y en concordancia con lo señalado por la Corte Constitucional, se debe indicar que la participación democrática en Colombia, tiene unos mecanismos esenciales para su desarrollo, los cuales están determinados en la carta superior, con la finalidad que los ciudadanos puedan participar directamente en las decisiones políticas del país, la intención que se pretende con referidos mecanismos es permitir que cualquier ciudadano pueda participar en la vida política y social, aunque los mecanismos están dispuestos para el fin mencionado anteriormente, es significativo señalar que el ejercicio de estas herramientas por parte de la mayoría de los ciudadanos es un objetivo, que aún es distante de alcanzar pues los indicadores de participación en las elecciones así lo demuestran, en tal sentido es importante que se siga estimulando a todos los miembros de la sociedad para que cada día se tenga más conciencia social sobre la importancia del ejercicio del derecho a la participación, la falta de legitimidad de la clase política en Colombia ha generado esa indiferencia por el empleo de los mecanismos de participación, pero para lograr los objetivos del sistema democrático se requiere que la mayoría de los ciudadanos participen de forma activa en la vida política del país, mientras esto no ocurra hay que indicar que muchas decisiones importantes se toman por un número de ciudadanos mas no por la mayoría, el proceso de la participación democrático, dentro de los aspectos importantes a señalar aquí es que la carta superior tiene los mecanismos determinados y el trabajo a seguir el motivar a todos los ciudadanos a ejercerlos en beneficio de la democracia y prácticamente de la sociedad porque el sistema busca una mejor convivencia para todos.

Es importante señalar la precisión que hace la Corte constitucional en la sentencia C-180, respecto a la participación democrática, de la siguiente forma:

“La redefinición del concepto de soberanía, la revaloración del papel del ciudadano y la profundización del modelo de democracia participativa plasmados en la Constitución de 1991, constituyen genuina expresión del mandato que el pueblo confirió a la Asamblea Nacional Constituyente, de propender por el "fortalecimiento de la democracia participativa". (Sentencia C-180, 1994).

Teniendo presente lo señalado, en donde se revaloriza el papel del ciudadano en el sistema democrático, hay que indicar que es muy significativo que se puedan ejercer directamente los mecanismos de participación directa establecidos en la carta superior, con la finalidad de que los ciudadanos puedan hacer parte de la vida política del país, en tal sentido la Constitución ha cumplido con establecer los mecanismos pertinentes para la participación, ahora le corresponde al Estado desarrollarlos de manera eficiente, para que alcancen los objetivos democráticos que se pretenden, de igual manera gran parte de la responsabilidad para que los mecanismos sean eficientes para el sistema, le corresponde a los ciudadanos haciendo uso de estas herramientas, de nada sirve si se proponen todas las garantías en materia de participación, si los ciudadanos no los utilizan para tomar parte de la vida social y política del país, la intención de proteger la participación es buscar la inclusión de la ciudadanía en general, que puedan ejercerla sin ningún tipo de restricciones.

La democracia participativa es un mecanismo muy importante para el desarrollo de un sistema democrático, pues con este se puede hacer realidad la participación de los ciudadanos en la vida política de su Estado, es destacable analizar la siguiente afirmación de Carlo Almirante y Andre Castaldo, para lo cual mencionan lo siguiente, “no es posible una democracia auténtica si una ciudadanía no reclama la democracia real, aunque esta sea imperfecta” (Ammirante & Castaldo, 1997). En efecto como lo mencionan los autores la única posibilidad de alcanzar una democracia auténtica, se logra cuando los ciudadanos se apropian de realmente del sistema, pues aunque el sistema tenga fallas debe encontrarse en manos del ciudadanos, pero ese ideal solo se logra haciendo uso efectivo de mecanismos de participación establecidos en la Constitución, con la intención de tomar parte de todas las decisiones políticas que se tomen en cada sociedad, la gran importancia de las herramientas de participación radica primordialmente en que los ciudadanos se apropien de ellas y les den la utilidad para la cual fueron creadas, de tal manera que todos los

esfuerzos que se hacen para generar los mecanismos, se ven reducidos por el hecho de que no se empleen de forma óptima, con el fin de lograr el desarrollo del sistema democrático.

2.4 Los derechos como ciudadanos de los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia.

La Constitución política de Colombia determina claramente quienes poseen la condición de ciudadanos, las diferentes formas de adquirirla y la forma de perderla en casos excepcionales, para el Estado colombiano cuando se adquiere la condición no propone distinciones de ningún tipo, de manera igualitaria todos poseen los derechos que les corresponden por ser ciudadanos colombianos, en tal sentido se puede observar la eficiencia de uno de los principios de la democracia como lo es la igualdad ante la ley.

Como lo refiere Botero, “los enfoques republicanos contemporáneos aceptan la premisa de que sin una ciudadanía activa preocupada por el bien público y con virtudes cívicas no es posible profundizar a la democracia, reducir las desigualdades y garantizar los derechos de las personas”. (Botero, 2005). Según lo referido por el autor es de vital importancia que los ciudadanos participen de forma activa en la elección de sus representantes y la toma de decisiones políticas, que tengan un alto sentido sobre lo público, es difícil tener resultados importantes en materia de garantía de derechos y de igualdad social si no se cuenta con niveles altos de participación, se requiere que los ciudadanos se apropien de los mecanismos de participación democrática y busquen de forma satisfactoria alcanzar los ideales democráticos, es la ciudadanía la que tiene que generar iniciativas significativas para lograr la participación eficiente dentro del sistema, es importante que se genera una cultura en toda la sociedad, en el sentido que lo que se pretende es que se apropien mayoritariamente de todas las herramientas con el fin de buscar el bien común al momento de tomar decisiones que afectan a todo el conglomerado social, pero si no se asume este propósito con una actitud activa por parte de la ciudadanía, seguramente los ideales democráticos se tardaran mucho tiempo en convertirse en una realidad eficiente, los mecanismos de participación están dirigidos a todos los ciudadanos, con ellos se busca alcanzar la igualdad y que todos tomen parte de la vida política y social del país, eliminar totalmente la exclusión a grupos de personas.

Respecto al estatus de ciudadanía, Botero ha dicho lo siguiente:

La mayoría de los debates políticos contemporáneos y de las exigencias de movimientos sociales se dirigen hacia la satisfacción de la promesa y la retórica liberales: es decir, al logro del estatus de ciudadanía y a la posesión de los derechos que dicho estatus encierra. Este enfoque liberal y socialdemócrata de la ciudadanía como estatus y posesión de derechos ha tenido logros importantes, pero también encierra limitaciones. Ha contribuido a formular la idea de una ciudadanía universal basada en que todas las personas deben ser tratadas en forma igual y se les debe por ello garantizar un conjunto de derechos no sólo civiles y políticos sino sociales y económicos para que dicha igualdad sea real, y no únicamente una aspiración retórica (Botero, 2005)

La importancia del estatus que se adquiere con la ciudadanía está fundamentada en la concesión de derechos que se tienen por el hecho de poseerla, la carta superior nos refiere todos los derechos que tienen los ciudadanos Colombianos, que les permiten desarrollarse libremente en una sociedad teniendo la facultad de participar activamente en la vida política, económica y social, los mecanismos de participación democrática determinados en la Constitución pretenden hacer una sociedad mucho más igualitaria, donde todos hagan parte de las decisiones políticas que afectaran el futuro del colectivo social, el hecho significativo que hay que resaltar es la posibilidad que tienen todos los ciudadanos colombianos, gozando y ejerciendo todos los derechos adquiridos por el hecho de poseer el referido estatus, los miembros de las Fuerzas Militares también pueden ejercer los derechos como ciudadanos que señala la carta superior, es significativo señalar que como requisito esencial para pertenecer a la Fuerza Pública hay que ser ciudadano colombiano, hecho que simplemente les concede todos los derechos por poseer la referida calidad independiente del rol que desempeñan en la sociedad, la restricción del derecho al voto obedece a causas históricas como se explicó en los antecedentes históricos del presente trabajo cuya intención se generó al interior de la institución militar.

Observamos acá la aproximación que nos hace Juan Botero frente a la ciudadanía de las personas, de la siguiente manera.

La versión más representativa de la tradición liberal, que concibe la ciudadanía en términos de posesión de derechos, es la expuesta por Marshall en su trabajo *Ciudadanía y clase social* (1998). De acuerdo con Marshall, la ciudadanía es esencialmente una cuestión de asegurar que todos sean tratados como miembros completos e iguales en una sociedad, y una forma de alcanzar este sentido de identidad con la sociedad es la de asegurar la expansión de los derechos de ciudadanía a todas las personas. (Botero, 2005)

Siguiendo al autor, hay que indicar que con el estatus de ciudadanos se busca la igualdad de todos dentro de la sociedad, en materia del ejercicio de los derechos individuales de manera libre con la intención de alcanzar prosperidad colectiva, aspirar a la inclusión de todos los miembros de la sociedad en la participación de todas las decisiones que afectan el destino de la comunidad en general, los mecanismos de participación están propuestos para todos los ciudadanos sin distinción, el ejercicio de los derechos de ciudadanía permite garantizar la libertad, la igualdad y la búsqueda de la convivencia en sociedad, la inclusión es un ideal que se ha venido materializando progresivamente con el desarrollo de la democracia en Colombia, los ciudadanos se han apropiado de sus derechos gradualmente y aunque ha sido una tendencia creciente, no se ha alcanzado la expectativa esperada frente a la apropiación de los derechos de todos los ciudadanos.

Respecto a los derechos de ciudadanía Juan Botero ha referido lo siguiente:

Marshall divide los derechos de ciudadanía en tres categorías, los cuales he sido alcanzados en tres siglos sucesivos en Inglaterra: los derechos civiles, los derechos políticos y los derechos sociales y económicos (1998: 22-36). Con la expansión de estos derechos se ha logrado alcanzar la ciudadanía como clase y estatus para todos los miembros de la sociedad. Para Marshall, la expresión de esta ciudadanía requiere la consolidación de un Estado de bienestar liberal democrático, por ello, su concepción se suele calificar como visión socialdemócrata de la ciudadanía. Al garantizar los derechos civiles, políticos y sociales, el Estado de bienestar asegura que todos los miembros de la sociedad se sientan miembros completos de una comunidad política capaz de participar y disfrutar de los derechos y obligaciones de la vida en comunidad. (Botero, 2005)

Como lo menciona el autor se ha logrado alcanzar la ciudadanía como clase y estatus, estos desarrollos son un avance muy significativo dentro de la sociedad, pues esta calidad lo que concede son derechos a la ciudadanía, que con su ejercicio garantiza mejores condiciones para todos en el desempeño de la vida política y social, los mecanismos para el ejercicio de estos derechos están consagrados en la Constitución, son para el goce de todos los ciudadanos con el fin de procurar siempre la igualdad, convivencia en paz, permitiendo que todos sin distinción alguna participen en el desarrollo de la vida política del país, hay que mencionar que los miembros de las Fuerzas Militares no son excepción para el ejercicio de los referidos derechos, el rol que cumplen en la sociedad no les impide su ejercicio por el contrario les exige que cumplan con sus deberes de la mejor manera y que ejerzan sus derechos sin restricciones.

Frente a los derechos políticos Nohlen, Zovatto, y otros, han referido lo siguiente:

Hay una relación estrecha entre los derechos políticos y la participación política, entendida como concepto complejo. Si consideramos la noción de participación política como “toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas a sus representantes”, debemos considerar también la diversidad de facetas en que la participación se ejerce. De ahí deriva un cuadro de titularidades que son precisamente los derechos políticos. (Nohlen, Zovatto, & Thonpsom, 2007)

Según lo referido hay que señalar la importancia que tienen los derechos políticos dentro de la sociedad, en razón a que a través de su ejercicio se hace una realidad la participación de los ciudadanos en la vida política, el Estado colombiano ha tenido una progresión importante en materia de garantía de estos derechos, históricamente la participación ha sido un aspecto con restricciones importantes, las cuales se han terminado progresivamente después de luchas sociales significativas, el avance es revelador pues caminar hacia la igualdad de todos los ciudadanos resulta un camino bastante difícil en una sociedad con diferencias sociales bastante representativas, pero la voluntad inquebrantable de los ciudadanos ha producido esos resultados

favorables en materia política para todos, la participación es fundamental para cualquier sistema democrático, de tal manera que con el ejercicio de los derechos políticos la más beneficiada es la sociedad de forma colectiva, porque la unión del ejercicio individual de los derechos políticos produce una toma de decisiones significativa para la vida social y política del país, respecto a los derechos políticos de los miembros de las Fuerzas Militares hay que hacer una aproximación significativa, en el entendido que si existe una restricción a sus derechos políticos, resulta determinante indicar que sus causas obedecen a antecedentes históricos de los cuales toca precisar que la solicitud de la restricción se produjo al interior del Ejército, debido a la complicada situación que vivían referidos miembros en el contexto político de la época, pese a que la restricción obedezca a intenciones de los mismos miembros de las Fuerzas Militares a mediados del siglo pasado, hay reconocer que el sistema democrático ha tenido avances muy considerables y que el contexto político posee unas condiciones muy diferentes a la época en que se impuso la restricción, en la actualidad hay que analizar cuidadosamente la oportunidad de levantar la restricción del derecho al sufragio a los referidos miembros, en el entendido que el contexto político presente, tiene unas condiciones muy diferentes a las presentadas al momento de imponerse la restricción, de igual manera analizando los derechos políticos desde la perspectiva internacional, no es pertinente mantener una prohibición de este tipo a un grupo de ciudadanos en razón a que los sistemas democráticos desarrollados, han eliminado cualquier tipo de restricción al derecho de participación, por el contrario sus esfuerzos están encaminados en cautivar la mayor cantidad de ciudadanos para que participen de forma activa en la vida política del país, de tal manera que es pertinente aproximarse al levantamiento de la restricción del derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia.

Nohlen y otros hacen una aproximación importante frente a los derechos políticos, de la siguiente manera, “En realidad, cuando hablamos de derechos políticos, hacemos referencia a las titularidades de las que se desprenden los mecanismos por medio de los cuales la ciudadanía se ejerce”. (Nohlen, Zovatto, & Thonpsom, 2007). Analizando lo referido hay que señalar que la importancia que los derechos políticos tienen para los ciudadanos, está fundamentada en los mecanismos existentes para su ejercicio, porque sin ellos no podrían ser una realidad verdaderamente útil para el sistema democrático, de tal manera que uno de los aspectos más importantes para materializar los derechos políticos, es el de la participación de cada uno de los ciudadanos, permitiéndoles ejercer de forma individual los mencionados derechos, de tal manera

que vale la pena señalar que la Constitución política de Colombia nos propone los referidos mecanismos, ya la cuestión de apropiarse de sus derechos políticos es una cuestión particular que cada ciudadano decide a través de los mecanismos ejercer, los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia tienen una restricción de derechos políticos, pues la limitación en materia de participación de la elección de sus representantes y en la toma de decisiones políticas, resulta ser una vulneración significativa de los referidos derechos, aunque desde la perspectiva institucional exista una completa neutralidad política por parte de los miembros de las Fuerzas Militares, desde óptica del ejercicio de los derechos individuales de los ciudadanos se genera una vulneración significativa a los integrantes de la Fuerza Pública, que en la actualidad no debería existir dentro del sistema democrático en Colombia.

La carta política ha designado las condiciones para ser ciudadano colombiano y para esto ha determinado en su artículo 96 lo siguiente:

Artículo 96. Son nacionales colombianos: 1. Por nacimiento: a) Los naturales de Colombia, con una de dos condiciones: que el padre o la madre hayan sido naturales o nacionales colombianos o que, siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento. b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieren nacido en tierra extranjera y luego se domiciliaren en la República. 2. Por adopción: a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción. b) Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron. c) Los miembros de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, con aplicación del principio de reciprocidad según tratados públicos. Ningún colombiano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por adopción no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen o adopción. Quienes hayan renunciado a la nacionalidad colombiana podrán recobrarla con arreglo a la ley. (Gomez, 2009)

Es oportuno señalar la forma de adquirir la nacionalidad en Colombia, para conocer claramente quienes son ciudadanos y de esta manera conocer con precisión que pueden ejercer todos los derechos que la Constitución les concede por el hecho de adquirir determinada condición, además de conocer que ningún colombiano podrá ser privado de su nacionalidad y por ende de sus derechos, vemos como el estatus de ciudadano es una condición muy importante para cada uno de los miembros de la sociedad colombiana, el respeto de los derechos individuales es un mandato y un ideal constitucional, los mecanismos determinados en la carta magna, son las herramientas más significativas en materia de protección de derechos de los ciudadanos, aquí es importante precisar que el ejercicio de los referidos derechos tienen un componente esencial en el desarrollo del Estado, que es la gran oportunidad de participar de forma directa en la vida política tomando parte de las decisiones que afectan a todo el conglomerado social, la nacionalidad se convierte en un atributo esencial en materia de titularidad de derechos, los miembros de la Fuerza pública no son la excepción, más aun cuando en primer requisito para pertenecer a cualquiera de las instituciones que la conforman es ser ciudadano colombiano, en tal sentido pues que son titulares de los derechos como ciudadanos al igual que el resto de compatriotas colombianos, con una diferencia esencial determinada en el artículo 219 de la carta superior por el hecho de la restricción del derecho al voto a los referidos miembros, lo cual resulta un contrasentido para un sistema democrático en la actualidad, en razón a que lo que se busca con la democracia es la participación de todos los ciudadanos en la vida política de cualquier país de forma libre, sin exclusiones en busca del ideal de igualdad y libertad, porque aunque la iniciativa de la restricción de este derecho se generó al interior de la institución militar por el momento político que se estaba viviendo para esa época, en la actualidad resulta ser una medida innecesaria para el desarrollo de cualquier sistema democrático y es importante reconsiderar la exclusión a la cual se someten estos miembros con esta limitación.

Es necesario aclarar que de conformidad con el artículo 98 superior, la ciudadanía se puede perder de la siguiente manera:

Artículo 98. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad, y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine

la ley. Quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía, podrán solicitar su rehabilitación. Parágrafo. Mientras la ley no decida otra edad, la ciudadanía se ejercerá a partir de los dieciocho años. (Gomez, 2009)

Como se puede observar perder la ciudadanía se convierte en un acto de voluntad de cada persona, por el hecho de renunciar a la nacionalidad, no existen causales de exclusión que obliguen los ciudadanos a renunciar a esta, muy diferente al caso que ocurre por una decisión judicial, resulta importante mencionar esto en razón a que no existe exclusión, ni restricciones a la titularidad de la ciudadanía más que las impuestas por una decisión judicial, el hecho de que su suspensión sea por voluntad personal prácticamente, resulta ser una garantía para todos, el ejercicio de sus derechos goza de una protección significativa garantizando la libertad, igualdad y la participación de la vida política de la sociedad, la ciudadanía posee mecanismos de protección internacional que garantizan el desarrollo de sus derechos, priorizando la participación activa en las decisiones y elecciones políticas.

Ha señalado la Constitución frente a la calidad de ciudadano lo siguiente, “Artículo 99. La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho de sufragio, para ser elegido y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción.” (Gomez, 2009). Para ejercer el derecho al sufragio es un requisito sine qua non poseer la ciudadanía colombiana, no existe ninguna condición adicional para el ejercicio democrático, todos los ciudadanos sin ninguna distinción cumplidas las condiciones para obtener tal calidad, pueden ejercer el principal derecho político en una sociedad democrática, la participación es un factor muy importante para la vida política de la sociedad, el sufragio es un mecanismo de participación esencial para el modelo político, las herramientas para su ejercicio estas propuestas y tienen suficientes garantías para lograr su protección, los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia al igual que todos los ciudadanos, poseen su estatus por ser nacionales pero tienen una limitación a su derecho político al sufragio, si bien se ha dicho anteriormente que la restricción al derecho al voto, obedece a solicitudes propias de la institución no sobra indicar que las condiciones políticas del país han ido cambiando progresivamente al igual que la perspectiva internacional sobre el ejercicio del derecho al sufragio, encontrándose en la actualidad en un momento tal donde todos los ciudadanos deben ejercer su derecho sin exclusión alguna, para los referidos miembros

el derecho de participación está restringido pero ya es tiempo de ir analizando la eliminación de la restricción a este grupo de ciudadanos, en búsqueda de un sistema democrático más eficiente.

2.5 Proceso de profesionalización de las Fuerzas Militares en Colombia.

Las Fuerzas Militares a lo largo de la vida republicana de Colombia han sufrido grandes transformaciones, tanto en el progreso del arte militar, como en la profesionalización de sus miembros, con el fin de cumplir a cabalidad los roles determinados por la Constitución además de tener una formación con fundamentos democráticos para la defensa eficiente de la nación, respecto a las amenazas externas e internas que alteraran el orden público y la soberanía del país. Para comenzar la etapa de profesionalización de las Fuerzas Militares hay que mencionar la creación de las Escuelas de formación para Oficiales y Suboficiales en el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, además de la creación de la Escuela Superior de Guerra que capacita los Oficiales de las tres Fuerzas, como líderes y estrategas para que conduzcan las operaciones militares a lo largo y ancho del territorio nacional y mantengan la soberanía del país en cualquier tiempo, la formación y capacitación referida en los centros de estudios antes mencionados, tienen como fundamento los principios y valores democráticos determinados por la carta superior y los tratados internacionales.

Ha mencionado Eduardo Pizarro sobre la profesionalización de las Fuerzas Militares en un contexto histórico, lo siguiente:

Es indudable que el cuerpo de policía era el más politizado de los órganos armados del Estado. Por el contrario, el ejército había asimilado más hondamente los principios liberales del Estado, que asignan a la institución militar un papel subordinado y no deliberante frente al gobierno civil. La profesionalización militar de las cuatro décadas anteriores había dado sus frutos e indistintamente oficiales tanto de origen liberal como de filiación conservadora cerraron filas en torno al gobierno en este episodio la unidad de cuerpo y la disciplina predominaron por sobre los conflictos interpartidistas, a lo cual habría que añadir la repulsa a un levantamiento de carácter popular que chocaba con una socialización prusiana del orden y la autoridad. (Pizarro, 1987, pag 19).

Consecuentemente con el autor se puede decir que las Fuerzas Militares dentro del proceso de profesionalización progresiva, ha mantenido al margen de disputas políticas entre partidos, teniendo siempre presente los fundamentos democráticos en sus actuaciones, procurando siempre mantener la independencia de la nación y el mantenimiento del orden público, pero su conducta obedece a la doctrina basada en los principios y valores democráticos infundidos en las Escuelas de formación y capacitación, a mediados del siglo XX los miembros de la Fuerza pública, estaban viéndose sometidos por los partidos políticos a condiciones desfavorables en el desempeño de sus funciones, la manipulación de los miembros de las instituciones por parte de dirigentes políticos, se convirtió en una situación insostenible por el hecho de que estaban siendo utilizados por referidos partidos para que participaran en hechos criminales en favor de cada movimiento, en tal sentido los Oficiales del Ejército elevaron la solicitud al congreso para que se restringiera el derecho al voto y poder dejar de ser un instrumento de los partidos, que era en lo que se habían convertido y no compartían que por el hecho de ser obedientes al gobierno de turno fueran instrumentalizados y utilizados a favor de los intereses políticos de quienes ostentaran el poder, su formación en principios y valores democráticos tenían un desarrollo importante, pero el poder político no tenía ningún tipo de consideración al momento de influir negativamente sobre estos miembros, en la búsqueda de la lucha bipartidista, los oficiales del Ejército fueron permeables en la idea de buscar ser individuos apolíticos mientras estuvieran activos al interior de las instituciones, de esta manera lograron que se restringiera el derecho al voto para los miembros de las Fuerzas Militares en actividad, tal y como lo refiere el autor los miembros de la policía presentaron una mayor aceptación a la manipulación de los dirigentes políticos que lo único que buscaban era utilizar la fuerza pública a su favor en las luchas bipartidistas para obtener la dominación de sus contrincantes políticos a través de uso indiscriminado de la Fuerza.

Respecto al desempeño del Ejército Eduardo Pizarro ha referido lo siguiente, “En el futuro, con el ahondamiento constante de la violencia, el gobierno va a depender más y más del Ejército. Su emergencia como actor político se hará inevitable. (Pizarro, 1987, pag 19)”. Analizando esta afirmación, es importante resaltar que con el encrudecimiento de la violencia en el país, cada gobierno tendría que apoyarse en el Ejército para buscar el control del orden público en todas las regiones, independiente del partido político al cual perteneciera el gobernante de turno, las Fuerzas

Militares tenían una función impuesta por la Constitución Política y sus intereses superaban las discusiones de la política, dedicándose estrictamente a mantener la soberanía nacional y el control de orden público, la formación democrática de los miembros de las Fuerzas Militares fue un aspecto trascendental, en la solicitud elevada al Congreso por parte de los Oficiales del Ejército pues los valores y principios democráticos hicieron que solicitaran la restricción del derecho al voto, toda vez que estaban siendo manipulados por los dirigentes políticos para cometer crímenes en contra de los ciudadanos colombianos, su fundamentación los lleva a presentar el incoformismo frente a esta manipulación, toda vez que estaban siendo utilizados para vulnerar los derechos de los ciudadanos que ellos habían jurado defender, situación que la encontraban verdaderamente impertinente y prefieren emprender su camino hacia una vida institucional apolítica, por el hecho de solicitar la restricción de uno de los derechos políticos más importantes, como lo es el derecho al sufragio universal, pero que para ellos era más importante los intereses de la patria que las voluntades individuales para el ejercicio de los derechos.

También ha referido Eduardo Pizarro respecto a la profesionalización de las Fuerzas Militares lo siguiente:

Estandarización de los Ejércitos Latinoamericanos, implicaba el abandono paulatino de los modelos inspirados en misiones europeas (como fue el caso de la totalidad de países sudamericanos), para adoptar el modelo norteamericano mejor preparado para asimilar las técnicas modernas de combate y la utilización de armas sofisticadas. Es decir, este acuerdo condujo a una renovación de las fuerzas militares continentales, en los planos técnico y estratégico (Pizarro, 1987)

De conformidad con la perspectiva del autor, ha existido en Colombia una fuerte intervención de la doctrina militar del Ejército de los Estados Unidos, sus técnicas y tácticas de combate irregular han sido multiplicadas en la mayoría de los Ejércitos del continente Americano, pero además de la doctrina militar, los fundamentos de la democracia también son infundidos en sus intercambios, gran cantidad de Oficiales y Suboficiales han sido formados y capacitados por el Ejército de los Estados Unidos, capacitación en la cual vienen inmersos los principios democráticos y la fiel obediencia al gobierno de turno como elemento esencial del poder democrático, la doctrina militar compartida por el Ejército de los Estados Unidos es paralela a los principios y valores

democráticos, los referidos son recibidos por los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, como herramientas determinantes en el desarrollo político, social y económico de la sociedad, por el respeto de los derechos a todos los ciudadanos, a la institucionalidad y al sistema de participación democrático a través de todas sus herramientas, gracias a esto los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia tienen una posición de respeto por todos los valores y principios del sistema democrático, esta influencia ha generado una posición por parte de los referidos miembros, alejada de tendencias de tipo partidista que empañan el libre desarrollo de sistema político, las Fuerzas Militares tienen muy claro la misión impuesta por la constitución política, su comportamiento está estructurado en el respeto por los valores democráticos y su función está unida a un pensamiento neutral desde la perspectiva política, sus intereses están al servicio de la nación y la obediencia al gobierno de turno es la prioridad institucional.

Según Eduardo Pizarro, la formación de los Oficiales del Ejército colombiano en los Estados Unidos, no es nuevo y al respecto ha referido lo siguiente:

Aun cuando oficiales colombianos habían comenzado a asistir a cursos de capacitación militar en los Estados Unidos desde los inicios de la guerra de 1939, a partir de este Pacto se aceleró el envío, en especial a la Escuela de las Américas del Ejército de los Estados Unidos en Fort Gulick (Panamá). (Pizarro, 1987)

Como ha referido el autor la influencia de la doctrina y la formación norteamericana en el Ejército de Colombia no es un aspecto nuevo, desde mediados del siglo XX los miembros de las Fuerzas Militares han venido recibiendo fundamentos doctrinarios con gran influencia de principios y valores democráticos, el elemento básico para desarrollar la doctrina militar de los Estados Unidos está cimentado en la defensa del sistema democrático del país, sus bases ideológicas parten de esa premisa y al compartirla con los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia, se produce una conciencia importante en estos miembros, frente a lo que significan los principios y valores democráticos para la organización militar, de tal manera que el adoctrinamiento a referidos que participan en los intercambios académicos o de entrenamiento, adquieren conocimientos significativos sobre el desempeño de las FFMM en sus misiones, teniendo un absoluto respeto por los ideales democráticos de su país.

Respecto interacción de las Fuerzas Militares de Colombia con los Estados Unidos en relación a la doctrina militar, Eduardo Pizarro señala lo siguiente:

El conjunto de las fuerzas militares experimentó una renovación significativa en los planos intelectual, doctrinario y procedimental que significarán el abandono definitivo del modelo prusiano por el modelo norteamericano, que lentamente venía madurando desde el envío de la primera misión militar de ese País en 1938. (Pizarro, 1987, pag 32)

Siendo consecuente con la perspectiva señalada por el autor, las Fuerzas Militares de Colombia sufren una gran transformación en toda su doctrina, la importancia para la política del país radica en que la influencia doctrinaria tiene una tendencia totalmente democrática, concebida por los Estados Unidos, lo que logra ser una ventaja en el sentido que la ideología democrática transmitida a los miembros de las Fuerzas Militares, conciben un respeto destacable por los principios y valores democráticos que son el fundamento esencial para los dos países, aunque en Colombia no exista el grado de desarrollo político que existe en los estados Unidos de Norte América, el aporte que hacen desde el punto ideológico se convierte en una contribución significativa para la institucionalidad de las Fuerzas Militares en Colombia, los fundamentos democráticos son esenciales para el progreso del sistema, el respeto por el gobierno elegido y la obediencia que se le debe son aspectos fundamentales para demostrar la responsabilidad de los miembros de las Fuerzas Militares, frente al desarrollo de un sistema político que se compone y se complementa con la participación de todos, ejerciendo el rol que ha impuesto la Constitución.

Como lo señala Fernando Román en el Plan Estratégico del sistema educativo de las Fuerzas Armadas.

El Sistema Educativo de las Fuerzas Armadas tiene como principal responsabilidad direccionar y liderar las políticas y lineamientos que permitan fortalecer el desarrollo humano integral, así como consolidar la educación profesional militar y policial de manera ininterrumpida y ascendente, con altos estándares de calidad, garantizando que las políticas educativas estén en todo momento alineadas con la realidad nacional y mundial y dispuestas para enfrentar con éxito los desafíos actuales y futuros. (Roman, 2008)

Tal como se refiere en el Plan Estratégico del sistema educativo de las fuerzas Armadas, la educación cumple un papel fundamental para el desarrollo de las Fuerzas Militares en Colombia, en el sentido de que dependiendo de la calidad de los procesos educativos, dependerá la eficiencia de la gestión adelantada por sus miembros, por tal razón la educación es el referente esencial para la profesionalización de los integrantes de las Fuerzas Militares, el fundamento esencial de la formación y capacitación de las instituciones que conforman la Fuerza Pública es democrático, su pilar esencia es el cumplimiento de la misión establecida dentro del Estado social y democrático de derecho, su consigna permanente es la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos Colombianos, los propósitos del sistema educativo nos muestran el fortalecimiento de principios y valores, la búsqueda constante de la calidad académica en todos los procesos que se adelanten con el fin de generar en cada miembro la integralidad del ser, el mejoramiento continuo de los procesos de aprendizaje en las Fuerzas Militares es una prioridad dentro del sistema educativo, los altos estándares de calidad son el ideal y objetivo estratégico en materia de educación para estas instituciones, integrante de la Fuerza Pública como ciudadano integral es la pretensión fundamental del sistema educativo de las Fuerzas Armadas, la instrucción y el entrenamiento están direccionadas al cumplimiento de la misión constitucional, el respeto por los valores y principios democráticos es esencial en toda la doctrina que se imparte a cada uno de los miembros de las Fuerzas Militares.

Capítulo 3

ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO MEDIANTE CASOS REVELADORES, DE LA TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS COMO CIUDADANOS A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA, DEBIDO A LA RESTRICCIÓN DEL SUFRAGIO.

3.1 Perspectiva del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares a nivel internacional.

El panorama del derecho al sufragio para los miembros de las Fuerzas Militares a nivel internacional es bastante positivo, por el hecho que existen pocos países en América que imponen la restricción a referido grupo de ciudadanos, es importante señalar que solo Guatemala, Honduras y Colombia tienen la medida, en el continente Europeo su desarrollo en los sistemas democráticos es mucho más avanzado, en tal sentido los europeos proponen su

discusión sobre si los miembros de las Fuerzas Militares que son candidatos en elecciones populares deben dejar o no su función como militares, acontece además que los países del viejo continente generan todos los instrumentos posibles para que las tropas que se encuentran adelantando operaciones militares en tierras internacionales, tengan todas las garantías para ejercer su derecho al sufragio activo en cualquier lugar del planeta en el cual se encuentren cumpliendo la misión, haciendo muestras de la fortaleza de la democracia bajo la premisa que el derecho al sufragio es el fundamento esencial de un sistema democrático y sin él no podría ser una realidad.

Ahora bien si en Europa el desarrollo de la democracia tiene un nivel tan alto, en América también existen Estados que proponen esfuerzos muy significativos en pro del fortalecimiento de la democracia, como es el caso de Perú que en el año 2005 reforma la constitución para eliminar la restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, demostrando de esta manera fortaleza y madurez en el sistema político.

La perspectiva internacional está encaminada al cumplimiento de los instrumentos internacionales que proponen la garantía del derecho al sufragio universal, en búsqueda de perfeccionar sus sistemas democráticos, se puede observar el respeto de la comunidad internacional hacia los mencionados instrumentos, demostrando de esta manera el progreso hacia los derechos y libertades individuales de todos los ciudadanos en cada una de las sociedades, buscando con esto sociedades más justas que funcionen por consenso, en las cuales exista la participación de todos en las decisiones que definen el futuro de la comunidad en general.

Como lo ha mencionado Margarita Guerra, “en el nivel constitucional, al señalarse los casos en los que se pierde o se suspende el derecho de sufragio no se incluye el ser miembro de la Fuerza Armada” (Guerra, 2003, pag 118). Tal como lo refiere la autora es significativo señalar que Perú tuvo restricción al derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, pero que después de un análisis juicioso sobre la pertinencia de la medida restrictiva, además del cambio en las condiciones políticas y sociales de su vida republicana, se llega a la decisión de modificar la constitución para levantar la restricción que tenían los militares para ejercer el derecho al sufragio, ser un miembro activo de las fuerzas Armadas no era una causal para la pérdida del

derecho al sufragio, esta inclusión en la vida política del Perú demuestra un desarrollo importante para el avance del sistema democrático de ese país, el miembro de la Fuerza Armada es un simple ciudadano con la imposición del cumplimiento de un rol especial dentro de la sociedad, por esto no se encuentra entre los que tienen suspendido su derecho al voto, para la actualidad política y social que vive el Perú los argumentos que se tenían para la restricción, eran definitivamente insostenibles desde el punto del respeto de los derechos y libertades individuales en el sistema democrático.

3.2 Instrumentos internacionales del derecho al sufragio universal.

Los derechos políticos son un tema universal, los instrumentos de protección de derechos humanos determinan las garantías suficientes para su amparo, en tal sentido Dieter Nohlen ha dicho lo siguiente:

Tema dominante en el debate político actual y que tiene implicaciones importantes para la concepción de los derechos políticos y el uso de mecanismos para su defensa es el de su “progresiva” universalización, tendencia que ha significado poner en tela de juicio el sentido y la legitimidad de las limitaciones (de derecho o de hecho) que han restringido la participación política (en una o todas sus manifestaciones) de determinados sectores sociales. (Nohlen, Zovatto, & Thonpsom, 2007)

Resulta importante señalar como los instrumentos internacionales son mecanismos progresistas con los cuales, se pretende disminuir cada día la exclusión de los ciudadanos a la participación política, la universalización como elemento definitivo para acabar con la legitimación de las limitaciones, cada sociedad ha establecido sus propias restricciones obedeciendo a particularidades arraigadas en cada conglomerado social, con los cuales de manera injusta se restringen grupos de personas a la participación en las decisiones políticas, la gran mayoría de estas producidas por intereses particulares de grupos sociales, la intervención de los mecanismos internacionales ha sido decisiva en la eliminación de las restricciones a la participación de los ciudadanos en la vida política de los ciudadanos en cada uno de sus países, la aplicación de los principios es fundamental para estimular a la ciudadanía a apropiarse de sus

derechos de participación política, la deslegitimación de las restricciones a estos derechos es el mayor triunfo de estos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, por mucho tiempo se ha pretendido mantener grupos de ciudadanos aislados de la participación política, situación que ha sido progresivamente erradicada suprimida de los sistemas democráticos actuales, con grandes esfuerzos por supuesto con el fin de acabar con la exclusión de muchos ciudadanos en muchas partes del mundo.

Se hará referencia a los instrumentos internacionales producidos por las Asambleas generales de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, en los cuales se determina el sufragio como derecho humano y principio esencial de la democracia.

Se iniciará con lo referido por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual nos refiere frente al derecho al sufragio, lo siguiente.

Artículo 21: 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (Asamblea General de Naciones Unidas, 1948)

Como lo señala el instrumento internacional, el sufragio universal es un derecho de todas las personas para participar libre y directamente en la elección de los gobernantes que dirigirán el destino de las naciones, la intención aquí manifestada tienen el objetivo de fomentar la igualdad, la libertad y todos los principios, valores de los sistemas democráticos en todos los Estados, bajo el entendido que es a través del ejercicio de este derecho que se legitima el poder de los gobernantes, aquí no se hace ningún tipo de discriminación, ni de restricción a algún grupo de personas en razón al principio de la universalidad, precisamente buscando el fortalecimiento del derecho a la igualdad entre las personas, es por esto que bajo la perspectiva del instrumento

internacional, la universalidad es el principio que hace que el derecho pueda ser ejercido por todos los ciudadanos, que es la principal intención de la Asamblea General de Naciones Unidas de tal manera que ningún Estado imponga restricciones a sus ciudadanos en materia de participación política, pues con las restricciones a estos se vulneran derechos fundamentales como la igualdad, libertad, la intención de los instrumentos internacionales es buscar la real garantía de los derechos y libertades individuales en todos los ciudadanos en cada país, buscando mayor participación, justicia social y fortalecimiento del sistema social.

Otro importante instrumento internacional que refiere el derecho al sufragio universal es la Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre, que en su artículo 20 refiere lo siguiente:

Artículo 20 - Derecho de sufragio y de participación en el gobierno toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres. (Asamblea General de la organización de Estados Americanos, 1948)

El instrumento nos refiere el derecho al sufragio para todas personas fundamentado en el principio de la universalidad, que es uno de los principios más importantes de la democracia, si se vulnera el anterior, inmediatamente se afecta el derecho a la igualdad y el principio a la participación democrática, es importante señalar que lo que busca este instrumento internacional es evitar que se presenten transgresiones en contra de los derechos humanos a los ciudadanos de las naciones, la restricción que hace Colombia al derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, transgrede directamente el principio de universalidad que es considerado por todos los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, en tal sentido que es importante someter a análisis la restricción del derecho al voto que en la actualidad que se tiene para los mencionados miembros, porque aunque como está determinado en los antecedentes la restricción fue voluntad de los miembros de la institución, en la actualidad las condiciones políticas y sociales han cambiado considerablemente, el desarrollo democrático de las naciones demanda la participación activa en las decisiones políticas y sociales de todos los miembros de la sociedad sin

excepción, de tal manera que con unas condiciones políticas diferentes a las de la época en que se impuso la restricción, se hace necesario que también se produzca un cambio en busca de dar cumplimiento a los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, encaminando los esfuerzos al fortalecimiento del sistema democrático en el país.

La asamblea General de la Organización de Estados Americanos emite el 11 de septiembre de 2001, la Carta democrática interamericana, la cual en sus artículo 3 y 6 señalan aspectos vitales del derecho al sufragio.

Artículo 3 Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 6 La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia. (Asamblea general de la organización de Estados Americanos, 2001)

Tal y como lo señala la Carta Democrática Interamericana, la Organización de Estados Americanos determina esencial para la democracia la intervención en la vida política, de todos los ciudadanos a través del ejercicio del derecho al sufragio universal de manera directa y libre, con el fin de que participen en la elección de sus gobernantes y de las decisiones que se toman en cada uno de los Estados, para este organismo internacional resulta muy importante fortalecer los sistemas democráticos a través de herramientas eficaces, que garanticen el ejercicio y la protección de derechos humanos, es por esto que designa como elemento esencial de la democracia, el derecho al sufragio para todos los ciudadanos, es inmensamente significativo para las organizaciones internacionales protectoras de derechos humanos, la participación de la ciudadanía como fundamento determinante en los sistemas democráticos, el hecho de que cada ciudadano pueda

intervenir de manera activa en la toma de decisiones políticas, sociales es un factor que contribuye favorablemente con la paz y prosperidad de las naciones, en el sentido que se respetan derechos como la libertad, la igualdad, la participación democrática y de esta manera lograr una mejor convivencia en cada sociedad, además es muy importante señalar que las sociedades democráticas tienen el objetivo de funcionar por consenso para lograr la prosperidad de todos sus integrantes, que las decisiones sean tomadas por todos los ciudadanos a través de instrumentos de participación eficientes, con el fin de dirigir exitosamente los destinos, de tal manera que la intención de los organismos internacionales es buscar garantizar por medio de su normatividad, los ideales democráticos a los cuales aspiran todas las sociedades con el fin de vivir en paz.

Muy destacable el hecho de que fomentar la participación en las sociedades es contribuir de manera significativa en el fortalecimiento de la democracia, el respeto por los derechos y las libertades de todos los miembros dentro de una sociedad, es un fundamento esencial para lograr una exitosa convivencia en comunidad.

Finalmente la convención interamericana de derechos humanos ha referido en su artículo 23 lo siguiente.

Artículo 23. Derechos Políticos 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

El instrumento se dirige a todos los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación, hace referencia al sufragio universal como derecho político, para garantizar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones públicas y en las elecciones de los dirigentes políticos es la principal

intención del instrumento, la protección del derecho a la igualdad y la libertad para todos los ciudadanos en materia de participación, es el camino en la búsqueda del desarrollo de las sociedades democráticas que marchan en la vía del respeto de los derechos políticos de todos los ciudadanos, lo que se busca con la democracia es la inclusión de todos los integrantes de la sociedad en la vida política sin excepción alguna, que se le pueda ocurrir las maquinarias políticas o a los intereses particulares de algunos dirigentes, es por esto que los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos exigen, el respeto por el derecho al voto de todos los ciudadanos y el derecho de ser elegidos son elementos que contribuyen de manera significativa a la convivencia pacífica de las sociedades, la garantía de libertad e igualdad fortalecen el ideal del sistema democrático haciendo naciones justas y con destinos mucho más prósperos, que funcionen por consenso donde todos los integrantes se sientan incluidos en el proyecto de nación que hayan decidido seguir.

Respecto al sufragio universal Nohlen, Zovatto, & Thonpsom, han referido lo siguiente:

Claro está que la conquista del sufragio universal es una lucha muy antigua, pero es solamente una faceta de reivindicación de derechos políticos. En la actualidad, se ha disminuido en muchos países la edad requerida para el ejercicio pleno de los derechos políticos y, con fuerza creciente, se ha iniciado un proceso que busca compensar la situación de exclusión o de postergación que determinadas poblaciones han tenido en materia de representación política, uno de los derechos políticos por excelencia. Mención específica merece, por la intensidad y extensión, la cuestión de género y derechos políticos. (Nohlen, Zovatto, & Thonpsom, 2007)

Como lo señalan los autores, el derecho al sufragio universal es un derecho político de vital importancia de los sistemas democráticos, muchas sociedades han hecho esfuerzos importantes por conceder a sus ciudadanos el referido derecho, las formas empleadas para lograr esta pretensión son la eliminación de cualquier tipo de restricción que se hubiere impuesto a cualquier grupo de ciudadanos, que con esta se les impidiera ejercer de forma activa su derecho político a participar en la elección de sus dirigentes y en la toma de las decisiones que afectarían la sociedad de forma colectiva, también se ha empleado la disminución de la edad para el ejercicio del derecho

lo que aumenta la participación de muchos ciudadanos en las decisiones políticas de cada sociedad, otros países como el Perú han modificado la constitución para permitir que los miembros de las Fuerzas Militares, puedan ejercer su derecho al sufragio como derecho político esencial, lo que resulta realmente importante es que todos los esfuerzos que hacen cada uno de los países, por eliminar las restricciones del derecho al sufragio con el fin que sea un estímulo significativo para lograr la participación de todos los ciudadanos en las decisiones políticas, la intervención de todos genera en las sociedades mayor equidad, sentido social justo, respeto por los derechos y libertades individuales de cada persona, equilibrio en el consenso colectivo para llegar a una prosperidad común.

3.3 Derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares en 10 países.

El derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares en la mayoría de los países de América y Europa gozan de importantes garantías jurídicas, por parte de los instrumentos de protección de derechos humanos que ya se han referido, además de estos mecanismos también la legislación interna de estos protege los derechos políticos de referidos miembros, algunos históricamente han tenido restricciones al ejercicio de estos derechos, otros han modificado su legislación para levantar estas restricciones, otros nunca han impuesto este tipo de restricciones a sus ciudadanos, de tal manera que se tomaron 10 países para analizar el comportamiento en materia de restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, los cuales son : Perú, México, Chile, Venezuela, Estados Unidos de Norte América, España, Alemania, Paraguay, Honduras, Uruguay, países con condiciones históricas, culturales diferentes en lo que se refiere al sistema democrático.

Se señalará cuál de los países tomados en la muestra posee restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, con el fundamento que los establece para cada país.

- **Perú**

La Constitución Política del **Perú** refiere claramente el derecho al voto para los miembros de las fuerzas Armadas y la Policía, a través de su artículo 34 así:

Artículo 34°.- Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional tienen derecho al voto y a la participación ciudadana, regulados por ley. No pueden postular a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias o manifestaciones ni realizar actos de proselitismo, mientras no hayan pasado a la situación de retiro, de acuerdo a ley. (Perú, 1993)

Aunque el Estado Peruano históricamente imponía a los miembros de las Fuerzas Militares la restricción del derecho a sufragio, en la actualidad se permite a estos ciudadanos el ejercicio del derecho al sufragio activo, pero existe la prohibición de que puedan ejercer libremente el derecho al sufragio pasivo, el ejercicio del sufragio activo es un hecho mucho progresista que contribuye al fortalecimiento del sistema democrático en Perú, teniendo como antecedente que la participación de estos miembros estaba absolutamente restringida, es de resaltar que esta analiza juiciosamente la restricción y posteriormente lo consideran un concepto insostenible a la luz de los derechos humanos, solo son ciudadanos con uniforme no hay más diferencias que les lleve a restringir sus derechos políticos, la importancia que le da el pueblo peruano a la concesión de los derechos políticos la refleja en la modificación a su Constitución, aunque para muchos sea casi imposible poder ejercer el derecho por que se encuentren lejos de las mesas de votación, no tienen restricción para ejercerlo cuando se encuentren en un sitio que este a su alcance, la protección de los derechos a la igualdad, libertad y participación de los miembros de las Fuerzas Militares y de policía en Perú, son un avance importante para el sistema democrático en ese País.

- **México.**

Tal y como se tiene contemplado los mexicanos no solo les conceden a los militares el derecho al voto, sino que les permiten la participación en cargos públicos de elección popular, la Constitución política de México refiere lo siguiente:

“Son Derechos del Ciudadano: I. Votar en las elecciones populares; II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera

independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.” (Constitución, 1917)

La Constitución Mexicana resulta mucho más progresista en materia de protección de derechos humanos, cumpliendo de manera cabal lo determinado por los instrumentos internacionales, los derechos políticos para los miembros de las Fuerzas Militares en México, no se ven vulnerados por ningún tipo de restricción, la carta superior les concede libremente que puedan ejercer su derecho al sufragio activo y además les permite que ejerzan se derecho al sufragio pasivo, aspecto que la hace mucho más garantista, porque les permite a los referidos miembros que puedan aspirar a ocupar cargos públicos de elección popular, lo que demuestra el pueblo mexicano con la posibilidad del ejercicio para estos ciudadanos, es la fortaleza y la organización del sistema democrático donde se respeta, la igualdad, la libertad y la participación de todos los ciudadanos en la toma de decisiones políticas que afectaran toda la sociedad, es uno de los pocos países de América que contempla el derecho al sufragio pasivo a los miembros de las Fuerzas Militares.

Cabe señalar que además del fundamento Constitucional que les concede el derecho al voto a los militares mexicanos, también existe un fundamento legal que les permite una participación política de manera mucho más activa, es por esto que la ley orgánica para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en su artículo 174 refiere lo siguiente:

ARTICULO 174. La licencia especial es la que se concede o en la que se coloca a los militares para: I. Desempeñar cargos de elección popular; II. Cuando el Presidente de la República, los nombre para el desempeño de una actividad ajena al Servicio Militar; y III. Desempeñar actividades o empleos civiles en Dependencias del Ejecutivo de la Unión, de los Gobiernos de los Estados, del Departamento del Distrito Federal, de los Municipios, en organismos descentralizados o empresas de participación Estatal y otras Dependencias Públicas, siempre que esas actividades o empleos requieran separarse temporalmente del servicio de las Armas para estar en aptitud legal de desempeñarlos. (Unión, 1986)

Con esta norma el Estado Mexicano demuestra un pensamiento vanguardista en materia de protección a los derechos políticos de los ciudadanos especialmente a los miembros de las Fuerzas

Militares, que además de ejercer su derecho al sufragio activo de manera libre e igualitaria, lo que se puede resaltar aquí es que al igual que los países Europeos, los miembros de las Fuerzas Militares pueden ser elegidos para ocupar cargos públicos de elección popular, estos se tendrán que separar de la carrera militar en caso de ser elegidos como representantes populares, en tal sentido el pueblo mexicano es un ejemplo a seguir en el continente Americano en lo que se refiere al sistema democrático actual, gracias a que le permite la participación a todos los ciudadanos en la vida política, demostrando así la fortaleza y la madurez alcanzadas por el sistema democrático, en búsqueda de una sociedad que funcione por consenso de manera organizada donde todos puedan participar en el proyecto de nación.

- **Chile.**

El Derecho al sufragio para los militares en **Chile**, está referido en el artículo 13 de la Constitución política, en el cual se les concede el derecho a todos los ciudadanos Chilenos

Artículo 13. Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran. Tratándose de los chilenos a que se refieren los números 2º y 4º del artículo 10, el ejercicio de los derechos que les confiere la ciudadanía estará sujeto a que hubieren estado avecindados en Chile por más de un año. (Constitución C. , 2005)

Todos los ciudadanos Chilenos pueden ejercer su derecho al sufragio, sin más distinciones que las que la Constitución impone en el artículo 16, aquí no se le hace ningún tipo de discriminación o restricción a los miembros de las Fuerzas Militares para ejercer el referido derecho, pese a la dictadura sufrida por mucho tiempo por la sociedad Chilena no se restringe el derecho de participación a los mencionados miembros, este aspecto demuestra la garantías democráticas que se consideran para los ciudadanos Chilenos independiente del rol que cumplan en la sociedad, la participación como elemento fundamental en el sistema democrático, lo cual les permite desarrollar una sociedad equitativa, justa en busca de la paz social y el bienestar para todos.

El artículo 16 de la Constitución Política de Chile, refiere los ciudadanos que tienen restricciones para ejercer su derecho al voto, la cual nos señala lo siguiente:

Artículo 16. El derecho de sufragio se suspende: 1°. Por interdicción en caso de demencia; 2°. Por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista, y 3°. Por haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en conformidad al inciso séptimo del número 15° del artículo 19 de esta Constitución. Los que por esta causa se hallaren privados del ejercicio del derecho de sufragio lo recuperarán al término de cinco años, contado desde la declaración del Tribunal. Esta suspensión no producirá otro efecto legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo del número 15° del artículo 19. (Constitución C. , 2005).

Como ha quedado plasmado en la Constitución, la restricción del derecho a sufragio está considerado para tres grupos de ciudadanos, a quienes se les limita el ejercicio del derecho pero algunos tendrán la posibilidad de ejercerlo nuevamente cuando su condición de tiempo determinada en la ley se cumpla, dentro de los ciudadanos a los cuales se les impone la restricción no se han considerado los miembros de las Fuerzas Militares, el cumplimiento a los instrumentos internacionales de protección de derecho humanos es evidente, la garantía de los derechos políticos a referidos miembros contribuye de manera significativa al fortalecimiento del sistema democrático, por el hecho de mantener la garantía de los derechos a la igualdad, libertad y participación en la vida política de la sociedad Chilena.

- **Venezuela.**

Respecto al derecho al sufragio, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, ha considerado en su artículo 330 lo siguiente:

Artículo 330. Los o las integrantes de la Fuerza Armada Nacional en situación de actividad tienen derecho al sufragio de conformidad con la ley, sin que les esté permitido optar a cargo de elección popular, ni participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político. (Venezuela, 2005).

Se puede observar como la Constitución política venezolana, determina claramente que los miembros de las Fuerzas Armadas pueden ejercer su derecho político al sufragio activo sin ningún tipo de restricción, permitiendo la participación de este grupo de ciudadanos en la vida política del país, también hay que resaltar que la misma constitución limita a estos miembros a que puedan ejercer su derecho al sufragio pasivo, como ha quedado plasmado en la carta superior no pueden aspirar a ocupar cargos de elección popular, ni a participar en actividades proselitistas a favor de campañas políticas, hay que resaltar que los miembros de las Fuerzas Armadas venezolanas pueden elegir y tomar parte en las decisiones políticas del País.

- **Estados Unidos.**

La Constitución de los Estados Unidos en la enmienda XIX, refiere lo siguiente.

Enmienda XIX (1920) El derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos al sufragio no podrá ser denegado o coartado a causa del sexo, ni por los Estados Unidos ni por ningún Estado. El Congreso tendrá facultades para hacer cumplir las disposiciones de este artículo por medio de la legislación apropiada. (Departamento de Estado, 2004)

Como ha quedado plasmado en la Constitución de los Estado Unidos, el derecho al sufragio no podrá ser restringido por ningún Estado, los miembros de las Fuerzas Militares no son la excepción, todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la elección de los dirigentes y de tomar decisiones en la vida política, la igualdad es el principal derecho para los ciudadanos Estadunidenses, en consecuencia todos podrán ejercer el derecho al voto sin que exista el menor riesgo de exclusión a algún grupo de ciudadanos, todos podrán ejercer el derecho libremente, nadie podrá restringírselo, los militares Estadunidenses pueden ejercer su derecho al sufragio en cualquier lugar del mundo donde se encuentren desplegados en cumplimiento de operaciones militares, en razón a que el gobierno les garantiza el envío de su boleta de votación en donde se encuentren, para que puedan ejercer su derecho sin restricción alguna, es importante resaltar que ese país tiene un alto nivel de madurez en el sistema democrático, que gracias a esto no hay ningún riesgo de que los miembros de las Fuerzas Militares puedan participar en la elección y toma de decisiones políticas, la aspiración para los referidos miembros es que puedan ejercer su derecho al

voto de manera electrónica desde el sitio donde se encuentren ejerciendo su función con el fin de buscar mayor eficiencia en este proceso.

- **España.**

En España la garantía del derecho al voto para los miembros de las Fuerzas Armadas es una preocupación constante del Estado, más aun cuando este país tiene tropas desplegadas por todo el mundo cumpliendo misiones en Fuerzas multinacionales de paz, respecto a la referida garantía se menciona lo siguiente:

El procedimiento de los militares destacados fuera del territorio nacional merece, en principio, un juicio que podríamos calificar como discretamente positivo; desde luego, más positivo que el que suscitan otros como por ejemplo, el procedimiento del personal embarcado. Nos parece que, en líneas generales, responde a los desafíos que plantea el voto a distancia de un grupo de personas que, por razones laborales, se hallan alejadas del territorio nacional, muchas veces en situaciones muy difíciles. **(Gelvez, 2007)**

El desarrollo y la madurez del sistema democrático en España han permitido que los miembros de las Fuerzas Militares puedan ejercer su derecho al voto sin ningún tipo de restricción, además es Estado Español tienen establecidos procedimientos para garantizar referido derecho a los militares que no se encuentran en el territorio por estar cumpliendo misiones internacionales, como consecuencia de esto establecieron mecanismos eficaces, con la finalidad de que el derecho al sufragio sea una realidad para todos independiente del lugar del mundo donde se encuentren, los miembros de las Fuerzas Militares además de tener derecho al sufragio activo, también tienen derecho a ejercer el sufragio pasivo pueden ser elegidos para ejercer cargos públicos de elección popular, la única condición que se les impone es que si son elegidos deben separarse de la carrera militar con el fin de ocupar el cargo público para la cual fue elegido, la garantía de los derechos a la igualdad, libertad y participación a referidos miembros por parte del Estado Español es total, el desarrollo democrático ha estado a la vanguardia en materia de protección de derechos políticos hasta el punto de garantizar el derecho a quienes se encuentren en puntos muy alejados del mundo cumpliendo con las misiones militares impuestas.

- **Alemania.**

Los ciudadanos Alemanes poseen un sistema democrático de alto nivel, los miembros de las Fuerzas Militares además de tener derecho al sufragio activo, tienen derecho al sufragio pasivo, al respecto se ha referido Isidro Fernández de la siguiente manera.

En Alemania la Ley sobre el estatuto jurídico de los militares (Gesetz über die Rechtsstellung der Soldaten), de 19 de marzo de 1956, tras consagrar en el art. 15 determinadas reglas de comportamiento de los militares destinadas a preservar la neutralidad política de las Fuerzas Armadas, el art. 25 establece que el militar puede presentarse como candidato a las elecciones al Bundestag. (Fernandez, 2014, pag 367).

Es importante señalar que la tendencia de los países democráticamente desarrollados es la de no imponer ningún tipo de restricción al sufragio a los ciudadanos, una tendencia en los países europeos es que los miembros de las Fuerzas Militares además de poseer el derecho al sufragio activo, también puedan ejercer libremente y con todas las garantías su derecho al sufragio pasivo con el fin de ocupar cargos de elección popular, en esta tendencia Alemania no es la excepción, en este país al igual que en España se les permite la participación como candidatos para que puedan ser seleccionados y ejercer cargos públicos sin ningún tipo de restricción por el rol que desempeñan en la sociedad, lo que si tienen que hacer en el momento de ser seleccionados es separarse de los cargos que estén ocupando en la institución militar, de esta manera se evidencia la importancia que le dan los países en Europa a la protección de los principios democráticos, buscando siempre la igualdad y la participación de todos los ciudadanos en las contiendas electorales.

- **Paraguay**

En la Constitución de Paraguay, le establecen a los miembros de las Fuerzas Armadas condiciones para evitar que participen en la dinámica política, pero les garantizan su derecho al sufragio, se refiere en la Constitución lo siguiente:

Artículo 173 - DE LAS FUERZAS ARMADAS. Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta constitución y de las leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conformes con esta Constitución y las leyes. Su organización y sus efectivos serán determinados por la ley. Los militares en servicio activo ajustarán su desempeño a las leyes y reglamentos, y no podrán afiliarse a partido o a movimiento político alguno, ni realizar ningún tipo de actividad política. **(Constituyente, 1992)**

A las Fuerzas Armadas del Paraguay no se les establece una restricción del derecho al voto, lo pueden ejercer para elegir sus dirigentes y tomar decisiones políticas, lo que si se les prohíbe es la participación en movimientos políticos y en las actividades que se puedan desprender de esas dinámicas, la oportunidad de ejercer el derecho al sufragio activo no posee ningún tipo de restricción, de esta manera les garantizan el derecho a la igualdad, libertad y a la participación que son elementos esenciales para cualquier sistema democrático, el país suramericano reconoce los instrumentos de internacionales de protección de derechos humanos, en lo que corresponde al respeto a los derecho políticos como lo es el derecho al voto.

- **Honduras.**

En Honduras existe restricción del voto para los militares y policías pero existe una iniciativa de reformar la Constitución con el fin de conceder el derecho al sufragio a estos ciudadanos, dentro de los fundamentos para proponer la iniciativa se tiene lo siguiente:

“los militares y policías son ciudadanos hondureños ante todo y tienen los mismos derechos que el resto, esta condición se la han ganado defendiendo nuestro país de amenazas externas e internas, las funciones que desempeñan resultan altamente valiosas para la patria y delicadas en su actuar” (Inestroza, 2015).

En el país centroamericano existe la restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares y a la Policía, los instrumentos internacionales de protección de derechos

humanos no son acatados por el Estado Hondureño en materia de respeto y garantía de los derechos políticos de los ciudadanos, pues la restricción del referido derecho es muestra de la vulneración al derecho a la igualdad, libertad y participación, evidenciándose claramente la discriminación a un grupo de ciudadanos por el rol que cumplen en la sociedad, aunque existen iniciativas para eliminar la restricción, en la actualidad la vulneración continua y es uno de los pocos países en el Continente Americano en el cual se mantiene la restricción, el tratamiento desigual tiene un sentido antidemocrático, la vulneración de los derechos políticos contradice los principios y valores de un sistema democrático, en la actualidad mientras Países desarrollados buscan aumentar día tras día la participación ciudadana, existen sociedades que insisten en mantener la discriminación y restringir la participación a grupos de ciudadanos, generando inconformismo e inequidad al momento de tomar decisiones en la vida política del País.

- **Uruguay.**

Uruguay aunque establece en su Constitución algunas restricciones a sus funcionarios, respecto a la participación política no restringe su derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, en su artículo 77 refiere lo siguiente:

Artículo 77. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán. El sufragio se ejercerá en la forma que determine la Ley, pero sobre las bases siguientes: 1º) Inscripción obligatoria en el Registro Cívico. 2º) Voto secreto y obligatorio. La Ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación. 3º) Representación proporcional integral. 4º) Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partido, autorizar el uso de su nombre y, en general ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, **salvo el voto.** (Constitución U. , 1997).

Si bien la Constitución de la Uruguay, establece una serie de restricción respecto a la participación partidista de ciertos funcionarios, hace la salvedad que el derecho al voto no tiene restricción para nadie, situación que habilita a los miembros de las Fuerzas militares para que participe en la elección de sus gobernantes sin restricción, demostrando, respeto por los derechos como ciudadano y las libertades individuales de los miembros de las Fuerzas Militares, por el hecho de permitirles la participación activa en la elección a través del ejercicio de sus derechos políticos, la restricción realmente se determina para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo, restricción que es muy común en los países de América

3.4 Derecho al sufragio de los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia.

Teniendo en cuenta que la Constitución política en Colombia determina que el voto es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, que para ser miembro de las Fuerzas Militares el primer requisito es ser ciudadano colombiano, partiendo de que los instrumentos internacionales de protección de derecho humanos, consideran el sufragio como uno de los derechos políticos más importantes teniendo en cuenta que sin su ejercicio por parte de todos los ciudadanos, se puede hablar de una democracia débil, la Constitución política determina en su artículo 219 la restricción al derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, hecho que genera un trato discriminatorio a este grupo de ciudadanos, al efectuar la comparación con otros países con sistema democrático, se encuentra que es uno de los pocos países que tienen este tipo de restricción, demostrando ser un sistema democrático débil por el hecho de transgredir el derecho más fundamental de la democracia a estos ciudadanos, el desarrollo de la democrática en Colombia se ha producido a pasos muy lentos, los países democráticamente más desarrollados garantizan el derecho al sufragio activo y pasivo a los miembros de las Fuerzas Militares, además tienen mecanismos para garantizar de manera eficiente el derecho al voto a quienes se encuentran cumpliendo misiones militares en diferentes partes del mundo, para estos países la participación de todos los ciudadanos en las elecciones y decisiones políticas, es un aspecto de vital importancia para el fortalecimiento del sistema democrático.

Aunque los antecedentes de la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares se generan al interior del Ejército por solicitud de los Oficiales del Ejército, en razón a la manipulación que estaban sufriendo por los dirigentes políticos, por tratarlos como un instrumento en las luchas bipartidistas de mediados del siglo XX, el sistema democrático Colombiano ha progresado de manera significativa logrando eliminar medidas restrictivas que impedían la participación de grupos de ciudadanos, que se encontraban excluidos de la participación en la vida política y social del País, también hay que mencionar que la Constitución política de 1991, ha cumplido un papel muy importante en materia de derechos de participación de los ciudadanos, además los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos han cumplido un papel muy importante en la garantía de los derechos políticos de los ciudadanos de todo el mundo, pues les han permitido apropiarse y ejercer sus principales derechos.

Cuadro comparativo del derecho al sufragio a los miembros de las FFMM

	Mexico	Chile	Venezuela	Usa	España	Alemania	Paraguay	Honduras	Peru	Uruguay
Restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares	No	No	No	No	No	No	No	Si	No	No

(Tabla 1, Figura 1 Construcción Propia) Representa que países imponen restricción al voto a los miembros de las FFMM

Analizada la muestra de los países que se tomaron para el estudio, se puede evidenciar que en los países Europeos son más significativas las garantías que protegen los derechos y libertades individuales de los ciudadanos, demostrado en que no imponen restricción al derecho al sufragio activo a los miembros de las Fuerzas Militares, por el contrario procuran que quienes estén cumpliendo misiones en el exterior cuenten con todos medios disponibles para ejercer su derecho con total libertad, además les permiten a los referidos miembros ejercer libremente su derecho al sufragio pasivo, de tal manera que puedan ser candidatos a cargos públicos con la única condición de que al salir elegidos renuncien a la condición de ser militares, como se puede observar la

tendencia en Europa no es restrictiva respecto al ejercicio de los derechos como ciudadanos de las Fuerzas Militares demostrando así, la fortaleza del sistema democrático con la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas de la sociedad.

En los países de América tomados en la muestra, la tendencia en el continente es a no imponer esta restricción a este grupo de ciudadanos, Honduras cuenta con restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, el resto de países no cuentan con este tipo de prohibición, en igual sentido hay que señalar que Perú modificó su Constitución política para abolir la restricción que tenían impuesto estos miembros, de igual manera es significativo señalar que México al igual que los países europeos, le concede el derecho al sufragio pasivo pueden ser candidatos para ocupar cargos públicos elegidos democráticamente observándose un avance importante en el sistema democrático, pues es el único país que le permite el ejercicio de este derecho.

Colombia en comparación a la muestra de países analizados, demuestra un atraso significativo en materia de garantía de derechos y libertades individuales, la restricción de derechos políticos a los miembros de las Fuerzas Militares, demuestra un sistema político débil en materia de participación, la discriminación hacia un grupo de ciudadanos produce la sensación de injusticia.

Capítulo 4

EFFECTOS DE LA RESTRICCIÓN DE SUFRAGIO A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA COMO TRANSGRESIÓN DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANOS.

La Constitución Política Colombiana ha definido claramente la misión de las Fuerzas Militares, la doctrina militar está fundamentada en el desarrollo del artículo 217 superior, las Escuelas de formación y capacitación, parten desde este fundamento como un pilar democrático para el diseño y ejecución de sus programas académicos, la seguridad y defensa de la nación son la razón de ser de los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, como institución se mantiene la neutralidad frente a participación en actividades políticas, hay un aspecto que se observa con preocupación y es la garantía individual de los derechos políticos, como simple ejercicio de cualquier ciudadano en un sistema democrático, que aspira a participar en las decisiones que definen el destino político de cualquier sociedad, en el entendido que lo que busca el sistema en la actualidad es ampliar la esfera de participación, mas no la restricción de los derechos de los ciudadanos.

La Constitución política de Colombia determina en su artículo 217, la misión de las Fuerzas Militares, de la siguiente forma:

Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros

y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio. (Gomez, 2009)

Los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia con la restricción del derecho al sufragio, son objeto de trato discriminatorio frente a los demás ciudadanos, la vulneración del derecho a la igualdad es bastante significativa, el derecho a la participación democrática sufre de igual manera un grave perjuicio, el trato desigual le causa perjuicios al sistema democrático en el sentido que la fortaleza de una democracia se mide en la cantidad de ciudadanos que puedan ejercer su derecho al sufragio, que es el fundamento esencial de todo sistema democrático, además que es una herramienta vital que poseen los ciudadanos para participar en la vida política de la nación.

Respecto a los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, la restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, es una transgresión muy significativa en el entendido que todos, protegen y estimulan a los Estados garantizar el derecho al sufragio por ser un elemento fundamental de la democracia en todas las naciones, la discriminación a este grupo de personas vulnera notablemente sus derechos como ciudadanos, porque aunque la iniciativa de la restricción hubiera nacido al interior del Ejército, todo obedecía a la etapa tan difícil que vivían las Fuerzas Militares por causa del abuso de poder que ejercían los dirigentes de la época, pero las condiciones políticas y sociales del país han cambiado, el paso del Estado de derecho al Estado Social y democrático de derecho ha generado mecanismos importantes de protección a los derechos individuales de los ciudadanos, de tal manera pues que las condiciones en la actualidad son completamente diferentes.

Respecto a la comunidad internacional se puede observar una marcada diferencia, en el sentido que en los países de continente europeo no existe tal restricción, sino que por el contrario muchos de ellos tienen derecho al sufragio activo y al sufragio pasivo, además países como España hacen esfuerzos importantes al implementar herramientas tecnológicas, para que los miembros de las Fuerzas Militares que se encuentran desarrollando operaciones en las Fuerzas multinacionales, puedan ejercer el derecho al sufragio desde cualquier parte del mundo en donde se encuentren, demostrando de esta manera niveles superiores de fortalecimiento de la democracia. En el continente Americano tan solo tres países incluido Colombia le han impuesto la restricción del

derecho al sufragio a los militares, poniendo de manifiesto de esta manera que son países donde los sistemas democráticos débiles, es importante resaltar el caso del Perú que en el 2005 modificaron la Constitución con el fin de levantar la restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, de igual manera resulta significativo resaltar el caso de México que además de conceder a los miembros de las Fuerzas Militares el derecho al sufragio activo, también les conceden el derecho al sufragio pasivo. En el ámbito internacional los países que establecen la restricción son muy pocos y quienes la mantienen no son un referente democrático para ningún otro país, fuere cual fuere la causa de la restricción.

Respecto al sistema democrático, es oportuno señalar que imponer una restricción del derecho al sufragio a un grupo de ciudadanos, es una medida negativa toda vez que se está restringiendo el ejercicio del mecanismo más esencial de la democracia, la vulneración al derecho a la igualdad, libertad y participación, resultan ser un contrasentido para un sistema democrático que lo que pretende es mejorar sus niveles de participación en la vida política de la nación, con el fin de fortalecer verdaderamente la democracia.

4.1 Transgresión de derechos como ciudadanos a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia.

Desde la perspectiva de los instrumentos internacionales de protección derechos humanos, de la Constitución política de Colombia, resulta importante señalar que con la restricción del derecho al sufragio, se transgreden los derechos como ciudadanos a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, el derecho al voto es uno de los derechos políticos más importante en todos los Estados que poseen un sistema democrático, es por eso que tanto las Constituciones como los tratados internacionales procuran constantemente su protección y establecen medidas significativas para garantizar su libre ejercicio por todos los ciudadanos que conforman el Estado, pero en Colombia aun cuando ha firmado y ratificado los tratados internacionales de protección de derechos humanos, además que la Constitución en su artículo 258 determina que el voto es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, mantiene en su artículo 219 la restricción del derecho al sufragio para los miembros de las Fuerzas Militares, transgrediendo de esta manera un esencial derecho político que tienen como ciudadanos.

Con la restricción se transgrede un derecho político esencial de una democracia, teniendo en cuenta que es el mecanismo de participación que poseen los ciudadanos para elegir a sus gobernantes y participar en las decisiones que afectaran el destino de la sociedad, más aun cuando el argumento para mantener la restricción es demasiado débil frente a la superioridad del Estado social y democrático de derecho, cuando toda la comunidad internacional enfoca sus esfuerzos a fortalecer los sistemas democráticos, garantizando el derecho al sufragio a la mayor cantidad de ciudadanos posible, en Colombia se le restringe a los miembros de las Fuerzas Militares al ejercicio libre de su derecho político al voto, que es uno de los principales derechos como ciudadanos, vulneración que se observa de forma negativa para el derecho para el desarrollo del sistema democrático.

John Rawls ha referido sobre las normas injustas lo siguiente:

La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva, elocuente y concisa que sea, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar (Rawls, 1995)

Desde la perspectiva del autor, resulta importante señalar que aunque la norma se encuentre en la más alta jerarquía del ordenamiento jurídico, si resulta injusta debe de ser reformada o abolida porque el bienestar social no puede ser la justificación del atropello de los derechos individuales de un grupo de personas que conforman la misma sociedad, es así que analizando la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, existe la necesidad de extinguir la vulneración que se les está haciendo a uno de sus principales derechos políticos en el sentido, que no han dejado de ser ciudadanos colombianos, además la restricción obedece a antecedentes históricos que en la actualidad no tienen ningún tipo de fundamento sostenible, para vulnerar derechos como la igualdad, libertad, participación democrática, que son esenciales dentro de cualquier sistema democrático actual, una muestra de lo expuesto por el autor es la modificación a la constitución política que hace el Perú, cuando después de un análisis juicioso se dan cuenta que el fundamento para restringir el derecho al voto de los miembros de las Fuerzas Militares en

ese país resulta absolutamente indefendible, de tal manera que al efectuar un análisis detallado de las condiciones sociales y políticas actuales en Colombia, a las presentadas hace aproximadamente 86 años, resulta insólito que la democracia no tenga una evolución evidente en la cual se deba de extinguir cualquier indicio de discriminación a cualquier tipo de ciudadano por motivos definitivamente insostenibles desde el Estado social y democrático de derecho, es importante señalar que la tendencia de todos los sistemas democráticos desarrollados o en desarrollo es a aumentar la participación de los ciudadanos, a abolir cualquier tipo de restricción o discriminación a grupos de personas, siendo consecuente con lo anterior la restricción impuesta a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, resulta ser una injusticia a la luz de cualquier sistema democrático.

Es importante mencionar lo referido por John Rawls respecto a la concepción pública de justicia.

Digamos que una sociedad está bien ordenada no sólo cuando fue organizada para promover el bien de sus miembros, sino cuando también está eficazmente regulada por una concepción pública de la justicia. Esto quiere decir que se trata de una sociedad en la que: 1) cada cual acepta y sabe que los demás aceptan los mismos principios de justicia, y 2) las instituciones sociales básicas satisfacen generalmente estos principios y se sabe generalmente que lo hacen. En este caso, aun cuando los hombres puedan hacer demandas excesivas entre ellos, reconocerán, sin embargo, un punto de vista común conforme al cual sus pretensiones pueden resolverse (Rawls, 1995)

Desde el enfoque del autor, los ciudadanos deben compartir y aceptar los mismos principios de justicia, el hecho de encontrarse todos conformes con la concepción colectiva que se tiene de justicia, produce una mayor sensación de armonía en las relaciones dentro de la sociedad, los derechos y libertades individuales no pueden ser protegidos a unos ciudadanos y a otros vulnerados, la vía en el sistema democrático debe estar libre de discriminación o trato desigual a grupos de ciudadanos, los derechos humanos no deben ser objeto de vulneración en un Estado social y democrático de derecho, el trato desigual genera una marcada sensación de injusticia a quienes se les está transgrediendo sus derechos, los instrumentos internacionales de derechos humanos insisten sobre la universalidad del derecho al voto, debe ser ejercido por todos los

ciudadanos sin ningún tipo de prohibición, la restricción del derechos al voto que se impone en Colombia a los miembros de las Fuerzas Militares son causa de un sensación de injusticia que padecen estos miembros por la discriminación de la cual están siendo objeto.

Frente al acuerdo público de la justicia Rawls ha referido lo siguiente:

En una sociedad bien ordenada, regulada de modo efectivo por una concepción compartida de la justicia, existe también un acuerdo público acerca de lo que es justo e injusto. Más adelante supondré que los principios de la justicia son escogidos a condición de que han de ser públicos (§ 23). Esta condición es natural en una teoría contractual. (Rawls, 1995)

Como lo ha mencionado Rawls, resulta muy importante el acuerdo que haga cada sociedad frente al concepto de justicia, su aceptación cumple un papel determinante en la dinámica de las relaciones sociales, en las sociedades democráticas lo que se pretende es que funcionen por consenso y para esto es indispensable la aprobación de los principios de justicia por parte de todos sus integrantes, con el fin de lograr un nivel importante de armonía en la interacción y en la convivencia en comunidad, los miembros de las instituciones deben de poseer un criterio de lo justo o de lo injusto similar, alejado de intereses particulares e imparciales que estén alejados de la aceptación social, al observar la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares se puede percibir un trato desigual a un grupo de ciudadanos en razón al rol que cumplen dentro de la sociedad, restricción que en la actualidad a la luz del Estado social y democrático de derecho, de los instrumentos internacionales de derechos humanos, resulta insostenible por la vulneración de derechos individuales que pertenecen a cada ciudadano dentro de una sociedad, más aun cuando la restricción al derecho fue una solicitud a interior del Ejército por causa del momento político que se estaba viviendo, pero que en la actualidad resulta ser una medida restrictiva considerada injusta, por el hecho de discriminar a un grupo de ciudadanos a un derecho político esencial, con lo cual se expone el trato desigual e injusto en materia de derechos de ciudadano al cual se somete a los referidos miembros.

Respecto al derecho al voto como libertad política Rawls ha referido lo siguiente:

Las libertades básicas son la libertad política (el derecho a votar y a ser elegible para ocupar puestos públicos) y la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento (integridad de la persona); el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios, tal y como está definida por el concepto de estado de derecho. (Rawls, 1995)

Resulta muy importante resaltar la conceptualización que hace el autor sobre las libertades básicas dentro de una teoría de justicia, en la cual considera una de ellas la libertad política (el derecho a votar y ser elegible), siendo consecuente con esta definición, la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, se puede considerar una vulneración a las libertades básicas de los ciudadanos, precisamente frente a la libertad política como un derecho esencial de cada ciudadano, en la actualidad los Estados están obligados a garantizar los derechos individuales de todos los miembros de la sociedad, evitando que exista discriminación o trato desigual a un grupo de ciudadanos, aunque en Colombia la restricción hubiera sido una medida eficiente para solucionar las dificultades que padecían los miembros de las Fuerzas Militares por causa de las manipulaciones de los dirigentes políticos en el siglo pasado, en la actualidad la restricción se convierte en un argumento insostenible, para el ejercicio de los derechos políticos de los referidos miembros, en virtud de todos los instrumentos jurídicos de protección de derechos humanos.

Antonio Barboza al analizar el pensamiento de Ferrajoli ha referido frente a la violación de un derecho de libertad, lo siguiente:

Para Ferrajoli, ninguna mayoría, ni siquiera por unanimidad, puede legítimamente decidir la violación de un derecho de libertad o no decidir la satisfacción de un derecho social. En síntesis, los derechos fundamentales constituyen una especie de “coto vedado” para las mayorías democráticas. (Barboza, 2005)

En la perspectiva del autor no es legítimo para una mayoría decidir sobre la violación de un derecho de libertad de los ciudadanos, los derechos y libertades tienen que gozar de una protección

privilegiada por parte del Estado, además de contar con el respeto de todo el conglomerado social, en ningún momento alguna mayoría debe sentirse con la capacidad de restringir un derecho o libertad individual.

4.2 Garantías democráticas al interior de las Fuerzas Militares para ejercer el derecho al sufragio de sus miembros, si se elimina la restricción.

El derecho al voto en Colombia posee garantías constitucionales que resultan muy significativas para el desarrollo del sistema democrático, los ciudadanos pueden de manera secreta elegir a sus representantes y tomar las decisiones políticas que estén sometidas a este mecanismo de participación, es por esto que como lo ha registrado Francisco Gómez en la Constitución Política de Colombia, el artículo 258 señala lo siguiente:

Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. En todas las elecciones los ciudadanos votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos. (Gomez, 2009)

Respecto a las garantías que tienen los ciudadanos al ejercer su derecho al sufragio, se encuentran que el voto tiene cuatro características esenciales, universal, secreto, libre y directo, resulta interesante señalar que el derecho al sufragio se ejercerá en un cubículo privado y el ciudadano solo podrá consultar con su conciencia la elección, para los miembros de las Fuerzas Militares en igual sentido, si se eliminara la restricción el voto sería secreto igual a todos los ciudadanos, pudiendo de esta manera elegir o tomar la decisión de conformidad con su fuero interno, la cual considere que es la más pertinente, nadie intervendrá en su decisión privada en el momento de efectuar la elección, el resultado de la elección no lo conocerá nadie, en tal sentido no se tendrá riesgo de que se pudieran tomar algún tipo de represalias en contra de miembros de las Fuerzas

Militares por la decisión que ha tomado, la garantía que brinda el voto secreto es un elemento esencial al momento de conceder el derecho al sufragio a este grupo de ciudadanos, en el sentido que no existirá ningún tipo de coacción o constreñimiento al momento ejercer el derecho, en su cubículo de forma privada nadie conocerá el resultado de su decisión, la seguridad que brinda el voto secreto genera tranquilidad en cada ciudadano, la misma sensación se producirá en los miembros de las Fuerzas Militares porque las condiciones son iguales para toda la sociedad. Todos los miembros de las Fuerzas Militares son ciudadanos colombianos que aunque institucionalmente son apolíticos, el ejercicio de sus derechos individuales no producirán ningún tipo de amenaza para el sistema democrático en el país, la participación en la vida política es una aspiración para todos los ciudadanos.

La convención Americana de los derechos y deberes del hombre ha determinado en su artículo 20 el derecho al sufragio para toda persona de la siguiente manera:

Artículo 20 - Derecho de sufragio y de participación en el gobierno: Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres. (Comisión, 1948)

El diseño de los programas académicos de formación y capacitación en derechos humanos de los miembros de las Fuerzas Militares, tienen su fundamento en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, el contenido en todos los programas académicos en las escuelas de formación y capacitación, son significativos toda vez que es una prioridad para los miembros de la Fuerza pública la total garantía de los derechos humanos de todos los integrantes de la sociedad, más aun la protección impuesta desde la legislación internacional, los derechos políticos no son la excepción pues la garantía tanto al interior de la institución como al resto de la ciudadanía es un elemento primordial en todas las actuaciones de los referidos miembros, es por esto que es importante señalar que la influencia de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos en las instituciones Estatales se convierten en una garantía significativa al momento de conceder el derecho al voto a los miembros de las FFMM, al infundir en la institucionalidad el respeto por los derechos individuales de cada uno de los ciudadanos.

La autonomía de cada ciudadano colombiano al ejercer el voto está garantizada por su carácter de secreto, los principios y valores democráticos son un fundamento de la formación de los miembros de las Fuerzas Militares, el respeto de los derechos humanos es un imperativo en todas las actividades que desarrolla la Fuerza pública, el fortalecimiento del ciudadano en el Estado social y democrático de derecho es la principal garantía de los derechos individuales en el ejercicio del voto de los miembros de las Fuerzas Militares.

4.3 Comportamiento de los miembros de las Fuerzas Militares si se les concede el derecho al sufragio en Colombia.

La misión de las Fuerzas Militares está determinada por la Constitución Política, la base de su doctrina y pensamiento ideológico está fundamentado en principios y valores democráticos, la obediencia y disciplina son componentes esenciales de la estructura militar, sin importar el partido político al que pertenezca el gobernante, las Fuerzas Militares por mandato constitucional acatarán sus órdenes e instrucciones, más aun cuando su poder político está legitimado por el voto del pueblo, la capacitación en derechos humanos recibida por parte de los miembros de las Fuerzas Militares, genera en ellos una expectativa significativa respecto a lo que se refiere a la garantía de los derechos individuales de todos los ciudadanos, el derecho al voto es uno de los principales derechos políticos, el cual se convierte en una aspiración de cualquier ciudadano a participar en la vida política de su país, la formación y capacitación de los referidos miembros tienen un mayor contenido de principios y valores democráticos, además la influencia del Estado Social y Democrático de derecho está inmerso en todas las instituciones, las Fuerzas Militares no son la excepción al pensamiento político y jurídico actual, los deseos de participación en las decisiones de la sociedad son una aspiración que muchos ciudadanos pretenden ejercer en cada oportunidad que se pueda presentar, la exclusión de la participación resulta ser una grave vulneración al sistema democrático actual.

Para los miembros de las Fuerzas Militares habrá algunas dificultades para ejercer de manera permanente el derecho al voto, en el caso que se levante la restricción en el país, tenemos el ejemplo de las Unidades que se encuentren en operaciones militares en lugares muy alejados de la geografía nacional, en donde no se tendrá la oportunidad de ejercer el derecho, también habrán

miembros que se encontraran en el desarrollo de misiones que les impedirá acercarse a las urnas a tomar parte de las elecciones o decisiones, en igual sentido existirán miembros de las FFMM, que estarán desarrollando misiones en Fuerzas multinacionales en diferentes partes del mundo los cuales no podrán ejercer el derecho por no tener los mecanismos eficaces para tal fin, de tal manera que con las variables planteadas solo un porcentaje podrá ejercer su derecho por razones propia del servicio, que quizás con el tiempo y la implementación de medios tecnológicos podrán ejercer más fácilmente su derecho político, el estar en condiciones desfavorables para el ejercicio del derecho no será una constante en la vida militar, existirán momentos en los cuales tendrán la oportunidad de acercarse a las urnas de forma libre para tomar una decisión de forma democrática.

El abstencionismo será un comportamiento que adoptarán algunos de los miembros de las Fuerzas Militares como resultado del desprestigio que poseen algunos representantes y de algunos partidos políticos, los miembros de las Fuerzas Militares tan solo son una muestra de la sociedad colombiana, su pensamiento es un reflejo de todas las dificultades e ideologías sociales.

Respecto a la participación en los procesos electorales Fredy Barrero ha referido lo siguiente:

La participación política en los procesos electorales es uno de los principales pilares sobre los que se sostiene una democracia; por ende, si hay una mayor participación política de los colombianos en las urnas, nuestra democracia se fortalecerá y crecerá. Sin embargo, las tasas de participación política en las elecciones colombianas (nacionales y subnacionales), históricamente, han sido bajas, mientras que las de abstención son relativamente altas, fluctuando entre el 50 y el 60%. (Barrero, 1993)

En la perspectiva del autor, existe una marcada tendencia de los colombianos a la abstención dentro de los procesos electorales, pues la acostumbrada desconfianza a los líderes y a las instituciones han potencializado este fenómeno tan desfavorable para el sistema democrático en el país, las conductas inapropiadas promovidas por intereses particulares de la clase política del país han generado un profundo escepticismo en la sociedad colombiana, hay que sumar a estas causas las promesas incumplidas a las necesidades de la sociales, los incalculables hechos de corrupción presentados por los dirigentes elegidos a través de la elección popular, entre muchas más causas históricamente produjeron la tendencia al abstencionismo, este comportamiento no va ser ajeno a

los miembros de las Fuerzas Militares en el momento que se conceda el derecho al voto, muchos por convicciones personales motivadas por las razones expuestas anteriormente o como muestra de inconformidad a la clase dirigente colombiana, no acudirán a las urnas a ejercer uno de sus principales derechos políticos.

Los miembros de las Fuerzas Militares que tengan la oportunidad de ejercer su derecho a voto en razón a que no se encuentran comprometidos en operaciones militares o en el exterior, lo podrán hacer de forma libre, secreta, eligiendo la decisión de conformidad con sus convicciones individuales sin ningún tipo de coacción.

4.4 Fortalecimiento de la democracia con el levantamiento de la restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia.

Teniendo como punto de partida que el derecho al sufragio es esencial en los sistemas democráticos, bajo el entendido que es la oportunidad que tienen los ciudadanos de participar en la elección de los gobernantes, representantes, además de intervenir en la toma de las decisiones del Estado, que se encuentra protegido por los instrumentos internacionales de derechos humanos y por las Constituciones de los países, ahora es oportuno mencionar que muy pocos países en los continentes Europeo y Americano tienen impuesta la restricción del derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, bajo la inferencia que la democracia se fortalece en la medida que logren participar en la elección y toma de decisiones de los Estados la mayor cantidad de ciudadanos posibles.

La restricción del derecho al sufragio es una transgresión de sus derechos como ciudadanos, de tal manera que el levantamiento de la medida restrictiva sería un paso considerable hacia fortalecimiento de la democracia en Colombia, fundamentado en el aumento de la participación en todas las contiendas electorales haciendo cada vez más una realidad el ideal del poder del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Como lo refiere Presno, “Las fuerzas de la democracia se fortalecen con cada nueva concesión y sus exigencias aumentan a medida que se acrecienta su poder.” (Presno, 2011, pag 18). Resulta

muy significativa la designación que hace el autor en el sentido de señalar que con la concesión de derechos se fortalece la democracia, el hecho de permitir la participación reduce la desigualdad e injusticias que pueda estar cometiendo en contra de grupos de ciudadanos que estén siendo restringidos en su derecho a la participación como uno de sus principales derechos políticos, de tal manera que el hecho de permitir el derecho al voto a los miembros de las Fuerzas militares en Colombia, fortifica el sistema democrático al permitir a estos ciudadanos hacer parte de las decisiones de la vida política del país, con lo cual se cumple con los ideales democráticos a los cuales aspira la sociedad.

Respecto al fortalecimiento de la democracia la Asamblea general de la Organización de Estados Americanos ha referido lo siguiente:

Artículo 6 La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia. (Asamblea general de la organización de Estados Americanos, 2001)

Es importante señalar tal como se refiere anteriormente, que fomentar las formas de participación fortalecen los sistemas democráticos, el ejercicio de los derechos individuales para tomar decisiones colectivas, es esencial para cualquier democracia en el sentido de que cada ciudadano tiene un derecho y un deber para con la sociedad, en varios países el voto es obligatorio so pena de la imposición de sanción por el incumplimiento, el ideal democrático es que todos los ciudadanos participen en la toma de decisiones políticas y la elección de sus dirigentes, pues con esta participación se definen los destinos de cada sociedad, la tendencia es a estimular de muchas formas a las personas para que participen en cada elección obteniendo beneficios que puedan ser atractivos y que los motiven a participar activamente en el ejercicio del sufragio, el sistema de democracia se fortalece con el aumento de la participación individual, por que la decisión es colectiva está compuesta de la sumatoria de las partes, en tal sentido el hecho de levantar la restricción a los miembros de las Fuerzas Militares producirá un fortalecimiento al sistema, por el hecho de permitir la participación a un grupo de ciudadanos que estaban limitados en sus derechos

políticos, el aumento en el ejercicio del derecho será la incidencia directa en la fortificación de la democracia en Colombia, el levantamiento de la medida incentiva la igualdad entre los ciudadanos eliminando restricciones que muy pocos países poseen en la actualidad.

La exclusión de determinados grupos de personas causan un perjuicio dentro de un sistema democrático, la sensación de desigualdad se mantiene en cada uno de los ciudadanos que están siendo excluidos, de tal manera que son varios los derechos que se respetaran con la adjudicación del ejercicio del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares

Las democracias más avanzadas buscan el fortalecimiento del sistema, estimulando sus ciudadanos a la participación en la vida política de cada país a través de mucho mecanismos, entre ellos el ejercicio del derecho al voto. La normatividad internacional en materia de protección a los derechos humanos ordena garantizar el derecho al ejercicio al voto a todos los ciudadanos, la Constitución política de Colombia en su artículo 40 establece el voto como un derecho y un deber de todo ciudadano, resulta incongruente para los miembros de las Fuerzas militares que mientras la comunidad democrática internacional determina la protección del ejercicio del voto a través de los instrumentos de protección de derechos humanos, además que mientras el artículo 40 de la carta superior determina la universalidad del derecho al voto, en contrario sentido exista una norma en Colombia que restrinja a un grupo de ciudadanos y con ella se derrumbe la teoría de la protección de los derechos individuales y el ideal de Estado social y democrático de derecho, que en la actualidad es la tendencia generalizada de los Estados que poseen un sistema democrático, mencionada restricción genera en los miembros de las Fuerzas Militares la sensación de trato discriminatorio, desigual y que vulnera los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos vigentes en la actualidad.

Capítulo 5

ARGUMENTACIÓN DE LA NO PROHIBICIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA.

Con el ánimo de buscar un progreso importante en el sistema democrático en Colombia, resulta importante argumentar en este trabajo, porque no debe ser prohibido o restringido el derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia.

El derecho al sufragio es el principal de los derechos políticos de los ciudadanos, sin su ejercicio no es posible hablar de una democracia real, el hecho de restringirlo a un grupo de ciudadanos, genera la sensación de discriminación y de trato desigual frente el resto de la sociedad, no permitir la participación en las elecciones y decisiones políticas a los miembros de las Fuerzas Militares, compone un efecto discriminatorio en el sentido de no poder participar en las contiendas electorales donde se define el futuro del país.

La restricción genera vulneración del derecho al sufragio, a la participación democrática, a la igualdad, en fin en el tiempo contemporáneo con una progresión en materia de derechos humanos acelerada a nivel internacional, no puede Colombia continuar con la tendencia restrictiva generando vulneración en esta materia, además transgrediendo el sistema democrático por el hecho de limitar a un grupo de ciudadanos del principal derecho político.

La restricción contraria los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, que le imponen a los Estados brindar garantías a los ciudadanos para que puedan ejercer el derecho al sufragio, con el fin de elegir y tomar decisiones políticas de manera libre en cada uno de sus Estados.

La restricción del derecho al voto contraria a los fundamentos del Estado social y democrático de derecho, con esa medida se están transgrediendo derechos individuales que son una parte en la

sumatoria general de las decisiones colectivas en una sociedad democrática, la carta superior en su artículo 40 refiere que todo ciudadano tiene derecho a elegir y ser elegido, tomar parte en las decisiones, y en el artículo 219 le impone la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, el trato sin lugar a dudas puede tornarse discriminatorio, diferencial.

El antecedente histórico de la existencia de la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, como ya se ha mencionado anteriormente y como quedo registrado en la exposición de motivos de la ley 72 de 1930 en los anales del congreso de la República, fue por solicitud de los Oficiales del Ejército en razón a que ya no soportaban la manipulación de los partidos políticos que los estaban utilizando como un instrumento, induciéndolos forzosamente a la participación en las luchas bipartidistas, por causa de la obediencia que estos miembros les debían a los gobernantes de turno, el aprovechamiento para fines partidistas se convirtió en un contrasentido a los ideales de las Fuerzas Militares que estaban para proteger los ciudadanos Colombianos. Los sistemas democráticos han tenido un avance considerable en la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas, de tal manera que en Colombia pese a múltiples dificultades que se han presentado por causa de las luchas políticas, en igual sentido ha existido un avance importante en materia de participación política, como lo es por ejemplo el hecho de conceder el derecho al ejercicio del voto a las mujeres, avance considerable en materia de participación para un sistema democrático.

El hecho de mantener en la actualidad una restricción del derecho al voto a un grupo de ciudadanos, evidencia un trato discriminatorio y vulnera el derecho a la igualdad, a la participación, grave transgresión a uno de los derechos políticos más importantes, además una vulneración a los derechos humanos de cada ciudadano.

Analizado desde el punto de vista internacional, mientras muchos países hacen grandes esfuerzos y estimulan a sus ciudadanos para participar directamente en las decisiones políticas, en Colombia se mantiene intacta la restricción del ejercicio del derecho al sufragio contradiciendo el respeto por los derechos políticos de un grupo de ciudadanos más aun precisando lo dicho por Rawls en su Teoría de la justicia “no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee una inviolabilidad fundada en

la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar (Rawls, 1995)” de tal manera que en la actualidad no hay un argumento suficientemente convincente para sostener esta vulneración a los derechos humanos de estos ciudadanos, bajo la teoría de la protección de los derechos individuales no hay ninguna razón justa para restringirlos.

La sensación de discriminación, trato desigual y diferente, que se genera en los miembros de las Fuerzas Militares por el hecho de mantener la restricción del derecho al voto, es un factor negativo para un sistema democrático en la actualidad, los ciudadanos colombianos son más conscientes en la actualidad del respeto a los derechos humanos que le deben proporcionar sus Estados, la vulneración de un derecho individual es un grave atentado contra el Estado social y democrático de derecho, de tal manera que el inconformismo por parte de muchos de los referidos miembros por la vulneración de este derecho está presente en su pensamiento, el hecho de que no se les permita tomar parte en las decisiones de la vida política del país crea inconformidad en este grupo de ciudadanos por el atentado en contra de sus derechos como ciudadanos que están siendo transgredidos con respecto al resto de la ciudadanía, además de la vulneración del derecho a la igualdad.

La justicia social comienza por el respeto de los derechos individuales de todos los ciudadanos, la vulneración de los referidos genera indudablemente, frustración y resentimiento a quienes están siendo quebrantados, mantener un grupo de ciudadanos restringidos en sus derechos políticos da muestra de una sociedad democráticamente no muy avanzada, la vulneración al derecho a la igualdad desestimula los ideales democráticos que profesan la inclusión y la eliminación de restricciones a la participación en la vida política de la sociedad, los miembros de las Fuerzas Militares nunca han perdido su estatus de ciudadanos.

Ha referido John Rawls frente a la justicia procesal perfecta, lo siguiente.

En la prosecución de este ideal de justicia procesal perfecta (§ 14), el primer problema es idear un procedimiento justo. Para hacerlo las libertades de una ciudadanía igual tienen que ser incorporadas y protegidas por la constitución. Estas libertades incluyen la libertad de conciencia y de pensamiento, la libertad personal y la igualdad de derechos políticos. El

sistema político, que supongo sería alguna forma de democracia constitucional, no sería un procedimiento justo de no incorporar estas libertades (Rawls, 1995)

Para el autor en el momento de señalar la justicia procesal perfecta, hace referencia a un procedimiento justo, el cual debe estar contenidos en la constitución y aquí entre las libertades considera la igualdad de derechos políticos, si lo determinado no se considera realmente no existirá un procedimiento justo, aquí resulta importante resaltar que siguiendo los mencionado por el autor, si en el sistema democrático colombiano no se concede la igualdad de derechos políticos a todos los ciudadanos, en el entendido que a los miembros de las Fuerzas Militares tienen restringidos sus derechos políticos, hay que señalar que el sistema político no es un procedimiento justo, en el sentido que se están vulnerando los derechos políticos de un grupo de ciudadanos por el hecho de no conceder estas libertades, cabe indicar que se denota la injusticia contenida dentro de la norma que impone tal restricción.

Respecto a la libertad Rawls ha referido lo siguiente:

La libertad es desigual, tanto cuando una clase de personas tiene mayor libertad que otra, como cuando la libertad es menos extensa de lo que debería ser. Ahora bien, todas las libertades ciudadanas tienen que ser idénticas para cada miembro de la sociedad. (Rawls, 1995)

En concordancia con lo referido por el autor, se puede señalar que la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, se puede afirmar que existe una libertad desigual, en el sentido que la libertad es menos extensa para este tipo de ciudadanos, respecto al resto de la sociedad, evidenciándose claramente la vulneración a la libertad el trato desigual a este grupo de ciudadanos, aspecto que resta avance al sistema democrático por la transgresión a un principio tan fundamental como lo es la libertad para este modelo político, más aun cuando sus motivos resultan insostenibles desde la perspectiva de la garantía de los derechos individuales de estos miembros, los derechos humanos son inherentes a todos los ciudadanos y no deben de existir grupos de ciudadanos menoscabados en ellos, por causas indefendibles en la actualidad, por carecer de argumentos democráticos verdaderos, por el contrario observándose un contrasentido

de los ideales de cualquier sistema democrático, el Estado debe procurar la protección de la igualdad entre los ciudadanos como fundamento de la convivencia en paz y la verdadera justicia social, en búsqueda de un sistema político justo las libertades deben ser iguales para todos los ciudadanos sin discriminaciones insostenibles a la luz de la democracia actual.

Respecto al derecho de participación John Rawls, ha dicho lo siguiente.

El principio de participación también sostiene que todos los ciudadanos han de tener un acceso igual, al menos en el sentido formal de la palabra, al poder público. Cada uno puede elegir el grupo político en el que quiere participar, el presentarse o no a las elecciones y el ocupar puestos de autoridad. (Rawls, 1995)

De lo mencionado por el autor es trascendental señalar la importancia que tiene el principio de participación, tomar parte de una elección o decisión política, además de decidir si se presenta o no como candidato en elecciones públicas, de tal manera que con la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia en la perspectiva del autor, existe una vulneración del principio de participación en el entendido que como lo ha mencionado Rawls el principio de participación sostiene que todos los ciudadanos han de tener un acceso igual, pero con la restricción se somete un grupo de ciudadanos a un trato desigual frente al resto de la sociedad, observándose claramente la discriminación e injusticia por el hecho de vulnerar el mencionado principio al referido grupo, la gran importancia recae sobre que la Constitución política les conceda a todos los ciudadanos sin ningún tipo de restricción, los mismos derechos políticos para que se note la verdadera justicia en el Estado.

En relación al valor de la libertad política Rawls refiere lo siguiente:

Ahora al valor de la libertad política, la constitución debe dar los pasos necesarios para aumentar el valor de los derechos de participación para todos los miembros de la sociedad. Debe subrayar una justa oportunidad de formar parte e influir sobre el proceso político (Rawls, 1995)

Cabe destacar la importancia que refiere el autor de los derechos de participación, en el sentido que como se indica es la Constitución la llamada a garantizar que a todos los miembros de la sociedad se les proteja los derechos de participación, existe la necesidad que aumente el valor de la libertad política, para que todos tengan oportunidad de participar en los asuntos políticos lejos de toda discriminación, la importancia de la inclusión de todos los miembros de la sociedad se encuentra en manos de la carta superior, contrario sentido a lo que ocurre en Colombia que en vez de ser la constitución la que garantiza los derechos de participación de todos los ciudadanos, en su artículo 219 superior se impone severa restricción a unos de los principales derechos de participación, pues acá no es la Constitución quien garantiza el derecho sino quien lo restringe impidiendo de esta manera libertades políticas a un grupo de ciudadanos, la vulneración de este derecho a los miembros de las Fuerzas Militares es causa de discriminación, desigualdad e injusticia social, Rawls enfatiza que las libertades políticas deben ser garantizadas a todos los ciudadanos dentro de la sociedad, las mencionadas garantías tienen la finalidad de que todos los ciudadanos sin limitación puedan participar en el proceso político, pero la carta superior en Colombia no garantiza la participación de todos los ciudadanos en este proceso, por el contrario es quien genera el trato desigual, discriminatorio a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, situación incongruente en la perspectiva que determina Rawls.

Rawls menciona la importancia de las libertades políticas de la siguiente manera:

Todas estas consideraciones las han dado a conocer Mili y otros autores, quienes muestran que la libertad política no es solamente un propósito. Estas libertades refuerzan el sentido del propio valor en el hombre y amplían sus sensibilidades intelectuales y morales. Además, establecen las bases de un sentido del deber y de la obligación del que depende la estabilidad de las instituciones justas (Rawls, 1995).

Como se considera aquí la libertad política no se reduce tan solo a un propósito, el autor destaca la importancia que tienen para cada individuo estas libertades, señala Rawls que estas refuerzan el propio valor del hombre, en la perspectiva de la teoría de la justicia las libertades políticas son transcendentales para todos los ciudadanos, no solo desde su desempeño dentro de la sociedad como interviniente de la vida política, sino también que fortalece las características propias como

ser humano que se desarrolla de manera libre en la sociedad, con la restricción al voto impuesta a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, las libertades políticas para este grupo quedan restringidas, las sensibilidades intelectuales y morales que menciona el autor no van a ser ampliadas ni tampoco se refuerza su sentido del propio valor en el hombre, de tal manera que se puede observar que tal restricción no contribuye en nada al desarrollo de los ciudadanos desde la perspectiva interior del hombre, ni desde el fortalecimiento de principios y valores democráticos, al contrario se convierte en la principal causa de vulneración, transgresión de las libertades políticas, además una vulneración de derechos humanos a un grupo de ciudadanos incumpliendo lo propuesto por el Estado social y democrático de derecho y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, generando en ese grupo una sensación de discriminación, trato desigual e injusta.

Respecto a la injusticia Rawls ha determinado lo siguiente “tenemos un deber natural de evitar las injusticias, comenzando por las más graves, identificadas por el alcance de su desviación de la justicia perfecta” (Rawls, 1995), Como lo refiere el autor hay un ideal de justicia perfecta y frente a este resulta importante analizar a partir de nuestro deber natural de evitar la injusticia, que existen normas y actuaciones dentro de un Estado que realmente vulneran gravemente el principio de justicia, en los sistemas democráticos actuales la participación de todos los miembros de la sociedad en la vida política, pues es responsabilidad de todos participar en las decisiones que van a afectar en el futuro a todo el conglomerado social, es por esto que los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos ordenan el derecho al voto a todos los ciudadanos, evitando que se produzcan restricciones a grupos de personas por causa de discriminación, la comunidad internacional ha entendido la importancia de la participación de todos los ciudadanos a través del ejercicio del voto, por eso lleva a cabo esfuerzos muy importantes estimulando a todos los ciudadanos a que participen en las decisiones políticas a través del ejercicio del voto, respecto a la restricción al voto establecida a los miembros de las Fuerzas Militares establecida en la Constitución política de Colombia, en la perspectiva del autor la norma superior que establece la restricción, se torna injusta en la actualidad en razón a que los motivos que llevaron a crearla obedecían a circunstancias políticas totalmente diferentes a las que se viven en el presente, es por esto que países como Perú que de igual manera han tenido esta restricción, después de un estudio juicioso de la situación actual han decidido modificar la Constitución para eliminar la restricción

al derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, en tal sentido es importante señalar que la transgresión de derecho al voto a los miembros de la Fuerza Pública en Colombia genera injusticia por el trato discriminatorio al cual son sometidos estos ciudadanos.

El tema de la libertad desigual para Rawls, se ha mencionado de la siguiente manera.

Segundo tipo de caso es el de una libertad desigual. Si algunos tienen más votos que otros, la libertad política es desigual; y lo mismo ocurre si los votos de algunos se valoran mucho más que los de otros, o si una parte de la sociedad no tiene derechos políticos. En muchas situaciones históricas podría justificarse una libertad política menor. (Rawls, 1995)

Es importante indicar como lo muestra el autor que uno de los factores para considerar que se presenta una libertad desigual, es el hecho que una parte de la sociedad no tenga derechos políticos, es el caso que precisamente se presenta en Colombia con los miembros de las Fuerzas Militares a quienes la Constitución política restringe sus derechos políticos, el trato desigual para estos ciudadanos como manifiesta el autor es una muestra de libertad desigual, las circunstancias políticas de los Estados van cambiando con el paso del tiempo y en esa medida las normas también deben ir cambiando, en una etapa del tiempo la práctica de la esclavitud estaba permitida hasta que fue abolida del ordenamiento jurídico, este es uno de los ejemplos de que las circunstancias políticas, sociales, económicas, van cambiando y en ese sentido también la ley debe ser modificada y adecuada a las circunstancias presentes que se vayan dando en cada sociedad, para no generar perjuicio a grupos de ciudadanos por la transgresión de sus derechos, de tal manera que es importante el contexto circunstancial para determinar si una norma es justa o injusta, para la restricción del voto a las Fuerzas Militares su creación obedecía a circunstancias de la vida política y social que estaban ocurriendo en el siglo pasado, de tal manera que el contexto ya cambio y es importante analizar una modificación para eliminar la restricción del derecho al voto a los referidos miembros.

Manifiesta Rawls sobre las restricciones a las libertades políticas lo siguiente:

Debemos asegurarnos de que el curso por seguir hacia el cambio sea tal que a la postre se puedan alcanzar las condiciones sociales en que ya no se justifique la restricción de estas libertades. Por así decirlo, el lograr este objetivo viene a ser la tendencia a largo plazo, inherente a un sistema justo. (Rawls, 1995)

El autor nos indica que el objetivo que deben tener las sociedades que aspiren a tener un sistema justo, deben avanzar hacia la eliminación de todo tipo de restricciones a las libertades políticas que poseen una justificación verdaderamente insostenible desde la perspectiva de un sistema justo, la transgresión de los derechos políticos a los miembros de las Fuerzas Militares, posee una justificación insostenible en las circunstancias políticas actuales, más aun cuando la imposición de la restricción se genera por la solicitud de los Oficiales del Ejército, debido a las circunstancias políticas adversas a las cuales se habían sometido a principios del siglo pasado, en tal sentido la norma que era justificable en la época en que se impone, para el momento no tiene un argumento justificable para continuar vulnerando el principal derecho político de los referidos miembros, de tal manera que en la perspectiva del Rawls la sociedad debe encaminar los esfuerzos, hacia abolir la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares por no tener una justificación sostenible a las circunstancias políticas actuales del país, avanzando de esta manera hacia un sistema justo.

Es importante destacar el valor moral de la justicia para Rawls:

Hemos de considerar únicamente una sociedad bien ordenada, es decir, una sociedad en que las instituciones son justas, y este hecho es públicamente reconocido. Sus miembros tienen también un claro sentido de la justicia, un deseo efectivo de obedecer las reglas existentes, y de dar a cada uno lo que tienen derecho. En este caso, podemos suponer que todos tienen el mismo valor moral. (Rawls, 1995)

Hay que señalar que es muy importante que para considerar una sociedad bien organizada en la perspectiva del autor es decir que sus instituciones sean justas, las personas que la integran deben tener el mismo valor moral de la justicia, se destaca que el ideal que se pretende en la teoría de la justicia de Rawls como aspiración para la organización de Estado, es fundamental esta concepción

para en la conciencia de todos los ciudadanos, de tal manera que en materia de organización social se puede considerar un avance que todas las instituciones sean justas, en ese sentido hay que mencionar que mantener restricciones a los derechos políticos a grupos de personas, alejan la sociedad del ideal de organización basado en la justicia al cual se refiere Rawls, de tal manera que como el mismo lo menciona las leyes que vulneran derechos individuales deben ser abolidas en pro de alcanzar la aspiración de justicia para todo el conglomerado social, desafortunadamente en Colombia el avance en el valor moral de la justicia está lejos de la aspiración de organización que refiere el autor, resulta importante que se pueda avanzar en la eliminación de fundamentos legales insostenibles que alejan la sociedad colombiana, de la teoría ideal que propone Rawls, una contribución importante sería la eliminación de la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, progresivamente la sociedad puede ir avanzando hacia que todos los ciudadanos tengan el mismo valor moral de la justicia, lo cual se lograría con este tipo de medidas donde se eliminan leyes injustas que transgreden derechos de grupos de ciudadanos.

Manifiesta Rawls sobre la convención constitucional lo siguiente:

Ha de recordarse que en la convención constitucional, el objetivo de las partes es encontrar entre las diferentes constituciones justas (aquellas que satisfacen el principio de libertad igual) la que mejor conduzca a una legislación justa y eficaz, en vista de los hechos generales acerca de la sociedad en cuestión. La constitución se considera como un procedimiento justo aunque imperfecto, proyectado, en tanto lo permiten las circunstancias, para asegurar un resultado justo. Es imperfecto porque no hay proceso político factible que garantice que las leyes promulgadas de acuerdo con él serán justas. En los asuntos políticos no puede lograrse una justicia procesal perfecta. (Rawls, 1995)

De conformidad con lo expuesto Rawls hay que indicar la importancia de que Constitución sea un procedimiento justo, pero para el caso de Colombia en donde la norma superior establece una transgresión, en perjuicio de los derechos políticos de un grupo de ciudadanos como lo es la restricción del derecho al voto de los miembros de las Fuerzas Militares, se tiene que señalar que no se cumple con el principio de libertad igual en rigor cuando nos referimos al artículo 219 superior, vulnerar este principio a un grupo de ciudadanos indudablemente hace que se impida el

avance hacia la consolidación de la carta superior como un procedimiento justo, la transgresión de la libertades políticas a los miembros de las Fuerzas Militares en las circunstancias políticas actuales, tiene un argumento insostenible para la situación que vive el país teniendo como antecedente la causa histórica que conllevó a tal restricción.

Respecto a la negación de principios de la justicia Rawls refiere lo siguiente:

Tal como lo destaca la doctrina contractual, los principios de justicia son los principios de cooperación voluntaria entre iguales. El negarle a alguien la justicia es también negarse a reconocerle como igual (alguien ante quien estaríamos dispuestos a limitar nuestras acciones por principios que elegiríamos en una situación de igualdad que es justa), o manifestar nuestra voluntad a explotar las contingencias de la fortuna natural y de la casualidad en nuestro propio beneficio (Rawls, 1995)

Como lo ha señalado Rawls negarle la justicia a alguien es negarle a reconocer como igual, de tal manera pues que cuando se restringe el derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, se les está vulnerando su principio de justicia a reconocerles con igual respecto al resto de los ciudadanos, en tal sentido y como ya se ha mencionado anteriormente el trato desigual al que están siendo sometidos los referidos miembros con la restricción, es un aspecto muy desfavorable para el sistema democrático.

CONCLUSIONES

1. La participación activa de los individuos de una sociedad a través del ejercicio del derecho al voto, concluye en la decisión colectiva de la elección de un representante o la toma de una decisión política, esta facultad es propia de cada persona y contribuye de forma significativa con el pluralismo en el fortalecimiento del modelo democrático, buscando que la sociedad funcione verdaderamente por consenso, es por esto tan importante el ejercicio del derecho de manera individual de cada ciudadano el cual hará una contribución a la decisión colectiva en la sociedad, de esta manera se realza la importancia de la participación de los ciudadanos en la vida política de cada sociedad.
2. Aumentar la cantidad de ciudadanos que participan a través del ejercicio del derecho al voto en cualquier sistema democrático, es demostración del avance importante en el desarrollo político y social de cualquier sociedad, la abolición de cualquier tipo de restricción que se hubiera impuesto a este derecho a algún grupo de ciudadanos por cualquier clase de motivo, se puede considerar un éxito considerable para el avance del sistema.
3. La Asamblea General de Naciones Unidas ha determinado que ningún Estado imponga restricciones a sus ciudadanos en materia de participación política, pues con ellas se les están vulnerando derechos fundamentales como la igualdad, libertad, lo anterior en virtud del principio de universalidad del voto, principio que está siendo vulnerado por la Constitución política cuando impone restricción a los miembros de las Fuerzas Militares, se observa como la carta superior contraria instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.
4. Los países democráticamente desarrollados no imponen ningún tipo de restricción al sufragio a los ciudadanos, en los países europeos los miembros de las Fuerzas Militares además de poseer el derecho al sufragio activo, también puedan ejercer libremente y con todas las garantías su derecho al sufragio pasivo con el fin de ocupar cargos de elección popular, demostrando de esta manera la fortaleza de las garantías a los derechos individuales de sus ciudadanos y el alto progreso del sistema democrático

5. Promover las formas de participación fortalece los sistemas democráticos, el ejercicio de los derechos individuales para tomar decisiones colectivas, es esencial para cualquier democracia en el sentido de que cada ciudadano tiene un derecho y un deber para con la sociedad, en varios países el voto es obligatorio so pena de la imposición de sanción por el incumplimiento, el ideal democrático es que todos los ciudadanos participen en la toma de decisiones políticas y la elección de sus dirigentes, pues con esta participación se definen los destinos de cada sociedad, la tendencia es a estimular de muchas formas a las personas para que participen en cada elección obteniendo beneficios que puedan ser atractivos y que los motiven a participar activamente en el ejercicio del sufragio, el sistema democrático se fortalece con el aumento de la participación individual, por que la decisión es colectiva está compuesta de la sumatoria de las partes, la restricción del derecho al voto en Colombia vulnera el principio de participación democrática, en tal sentido el hecho de levantar la prohibición a los miembros de las Fuerzas Militares producirá un fortalecimiento al sistema democrático, por que aumentará la cantidad de ciudadanos que participan en vida política del país, factor que se considera de vital importancia para el sistema.
6. La pérdida de la ciudadanía y en consecuencia sus derechos se presenta, cuando cada ciudadano renuncia de forma voluntaria a ella o por causa de una decisión judicial, de tal manera que la restricción del derecho al voto de los miembros de las Fuerzas Militares resulta ser una vulneración a los derechos como ciudadanos que hace la Constitución Política en Colombia por el hecho de limitar un derecho político esencial, quebrantando el derecho a la igualdad y tratando de forma discriminatoria a este grupo de ciudadanos, la garantía de los derechos individuales es una prioridad para la carta superior y en tal sentido buscando el ideal de protección de los derechos de todos los ciudadanos, es muy importante levantar tal restricción en favor del sistema democrático colombiano.
7. Los sistemas democráticos han tenido un avance considerable reflejado en la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas, en Colombia pese a múltiples dificultades ocurridas históricamente se ha producido un avance importante en materia de participación política, para citar un ejemplo se tiene el hecho de conceder el derecho al ejercicio del voto a las mujeres, avance considerable en materia de participación para un sistema

democrático. El hecho de mantener en la actualidad una restricción del derecho al voto a un grupo de ciudadanos, evidencia un trato discriminatorio y vulnera el derecho a la igualdad, a la participación, grave transgresión a uno de los derechos políticos más importantes, además una vulneración a los derechos humanos de cada ciudadano.

8. Los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia son ciudadanos que cumplen un rol especial de seguridad y defensa determinado de acuerdo al artículo 217 de la Constitución política, en ningún momento han perdido esa calidad que los hace titulares de los derechos como al resto de ciudadanos colombianos, en tal sentido no deberían tener ninguna restricción a sus derechos individuales, menos tratándose de la Constitución política que es la protectora de los derechos humanos, y el pilar fundamental del Estado social y democrático de derecho la cual esta llamada brindar la garantía más eficiente en materia protección a los derechos individuales a todos los ciudadanos colombianos.
9. Los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia al igual que todos los ciudadanos, poseen su estatus por ser nacionales pero tienen una limitación a su derecho político al sufragio, si bien se ha dicho anteriormente que la restricción al derecho al voto, obedece a solicitudes propias de la institución no sobra indicar que las condiciones políticas del país han ido cambiando progresivamente al igual que la perspectiva internacional sobre el ejercicio del derecho al sufragio, encontrándose en la actualidad en un momento tal donde todos los ciudadanos deben ejercer su derecho sin exclusión alguna, de tal manera que abolir la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, contribuye de manera positiva al progreso del sistema democrático.
10. La restricción que hace Colombia al derecho al sufragio a los miembros de las Fuerzas Militares, transgrede directamente el principio de universalidad que es considerado por todos los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, en tal sentido que es importante someter a análisis la restricción del derecho al voto que en la actualidad que se tiene para los mencionados miembros, porque aunque como está determinado en los antecedentes la restricción fue voluntad de los miembros de la institución, en la actualidad las condiciones políticas y sociales han cambiado considerablemente, el

desarrollo democrático de las naciones demanda la participación activa en las decisiones políticas y sociales de todos los miembros de la sociedad sin excepción, de tal manera que con unas condiciones políticas diferentes a las de la época en que se impuso la restricción, se hace necesario que también se produzca un cambio en busca de dar cumplimiento a los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, encaminando los esfuerzos al fortalecimiento del sistema democrático en el país.

11. Los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia con la restricción del derecho al sufragio, son objeto de trato discriminatorio frente a los demás ciudadanos, la vulneración del derecho a la igualdad es bastante significativo, el trato desigual le causa perjuicios al sistema democrático en el sentido que la fortaleza de una democracia se mide en la cantidad de ciudadanos que puedan ejercer su derecho al sufragio, que es el fundamento esencial de todo sistema democrático, además que es una herramienta vital que poseen los ciudadanos para participar en la vida política de la nación.

12. El fundamento esencial de la formación y capacitación de las instituciones que conforman las Fuerzas Militares en Colombia es democrático, su pilar esencial es el cumplimiento de la misión establecida dentro del Estado social y democrático de derecho, su consigna permanente es la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos Colombianos, los propósitos del sistema educativo nos muestran el fortalecimiento de principios y valores, la búsqueda constante de la calidad académica en todos los procesos que se adelanten con el fin de generar en cada miembro la integralidad del ser, el mejoramiento continuo de los procesos de aprendizaje en las Fuerzas Militares es una prioridad dentro del sistema educativo, los altos estándares de calidad son el ideal y objetivo estratégico en materia de educación para estas instituciones, integrante de la Fuerza Pública como ciudadano integral es la pretensión fundamental del sistema educativo de las Fuerzas Armadas, como consecuencia de lo anterior, la fundamentación de los ideales de los miembros de las Fuerzas Militares, son netamente democráticos, en tal sentido el Estado colombiano debe actuar consecuentemente y permitir a los referidos miembros el ejercicio del derecho individual tan vital como lo es el derecho al voto, ya que estos no generan ningún tipo de amenaza para el sistema democrático en el país

13. Dentro del estudio comparado nueve de los diez países que se tomaron en la presente investigación, no tienen impuesta ningún tipo de restricción al derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, pueden ejercer su derecho al sufragio activo sin prohibición alguna, el derecho al sufragio pasivo en los países de Europa puede ejercerse con algunas condiciones mínimas de carácter administrativo, en América el derecho al sufragio pasivo es más limitado excepto en México que lo pueden ejercer sin problema, queda demostrada la tendencia a nivel internacional del respeto por los derechos como ciudadanos de los miembros de las Fuerzas Militares, la importancia de la libertad e igualdad, entre todos los ciudadanos sin imposición de discriminaciones que vulneren los derechos políticos de cualquier grupo en especial, la restricción es una medida antidemocrática que en la actualidad no contribuye en nada al mejoramiento del sistema.

14. La capacitación en derechos humanos recibida por parte de los miembros de las Fuerzas Militares, genera en ellos una expectativa significativa respecto a lo que se refiere a la garantía de los derechos individuales de todos los ciudadanos, el derecho al voto es uno de los principales derechos políticos, el cual se convierte en una aspiración de cualquier ciudadano a participar en la vida política de su país, la formación y capacitación de los referidos miembros tienen un mayor contenido de principios y valores democráticos, además la influencia del Estado Social y Democrático de derecho está inmerso en todas las instituciones, las Fuerzas Militares no son la excepción al pensamiento político y jurídico actual, los deseos de participación en las decisiones de la sociedad son una aspiración que muchos ciudadanos pretenden ejercer en cada oportunidad que se pueda presentar, la exclusión de la participación resulta ser una grave vulneración al sistema democrático actual.

15. En la actualidad no hay un argumento suficientemente convincente para sostener la vulneración a los derechos humanos de estos ciudadanos, bajo la teoría de la protección de los derechos individuales no hay ninguna razón justa para restringirlos. Tal como lo refiere Rawls “no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas. Cada persona posee una inviolabilidad fundada

en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar (Rawls, 1995)”

16. La justicia social comienza por el respeto de los derechos individuales de todos los ciudadanos, la vulneración de los referidos genera indudablemente, frustración y resentimiento a quienes están siendo quebrantados, mantener un grupo de ciudadanos restringidos en sus derechos políticos da muestra de una sociedad democráticamente muy poco avanzada, la vulneración al derecho a la igualdad desestimula los ideales democráticos que profesan la inclusión y la eliminación de restricciones a la participación en la vida política de la sociedad, de tal manera que la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, es un factor muy negativo en el avance del sistema democrático en el país.

17. Al efectuar un análisis desde la teoría de la justicia de Rawls el cual refiere que en el momento de señalar la justicia procesal perfecta, hace referencia a un procedimiento justo, el cual debe estar contenidos en la constitución y aquí entre las libertades considera la igualdad de derechos políticos, si lo determinado no se considera realmente no existirá un procedimiento justo, aquí resulta importante resaltar que en ese sentido, si en el sistema democrático colombiano no se concede la igualdad de derechos políticos a todos los ciudadanos, en el entendido que a los miembros de las Fuerzas Militares tienen restringidos sus derechos políticos, hay que indicar que el sistema político no es un procedimiento justo, Toda vez que se están vulnerando los derechos políticos de un grupo de ciudadanos por el hecho de no conceder estas libertades, cabe indicar que se denota la injusticia contenida dentro de la norma que impone tal restricción.

18. Con la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares en Colombia, según Rawls se puede afirmar que existe una libertad desigual, en el sentido que la libertad es menos extensa para este tipo de ciudadanos, respecto al resto de la sociedad, evidenciándose claramente la vulneración a la libertad, el trato desigual a este grupo de ciudadanos, aspecto que resta avance al sistema democrático por la transgresión a un principio tan fundamental como lo es la libertad para este modelo político, más aun cuando

sus motivos resultan insostenibles desde la perspectiva de la garantía de los derechos individuales de estos miembros, los derechos humanos son inherentes a todos los ciudadanos y no deben de existir grupos de ciudadanos menoscabados en ellos, por causas indefendibles en la actualidad.

19. La Constitución es la llamada a garantizar que a todos los miembros de la sociedad se les proteja los derechos de participación, existe la necesidad que aumente el valor de la libertad política, para que todos tengan oportunidad de participar en los asuntos políticos lejos de toda discriminación, la importancia de la inclusión de todos los miembros de la sociedad se encuentra en manos de la carta superior, contrario sentido a lo que ocurre en Colombia que en vez de ser la constitución la que garantiza los derechos de participación de todos los ciudadanos, en su artículo 219 superior se impone severa restricción a unos de los principales derechos de participación, pues acá no es la Constitución quien garantiza el derecho sino quien lo restringe impidiendo de esta manera libertades políticas a un grupo de ciudadanos, la vulneración de este derecho a los miembros de las Fuerzas Militares es causa de discriminación, desigualdad e injusticia social, Rawls enfatiza que las libertades políticas deben ser garantizadas a todos los ciudadanos dentro de la sociedad, las mencionadas garantías tienen la finalidad de que todos los ciudadanos sin limitación puedan participar en el proceso político.

20. Contiene gran importancia indicado por Rawls en su teoría de la justicia, hay un ideal de justicia perfecta y frente a este resulta importante analizar a partir de nuestro deber natural de evitar la injusticia, que existen normas y actuaciones dentro de un Estado que realmente vulneran gravemente el principio de justicia, en los sistemas democráticos actuales la participación de todos los miembros de la sociedad en la vida política, pues es responsabilidad de todos participar en la decisiones que va afectar en el futuro a todo el conglomerado social, es por esto que los instrumentos internacionales de protección de derecho humanos ordenan el derecho al voto a todos los ciudadanos, evitando que se produzcan restricciones a grupos de personas por causa de discriminación, la comunidad internacional ha entendido la importancia de la participación de todos los ciudadanos a través del ejercicio del voto, por eso lleva a cabo esfuerzos muy importantes estimulando

a todos los ciudadanos a que participen en las decisiones políticas a través del ejercicio del voto, respecto a la restricción al voto establecida a los miembros de las Fuerzas Militares establecida en la Constitución política de Colombia, en la perspectiva de Rawls la norma superior que establece la restricción se torna injusta en la actualidad, en razón a que los motivos que llevaron a crearla obedecían a circunstancias políticas totalmente diferentes a las que se viven en el presente, es por esto que países como Perú que de igual manera han tenido esta restricción, después de un estudio juicioso de la situación actual han decidido modificar la Constitución para eliminar la restricción al derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares, en tal sentido es importante señalar que la transgresión de derecho al voto a los miembros de la Fuerza Pública en Colombia genera injusticia por el trato discriminatorio al cual son sometidos estos ciudadanos.

21. Es importante indicar como lo muestra Rawls que uno de los factores para considerar que se presenta una libertad desigual, es el hecho que una parte de la sociedad no tenga derechos políticos, es el caso que precisamente se presenta en Colombia con los miembros de las Fuerzas Militares a quienes la Constitución política restringe sus derechos políticos, el trato desigual para estos ciudadanos como manifiesta el autor es una muestra de libertad desigual, las circunstancias políticas de los Estados van cambiando con el paso del tiempo y en esa medida las normas también deben ir cambiando, en una etapa del tiempo la práctica de la esclavitud estaba permitida hasta que fue abolida del ordenamiento jurídico, este es uno de los ejemplos de que las circunstancias políticas, sociales, económicas, van cambiando y en ese sentido también la ley debe ser modificada y adecuada a las circunstancias presentes que se vayan dando en cada sociedad, para no generar perjuicio a grupos de ciudadanos por la transgresión de sus derechos, de tal manera que es importante el contexto circunstancial para determinar si una norma es justa o injusta, para la restricción del voto a las Fuerzas Militares su creación obedecía a circunstancias de la vida política y social que estaban ocurriendo en el siglo pasado, de tal manera que el contexto ya cambio y es importante analizar una modificación para eliminar la restricción del derecho al voto a los referidos miembros.

22. Un aspecto bastante significativo ha sido referido por Rawls el cual nos señala que el objetivo que deben tener las sociedades que aspiren a tener un sistema justo, deben avanzar hacia la eliminación de todo tipo de restricciones a las libertades políticas que poseen una justificación verdaderamente insostenible desde la perspectiva de un sistema justo, la transgresión de los derechos políticos a los miembros de las Fuerzas Militares, posee una justificación indefendible en las circunstancias políticas actuales, más aun cuando la imposición de la restricción se genera por la solicitud de los Oficiales del Ejército, debido a las circunstancias políticas adversas a las cuales se habían sometido a principios del siglo pasado, en tal sentido la norma que era justificable en la época en que se impone, para el momento no tiene un argumento justificable para continuar vulnerando el principal derecho político de los referidos miembros, de tal manera que en la perspectiva del Rawls la sociedad debe encaminar los esfuerzos, hacia abolir la restricción del derecho al voto a los miembros de las Fuerzas Militares por no tener una justificación sostenible a las circunstancias políticas actuales del país, avanzando de esta manera hacia un sistema justo.
23. Es determinante según Rawls la importancia de que Constitución sea un procedimiento justo, pero para el caso de Colombia en donde la norma superior establece una transgresión, en perjuicio de los derechos políticos de un grupo de ciudadanos como lo es la restricción del derecho al voto de los miembros de las Fuerzas Militares, se tiene que señalar que no se cumple con el principio de libertad igual en rigor cuando nos referimos al artículo 219 superior, vulnerar este principio a un grupo de ciudadanos indudablemente hace que se impida el avance hacia la consolidación de la carta superior como un procedimiento justo, la transgresión de la libertades políticas a los miembros de las Fuerzas Militares en las circunstancias políticas actuales, tiene un argumento insostenible para la situación que vive el país teniendo como antecedente la causa histórica que conllevo a tal restricción, el levantamiento de la restricción sería un progreso muy considerable para la democracia en Colombia, se pondría al nivel de los sistemas democráticos internacionales, se cumpliría con los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, se terminaría la discriminación en materia de derechos políticos y libertades que generan una sensación de injusticia en los miembros de las Fuerzas Militares.

BIBLIOGRAFÍA

Americanos, A. G. (1948). *Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre*.

Americanos, A. G. (2001). *Carta democrática Interamericana*. Lima.

Ammirante, C., & Castaldo, A. (1997). *Constitucionalismo, participación y democracia*. Tunja: UniBoyaca.

Aragón, M. (1998). Derecho electoral sufragio activo y pasivo. *Tratado de derecho electoral comparado en América Latina*, 122-194.

Aragón, M. (2000). Democracia y representación. dimensiones subjetiva y objetiva del derecho al sufragio. *Anuario de derecho parlamentario*, 37-60.

- Aragón, M. (2007). *Derecho electoral: Sufragio activo y pasivo*. Recuperado el 3 de Marzo de 2015, de Derecho electoral: Sufragio activo y pasivo: http://174.129.218.71/publications/electoral_la/upload/X.pdf
- Aragón, M. (2009). *Estudios del Derecho Constitucional*. Madrid: Centros políticos y constitucionales.
- Aragón, M. (11 de Mayo de 2011). *Democracia y representación dimensiones subjetiva y Objetivo del Derecho al Sufragio*. Recuperado el 8 de Marzo de 2015, de Democracia y representación dimensiones subjetiva y Objetivo del Derecho al Sufragio: http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/Publicacao_5848_em_11_05_2011_11_36_22.pdf
- Barboza, A. (2005). Democracia y derechos humanos en lateoria política de Norberto Bobbio. *Co-Herencia No 2 Vol 3*, 113-128.
- Barrero, F. (1993). *Abstencionismo electoral en Colombia: Una aproximación a sus causas*. Bogotá D.C: Fondo de publicaciones de la Universidad Sergio Arboleda.
- Bobbio, N. (23 de 10 de 2003). *Democracia y pluralismo*. Recuperado el 17 de Mayo de 2016, de Democracia y pluralismo: <http://www7.uc.cl/icp/revista/pdf/rev812/ar6.pdf>
- Botero, J. (2005). *Con Rawls y contra Rawls Una aproximación a la filosofía política contemporánea*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Castán, S. (2013). Una aproximación a la democracia romana a través del sufragio activo y pasivo. *Revista di Diritto Romano - XIII- 2013*, 1-33.
- Comisión. (1948). *OEA Comisión interamericana de derechos humanos*. Recuperado el 27 de Febrero de 2017, de OEA Comisión interamericana de derechos humanos: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Congreso. (20 de Diciembre de 1930). En desarrollo del artículo 168. *En desarrollo del artículo 168*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No 21.572.
- Congreso. (16 de Febreo de 1945). Acto legislativo 01 de 1945. *Acto legislativo 01 de 1945*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Constitución, C. (17 de Septiembre de 2005). *Constitución Política de la República de Chile*. Recuperado el 18 de Julio de 2015, de Constitución Política de la República de Chile: http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf
- Constitución, M. (5 de Febrero de 1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Mexico, Mexico, Mexico.

- Constitución, U. (Mayo de 1997). *Constitución de la Republica Oriental del Uruguay*. Recuperado el 18 de Julio de 2015, de Constitución de la Republica Oriental del Uruguay: <http://www.rau.edu.uy/uruguay/const97-1.6.htm#3>
- Constituyente, C. N. (20 de Junio de 1992). *Constitución Nacional de Paraguay*. Recuperado el 26 de Junio de 2015, de Constitución Nacional de Paraguay: http://www.oas.org/juridico/spanish/par_res3.htm
- Cotino, L. (2011). Derechos humanos, misiones y valores de las Fas y servicio militar. *Diccionario de derechos humanos* , 8.
- Fernandez, F. (1991). El derecho de sufragio pasivo de los militares de carrera tras la ley reguladora del regimen del personal militar profesional. *Cuadernos de estrategia*, 16.
- Fernandez, I. (Abril de 2014). El ejercicio de los derechos fundamentales por los militares. Santiago de Compostela, España.
- Gaceta. (1991). *Informe ponencia de la Fuerza Pública*. Bogotá D.C.: Gaceta Constitucional.
- Gelvez, L. (2007). El ejercicio del derecho al sufragio por los militares españoles en el extranjero.Examen critico del procedimiento especial de votación previsto en el orden 16/1999. *Derecho político*, 137-177.
- Gomez, F. (2009). *Constitución política de Colombia*. Bogotá D.C.: Leyer.
- Guerra, M. (2003). El voto militar. *Elecciones*, 118.
- Inestroza, R. (6 de Mayo de 2015). *La Tribuna*. Recuperado el 14 de Julio de 2015, de La Tribuna: <http://www.latribuna.hn/2015/05/06/militares-ejercerian-el-sufragio/>
- Jaramillo, J. (2016). *Constitución, democracia y derechos*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, justicia y sociedad, Dejusticia.
- Nohlen, D., Zovatto, D. O., & Thonpsom, J. (2007). *Tratado de derecho electoral comparado de América latina*. Mexico: Fondo de cultura economica.
- Pérez, J. (2008). Derecho de sufragio pasivo. *Doctrina seleccionada*, 2.
- Perú, C. d. (29 de Diciembre de 1993). *Constitución del Perú*. Recuperado el 18 de Julio de 2015, de Constitución del Perú: <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Pizarro, E. (1987). La profesionalización militar en Colombia. II: el período de la Violencia. *Análisis político*, 8-39.
- Presno, M. (2011). *El derecho al voto:Un derecho político fundamental*. <http://presnolinera.wordpress.com>.
- Presno, M. (2011). *El derecho de voto:un derecho politico fundamental*.

- Quintero, L. (2008). Los "Pájaros" del Valle del Cauca. *Centro de investigaciones jurídicas de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad de Antioquia*, 246-258.
- Rawls, J. (1995). *La Teoría de la Justicia*. Mexico: Fondo de cultura económica.
- Registraduría. (s.f.). *Registraduría*. Recuperado el 1 de Agosto de 2016, de Registraduría: <http://www.registraduria.gov.co/-Historia-del-voto-en-Colombia-.html>
- Roman, f. (2008). *Plan estrategico del sistema educativo delas fuerzas armadas*. Bogota: Pro-offset editorial S.A.
- Salcedo, C. (2006). Las vicisitudes del voto militar y policial, problemas en el ejercicio del voto militar y policial derivados de la ausencia de regulación legal. *Actualidad jurídica No 148*, 183.
- Sartori, G. (2009). *La democracia en 30 lecciones*. Madrid: Santillana ediciones generales.
- Segado, F. (1989). Las restricciones de los derechos de los militares desde la perspectiva del ordenamiento internacional. *Revista de estudios políticos*, 107.
- Senado. (20 de Noviembre de 1930). Anales del Senado. *Anales del Senado*. Bogotá D.C., Colombia.
- Sentencia C-180, Sentencia C-180 (Corte Constitucional 14 de Abril de 1994).
- Turbay, J. (s.f.). *Aspectos de la reforma constitucional en Colombia: El voto obligatorio*. Recuperado el 13 de Marzo de 2015, de Universidad Nacional: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/revistaun/article/viewFile/12978/13573>
- Unidas, A. G. (10 de Diciembre de 1948). Declaración universal de derecho humanos.
- Unidos, D. d. (2004). *Constitución de Estados Unidos de America*. www.worldbook.com.
- Unión, C. d. (26 de Diciembre de 1986). *Ley organica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos*. Recuperado el 18 de Julio de 2015, de Ley organica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos: http://www.sedena.gob.mx/pdf/leyes/ley_organica.pdf
- Velasquez, C. (1998, 2001). *Derecho Constitucional*. Bogotá: Universidad Externado.
- Venezuela, A. N. (13 de Septiembre de 2005). *Bases de datos politicos de las Americas*. Recuperado el 25 de Junio de 2015, de Bases de datos politicos de las Americas: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Venezuela/ven1999.html>
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. Alemania: Fondo de cultura económica.